



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO UNIVERSITARIO NEZAHUALCOYÓTL
INCORPORADO A LA UNAM

“EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN COMO
EFICACES MEDIOS DE READAPTACIÓN
SOCIAL”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
LAURA CONCEPCIÓN PASCUAL MORALES

ASESOR

LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ DE LA ROSA



MÉXICO

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS.

Por ayudarme en todo momento y darme la fuerza para seguir adelante, a pesar de los obstáculos que existen en la vida.

A MIS PADRES.

Mamá siempre fuiste mi ejemplo y lo serás, te amo y te respeto, por ser una mujer tan trabajadora, siempre has sido mi guía y mi apoyo. Gracias.

Papá por darme la vida y confiar en mí, te amo y respeto, sin tu ejemplo y tu apoyo no sería lo que soy. Gracias.

A MIS HERMANOS.

Hemos compartido una vida entera de alegrías y tristezas pero siempre estaremos juntos, por contar con su apoyo y su compañía. Gracias.

A MI ASESOR.

Gracias por su tiempo, ejemplo y apoyo, sin su entusiasmo no hubiera podido terminar. Lo admiro y lo respeto, siempre estaré agradecida por darme la oportunidad de trabajar con usted en esta investigación.

AL INSTITUTO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL.

Por darme la oportunidad de ser parte de esta gran Institución.

A MIS SINODALES.

Lic. José Hernández Ramírez, Lic. Francisco Moisés Vázquez Reyes, Lic. Rosa Estela Duran Balderas, Lic. Narciso Raúl Mendoza Soto, gracias por sus comentarios acerca de esta investigación, su tiempo y su comprensión.

MIS MAESTROS.

Desde que empecé mis estudios y hasta este momento agradezco de corazón a todos y cada uno de mis profesores por su esfuerzo y dedicación.

A MIS AMIGOS.

Gracias por compartir momentos tan importantes en mi vida, por sus consejos y su compañía.

“Dad a un hombre todas las dotes del espíritu, dadle las del carácter, haced que todo lo haya visto, que todo lo haya aprendido y retenido, que haya trabajado durante treinta años de vida, que sea en conjunto un literato, un crítico, un moralista, que tenga la experiencia de un viejo y la infalible memoria de un niño, y tal vez con todo esto formareis un abogado completo”.

Ciurati.

CAPÍTULO I: CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA Y MARCO TEÓRICO.

1.1 Trabajo.	1
1.2 Salario.	1
1.3 Trabajador.	2
1.4 Educación.	2
1.5 Prisión.	3
1.6 Sentencia.	3
1.7 Sociología de la educación.	3
1.8 Aprender una vida lograda.	4
1.9 Cualquier persona puede cambiar de vida aprendiendo.	5
1.10 Niveles de educación en México	
1.10.1 Educación preescolar.	6
1.10.2 Educación primaria.	10
1.10.3 Educación secundaria.	14
1.10.4 Educación media superior.	20
1.10.5 Educación superior.	22
1.10.6 Postgrado.	26
1.11 Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA).	27
1.12 <i>Ley General de Educación en México.</i>	32
1.13 Materias que se imparten en la Educación Media Superior dentro de los Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal.	35
1.14 Acerca del trabajo en nuestro país.	
1.14.1 Evolución histórica del trabajo en México.	37
1.14.2 Evolución de la técnica del trabajo en México.	40
1.14.3 División del trabajo.	41
1.15 Antecedentes históricos en México del trabajo penitenciario.	
1.15.1 Etapa independiente.	43
1.15.2 Gobiernos post revolucionarios.	44
1.15.3 El cardenismo.	47
1.15.4 México contemporáneo.	47
1.16 Antecedentes históricos de la educación en México.	51
1.17 El trabajo y la educación como medios de superación y socialización del hombre.	56

CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO- LEGAL.

2.1 Marco jurídico legal de los centros de readaptación social.	58
2.2 Artículo 18 <i>Constitucional.</i>	59
2.3 <i>Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.</i>	59
2.4 <i>Código Internacional del Trabajo.</i>	61
2.5 <i>Ley de Ejecución de Sanciones para el Distrito Federal.</i>	61
2.6 <i>Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.</i>	66
2.7 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas en cuanto al Trabajo, Capacitación y Producción.	67
2.8 Régimen de legalidad. Necesidad de capacitación de personal.	69
2.9 Marco jurídico de los Centros de Readaptación en México.	69
2.10 Legislación aplicable a los trabajadores que se encuentran privados de su libertad.	71
2.11 Breve análisis comparativo sobre la readaptación social entre las Repúblicas de los Estados Unidos Mexicanos y el Perú.	76

CAPÍTULO III: CONCEPTOS BÁSICOS DE DERECHO PENAL, DERECHO PROCESAL Y DERECHO PENITENCIARIO.

3.1 Derecho penal.	83
3.2 Proceso.	83
3.3 Procedimiento penal.	83
3.4 El derecho de ejecución de penas.	84
3.5 Definición y objeto del derecho penitenciario.	85
3.6 Derecho penitenciario y ciencia penitenciaria.	86
3.7 Derecho penitenciario y las otras ramas del Derecho.	87
3.8 El derecho penitenciario y las ciencias auxiliares.	89
3.9 Etapas del proceso penal.	92
3.9.1 Averiguación previa.	92
3.9.2 Primera instancia.	93
3.9.3 Segunda instancia.	94
3.9.4 Recursos de apelación.	95
3.9.5 Amparo en materia penal.	101
3.10 Personal penitenciario.	104
3.11 Consejos técnicos interdisciplinarios.	106
3.12 Relaciones sociales, ayuda postpenitenciaria.	108
3.13 Dirección general de prevención y readaptación social.	108
3.14 Prevención social.	109
3.15 Readaptación social.	111
3.16 Antecedentes históricos de la readaptación social en México.	111
3.17 Etapas, prevención del delito y de conductas infractoras.	116
3.18 Estudio y diagnóstico.	118
3.19 El tratamiento técnico interdisciplinario.	118
3.20 La salud en los centros penitenciarios.	125
3.21 Reinserción social.	127
3.22 Los brasieres de Santa Martha.	129

CAPÍTULO IV: PROPUESTAS PARA EFICIENTAR A LA EDUCACIÓN Y AL TRABAJO COMO MEDIOS APTOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL.

4.1 Ventajas.	138
4.2 Desventajas.	138
4.3 Limitantes.	139
4.4 Condicionantes.	140
4.5 Caso ilustrativo de readaptación social vía la educación "Goyo Cardenas".	141
PROPUESTAS.	145
CONCLUSIONES.	148
BIBLIOGRAFÍA.	151

INTRODUCCIÓN.

Día con día va en aumento la delincuencia casi en todo el país, lo que trae como consecuencia un mayor número de personas que se encuentran compurgando una pena dentro de algún Centro de Readaptación social, la mayoría de los internos no están aptos para volver a reintegrarse a la sociedad pues, a pesar de que dentro de las penitenciarias se práctica un sistema de tratamiento progresivo y técnico, el cual se integra por estudios de diagnóstico, pronóstico y tratamiento de internos y se actualiza semestralmente o cuando se requiere, no se cumple realmente con el objetivo inicial que es la Readaptación social, lo que trae como consecuencia que vuelvan a cometer algún delito, por lo que se requiere implementar de manera adecuada las bases sobre las que descansa la Readaptación social en todos y cada uno de los individuos que compurgan una pena privativa de libertad.

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el artículo 18, establece cuáles son los medios de Readaptación social y nos señala tres: Trabajo, la capacitación para el trabajo y la educación, estos medios se encuentran regulados primero por una ley secundaria siendo la *Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal*, así como la *Ley de Normas mínimas de sentenciados para Distrito Federal*; en ambas se nos indica cuáles son los lineamientos a seguir para el trabajo, la capacitación para el trabajo y la educación, pero ninguno indica que deberá aplicarse a todos los internos desde su ingreso a ese Centro Penitenciario y el tiempo de duración de cada uno, por lo que, al ingresar los procesados, muy rara vez eligen alguna de estas actividades, por lo que es necesario empezar a adicionar los artículos que tratan esta materia. Esta investigación está enfocada a darle una opción a los sentenciados, es decir, que tengan la libertad de elegir entre poder trabajar en alguna de las actividades que ofrezca el Centro donde se encuentran, tomando en cuenta lo que establece el artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, o

bien, terminar su educación básica para, posteriormente, estudiar la secundaria; lo anterior, bajo los modelos educativos que maneja el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA), mayor difusión de las actividades a cargo del personal técnico del Centro de Readaptación social, adicionar el capítulo VI dentro del título primero denominado “*De los medios de prevención y readaptación social*” de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, mismo capítulo que se denominara “**EVALUCIÓN Y SISTEMATIZACION DE LOS MEDIOS DE READAPTACIÓN SOCIAL: EDUCACIÓN Y TRABAJO**” con el fin de que las autoridades penitenciarias en especial la Dirección General de Prevención y Readaptación, y los Directores de cada Centro pongan mayor atención a las actividades que se desarrollan dentro de estos multicitados Centros, por lo que este trabajo comprenderá conceptos acerca de trabajo y educación, antecedentes históricos de cada uno, marco jurídico legal del trabajo y la educación, etapas del proceso penal. Lo anterior, para estar en posibilidades de concluir que, al aplicarse estos dos medios de readaptación social, se cumpla con lo que establece nuestra *Ley Suprema*, y reincorporar a la sociedad a todos y cada uno de los individuos que compurgan una pena privativa de libertad, pues, al realizar alguna actividad con la que se sientan útiles y al mismo tiempo obtengan alguno beneficio, no sólo económico sino de aprendizaje, los trate de hacer mejores personas, pues creo que deben de mantenerse ocupados en cosas benéficas y no estar de ociosos, para evitar que cometan hechos delictivos dentro del mismo Centro Penitenciario. Con relación a la parte metodológica, nuestro trabajo tomó como punto de partida el desarrollo de los conceptos educación y empleo como factores relevantes para el desarrollo integral del hombre, tan es así, que están consagrados en el rubro de las garantías individuales y están elevados a nivel de rango Constitucional; por otro lado, además de explicar en nuestra investigación cómo han evolucionado dichas categorías a lo largo de la historia.

CAPÍTULO I. CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA Y MARCO TEÓRICO.

1.1 Concepto de Trabajo:

La Ley Federal del Trabajo, lo define en su artículo 3º . “El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel de vida económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores”.

Trabajo: m. Acción y efecto de trabajar.// Tarea o actividad(esp. La retribuida), esfuerzo que se invierte en ella y resultado que se obtiene en aquello sobre lo que se ha operado. Su fin es lograr bienes con que satisfacer necesidades humanas.// Lugar, local, etc., en que se realiza el t.// Labor o capacidad prod. De un animal o una máquina.// Dificultad, esfuerzo.// Prod. Escalar de una fuerza por el desplazamiento que origina en el cuerpo sobre el que actúa. El t. Comunicado a un cuerpo es igual al incremento de su energía cinética y se mide en julio, kpm o ergios.// Dificultad, esfuerzo libre mayor que la escopeta.// naranjero El de gran calibre y boca acampanada¹.

1.2 Concepto de Salario:

La idea de salario es un punto fundamental del Derecho del trabajo. Integra, en la relación laboral, el objeto indirecto y constituye, social y económicamente, el fin directo que quiere alcanzar el trabajador a cambio de aplicar su fuerza de trabajo. No es posible establecer un concepto unitario del salario, válido en todas las

¹ “Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado”, Ed. Grijalva, México 2000, Pág., 1645

disciplinas y aceptable en todas sus manifestaciones. La ciencia económica, la Psicología y el derecho plantean hipótesis distintas al analizarlo y llegan, como es natural, a conclusiones diferentes. Para la economía, en el frío análisis de los factores de la producción, el salario es un costo, cuyo valor se determina de muy diferente manera, según cual sea el punto de vista que se tenga: liberal, marxista, neocapitalista, etc...Desde el punto de vista psicológico, el salario se entiende como un factor fundamental que permite, de ser suficiente, el adecuado desarrollo social hacia mejores formas de vida, o de lo contrario, provoca conflictos que transforman la vida social. Los conceptos de desarrollo, subdesarrollo, producto nacional bruto, etc..., si bien se entiende característicos de la ciencia económica, por otra parte reflejan, en lo esencial, un modo de vida social.

El salario, así entendido, estará determinado en su alcance no como contraprestación paralela al servicio, sino como instrumento de justicia social. Tal vez no esté lejos esta idea del principio fundamental de la economía comunista que exige de cada quien según su capacidad y a cada quien según su necesidad².

1.3 Concepto de trabajador:

La *Ley Federal del Trabajo* lo define : *Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.*

1.4 Concepto de Educación:

“ f. Acción y efecto de Educar.//Modo en que se ha educado una persona.// Proceso de socialización de los miembros más jóvenes de una comunidad, a fin de integrarlos en las normas y valores imperantes en ella³”.

² De Buen Lozano Néstor, *“Derecho del trabajo”*, Ed. 13ª, Porrúa, México 1999, Tomo III, Pp. 199-201

³ *“Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado”, Op. Cit., Pág. 636*

1.5 Concepto de Prisión:

“ Privación de la libertad mediante reclusión en un establecimiento especial y con un régimen especial también⁴ ”.

1.6 Concepto de Sentencia:

Del Latin *Sententia*, Máxima, Pensamiento corto, decisión.

“Es la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso⁵ ”.

1.7 SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN.

La problemática a la que se enfrenta la sociología es conocer cómo y por qué los hombres y los grupos disienten y entran en conflicto; y cómo y por qué se logra el consenso y la cohesión. Se puede precisar que el objeto de la sociología es el hecho social, y que el proceso que analiza es la socialización.

Por socialización se entiende el procedimiento mediante el cual un individuo biológico se transforma en individuo social a través de la herencia social que se trasmite por los principales agentes de socialización: familia, escuela, amigos, organizaciones religiosas y medios de difusión entre otros. Este proceso de socialización se inicia con la vida y sólo termina con la muerte. Mediante este proceso se aprenden las normas y los valores de una sociedad, se configura la conciencia colectiva y se desarrollan el conocimiento, las habilidades y las actitudes.

Aquella rama de la Sociología que se ocupa específicamente de analizar las relaciones establecidas durante el proceso educativo es la Sociología de la

⁴ Carrancá y Trujillo Raúl, *“Derecho Penal Mexicano”*, parte general, Ed. Porrúa, México 2001, Pág. 773

⁵ *“Diccionario Jurídico Mexicano”*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Ed. Porrúa, Tomo P-Z, México 1998. Pág. 430

Educación. La educación se entiende como sinónimo de formación y se confunde con socialización; sin embargo, socialización y educación no son sinónimos, ya que la primera alude al proceso que permite la convivencia con los otros, y la segunda se refiere al desarrollo de las potencialidades específicamente humanas, una de las cuales es la socialización.

Aún cuando la sociología de la educación se ocupa del proceso educativo, al igual que la pedagogía, el énfasis de ambas difiere. Por su parte, la sociología de la educación estudia el proceso educativo desde dos vertientes: la primera, como una forma institucionalizada de socialización para desempeñar papeles adultos: y la segunda como enseñanza para la preparación ocupacional en la escuela, la universidad, las organizaciones religiosas, las empresas, los medios de difusión y algunas organizaciones intermedias, como los sindicatos y los partidos políticos.

El análisis sociológico en la vertiente de la instrucción se centra en la búsqueda de los rasgos distintivos de lo que acontece en las organizaciones, tales como tipos de comportamiento, roles de los sujetos, papel de las empresas educativas, factores de la estructura social que condicionan el papel de las empresas educativas, y la función de éstas en la estructura social⁶.

1.8 APRENDER A VIVIR UNA VIDA LOGRADA.

Una vida lograda y acertada depende de lo que el individuo ha sabido aprender y ha aprendido a hacer. Una vida malograda es frecuentemente la consecuencia de un fracaso causado por un “no saber hacer”. A la sociedad debe interesarle forzosamente que cada individuo consiga y alcance una vida lograda.

La intención social de nuestra época es evitar el fracaso, y facilitar para ello a cada individuo los conocimientos necesarios. Para aprender es necesario aportar voluntad y capacidad. La persona marginada de la sociedad es aquella que no ha

⁶ Jiménez Ottalengo Regina, Et. Al. “ *Sociología de la Educación*”, Ed. Trillas. México, 1997, Pág. 13

aprendido nada, y que, por tanto, rara vez será capaz de alcanzar una vida plena y lograda, una vida feliz. Incluso al individuo de la “Edad de la Piedra” le era ya imposible subsistir si no estaba dispuesto a aprender todo aquello que le era indispensable en aquellos tiempos. En nuestros días entregamos a los marginados, en lugar de dejarlos sucumbir miserablemente, a la beneficencia o la asistencia social. Pero sólo una persona marginada puede contentarse con aquello que la asistencia social puede proporcionarle para satisfacer sus necesidades vitales más perentorias. Aprender es una necesidad de nuestro tiempo. Ningún ser humano puede llevar en nuestros días tan lejos su necesidad de libertad individual como para imaginarse que podría vivir alejado de la sociedad, o para subsistir realmente lejos de la sociedad. Este individuo tendría que haberse vuelto tan salvaje como para rechazar y reprimir a la fuerza los más leves impulsos que sienta de adquirir conocimientos, es decir, su propia voluntad espontánea de aprender.

Nuestra época espera de cada persona que aprenda. Los que mejor aprendan son los que destacan en la vida social⁷.

1.9 CUALQUIER PERSONA PUEDE CAMBIAR DE VIDA APRENDIENDO.

El individuo sólo podrá capacitarse y alcanzar el éxito si tiene la posibilidad de desarrollarse según sus dotes y sus inclinaciones. Reconocer estas inclinaciones y estas dotes personales, incluyéndolas e incorporándolas al programa de enseñanza, es uno de los primeros requisitos que deben cumplir los enseñantes.

Los talentos o habilidades tienen sus raíces en el conocimiento, y se demuestran y generan en la práctica al transformarlos en actuaciones.

Aprender no es, por tanto, sólo cuestión, de adquirir conocimientos, y no es tanto una cuestión de saber, una cuestión de ejercicio. (SIC). Tiene que ver con la

⁷ Fedlmann Paúl, “Aprender a Aprender”. Ed. Plaza Janes Editores S.A., México, 1998.Pp. 17,18

capacidad del individuo de recordar no solamente de vez en cuando, sino permanentemente, aquello que quiere hacer (es decir, aprender)⁸.

Están importante en el ser humano desde que nace aprender a comer, a hablar, a caminar, etc., etc., nunca se termina de aprender, ya que los conocimientos se van adquiriendo día con día, por lo que creo de una importancia tal, el hecho de que las personas que se encuentran dentro de un centro de readaptación social, tomen la iniciativa de estudiar, pues eso les habría las puertas a muchas oportunidades fuera de este lugar, en una plática con una profesora de primaria de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla me comentó que todos sus alumnos son como niños que hay que llevar de la mano y enseñarles a leer, a sumar o restar y que son muy obedientes, motivo por el cual habría que tomarle más importancia a esta actividad.

1.10 NIVELES DE EDUCACIÓN EN MÉXICO.

1.10.1 EDUCACIÓN PREESCOLAR .

El propósito prioritario del Sector Educativo, es el de promover el desarrollo integral y armónico de la personalidad del individuo en la sociedad en que se desenvuelve y a él corresponde el cuidado de la adecuada prestación del servicio educativo, que se proporciona tanto en las escuelas públicas como en las particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en sus diversos niveles, tipos y modalidades.

Para cumplir con ello, la Subsecretaría de Educación Elemental convocó, en 1983, a las Direcciones Generales involucradas en la prestación del servicio de educación preescolar mediante las modalidades: Jardines de Niños, Centro de educación preescolar indígena y Centros de Desarrollo Infantil (de servicio regular y del sistema no escolarizado), que atendían las diferentes necesidades

⁸ *IDEM*. Pp. 23-25

específicas de la población, razón por la cual existían diversos programas para la atención del niño de entre 4 y 6 años de edad.

Esa diversidad de programas y servicios educativos hizo evidente la necesidad de evaluar los programas existentes a fin de elaborar (con base en los resultados que se obtuvieran), un documento único, que a la vez señalara los lineamientos generales para el nivel preescolar, tuviera la apertura necesaria para adecuarlo a las características específicas del medio en que se desarrolla la labor docente⁹.

PROCESO DESARROLLO- FORMACIÓN.

El niño es considerado como una unidad bio-psico-social, indivisible, que a través de la integración con su entorno se forma a partir de su desarrollo como ser individual y de su formación como ser SOCIAL que le permiten el paso gradual de la dependencia a la autonomía en todas las áreas de su personalidad.

Durante los primeros años de su vida, el niño depende de los adultos por su escasa posibilidad de experimentación, y por las características que presenta en la incipiente expresión de sus ideas, sentimientos y emociones que le dificultan la interacción de manera armónica con sus pares iguales y por que sus movimientos son poco coordinados. Al ir desarrollando estas características, paulatinamente va logrando mayor autonomía.

El proceso desarrollo-formación del individuo se inicia desde de su concepción y, a partir de su nacimiento, entra en contacto con el mundo natural y social al que pertenece y en cada etapa por su evolución se manifiesta a través de sus acciones¹⁰.

⁹ "Programa de Educación Preescolar", Ed. SEP. México, 1988, Pág. 11

¹⁰ IDEM. Pp. 13-15

El proceso desarrollo-formación une estos dos aspectos a través de una relación dialéctica: el desarrollo como un proceso continuo que el sujeto autoconstruye a partir de las experiencias que vive y la formación como un proceso externo que se da a partir de la influencia que el entorno ejerce sobre el sujeto.

El proceso desarrollo- formación se concibe como una sucesión de cambios, en lo interno y en lo externo que se da a partir de las características humanas y de la interrelación e interacción entre el educando, las personas, los objetos y las situaciones de su entorno. Su fin es favorecer la integración del niño a la sociedad y la cultura como un ser que observa, distingue, valora, integra y puede modificar su ambiente de una manera constructiva.

El niño de cuatro a seis años atraviesa por una etapa de su desarrollo y formación que manifiesta de manera espontánea en las conquistas que ha alcanzado en el período sensomotriz, antecedente al período preoperatorio. Con respecto al desarrollo estos logros se observan las categorías básicas de :

- ❑ La conquista del objeto permanente.
- ❑ El concepto del yo a partir de la diferenciación de lo que no es él.
- ❑ Las primeras aproximaciones a los conceptos del tiempo y el espacio a través de las relaciones concretas.
- ❑ Las relaciones incipientes de causalidad.
- ❑ La socialización.

Las primeras cuatro categorías evolucionan en el período pre-operativo hacia: la función simbólica, la noción corporal; las nociones espacio-temporales y las relaciones lógico-matemáticas, que por sus características del pensamiento infantil se consideran preoperaciones¹¹.

¹¹ *IDEM*. Pp. 16-20

La última, la socialización se refiere a las relaciones que establece con sus pares iguales y le permiten escuchar y comprender que existen otros puntos de vista que son tan válidos como el suyo, lo cual le llevaría a que su egocentrismo disminuya dando paso a la socialización.

Mientras que las manifestaciones del desarrollo se observan en todos los niños del mundo de manera muy semejante en edades aproximadas, los aspectos de formación se reflejan de manera muy diversa en los distintos ámbitos sociales, esto sucede porque la formación depende de las experiencias obtenidas en las relaciones sociales que el niño ha establecido con su mundo social: la familia, los vecinos de la comunidad, la escuela, etc., y también de la situación económica, cultural y moral del grupo al que pertenece y hasta de las condiciones geográficas en las cuales se encuentra.

El niño no nace con una forma de ser, la aprende a través de lo que vive.

La educación preescolar, al ampliar las relaciones del educando y promover las actitudes, valores y normas de conducta que lo lleven a una convivencia armónica, favorece los aspectos formativos que responden a las necesidades concretas de una realidad social en la que el niño está inmerso y en la cual debe actuar participativa, responsable y críticamente.

En este sentido, para responder a la concepción del proceso desarrollo-formación que sustenta el programa, se plantean los objetivos generales que atienden a dicho proceso¹².

Desde pequeños la mayoría de niños y niñas inician su educación en el denominado Kinder, lugar que como ya vimos nos enseñan en primer lugar a quitarnos el miedo de separarnos de mamá y papá, además de empezar a conocer las letras, los números etc, para que cuando cursemos la primaria

¹² *IDEM*. Pp. 21-23

podamos aprender a leer rápido, entre otras cosas, de igual manera dentro de los multicitados centros de readaptación social se aplica un tipo kínder, el cual es denominado alfabetización, y está dirigido a personas que no saben leer y escribir, pero que tienen la iniciativa de aprender y que se aplica con muy buenos resultados, este método de enseñanza es promovido por el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA).

1.10.2 EDUCACIÓN BÁSICA O PRIMARIA.

El nuevo plan de estudios para la educación primaria, así como los programas de las asignaturas que lo constituyen, cuya aplicación se inició en todo el país en septiembre de 1993, han sido elaborados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), en uso de las facultades que le confiere la ley, y en su preparación han sido tomadas en cuenta las sugerencias y observaciones recibidas a lo largo de un extenso proceso de consulta, en el cual participaron maestros, especialistas en educación y científicos, así como representantes de agrupaciones de padres de familia y de distintas organizaciones sociales, entre las cuales destaca la propia organización sindical de los maestros.

La educación primaria ha sido a través de nuestra historia el derecho educativo fundamental al que han aspirado los mexicanos. Una escuela para todos, con igualdad de acceso, que sirva para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y el progreso de la sociedad, ha sido una de las demandas populares más sentidas. Morelos, Gómez Farías, Juárez y las generaciones liberales del siglo pasado expresaron esta aspiración colectiva y contribuyeron a establecer el principio de que la lucha contra la ignorancia es una responsabilidad pública y una condición para el ejercicio de la libertad, la justicia y la democracia¹³.

¹³ “Planes y Programas de Estudios, primaria”, Ed. SEP. México, 1993, Pp. 1-4

El artículo Tercero Constitucional formuló de la manera más exacta el derecho de los mexicanos a la educación y la obligación del Estado de ofrecerla. Con la creación de la Secretaría de Educación Pública hace 72 años, la obra educativa adquirió continuidad, y, como resultado de una prolongada actividad de los gobiernos, de los maestros y de la sociedad, la educación primaria dejó de ser un derecho formal para convertirse en una oportunidad real para una proporción creciente de la población. La difusión de la escuela hubo de enfrentar los retos representados por una población numerosa, con altas tasas de crecimiento y de una gran diversidad lingüística, por una geografía difícil y por la limitación de recursos financieros.

Materias que se imparten en la educación primaria, de acuerdo a los programas que establece la Secretaría de Educación Pública.

ESPAÑOL.

El propósito central de los programas de Español en la educación primaria es propiciar el desarrollo de las capacidades de comunicación de los niños en los distintos usos de la lengua hablada y escrita.

MATEMÁTICAS.

Las Matemáticas son un producto del quehacer humano y su proceso de construcción está sustentado en abstracciones sucesivas. Muchos desarrollos importantes de esta disciplina han partido de la necesidad de resolver problemas concretos, propios de los grupos sociales. Por ejemplo, los números, tan familiares para todos, surgieron de la necesidad de contar y son también una abstracción de la realidad que se fue desarrollando durante largo tiempo. Este desarrollo está además estrechamente ligado a las particularidades culturales de los pueblos: todas las culturas tienen un sistema para contar, aunque no todas cuenten de la misma manera.

CIENCIAS NATURALES.

Los programas de Ciencias Naturales en la enseñanza primaria responden a un enfoque fundamentalmente formativo. Su propósito central es que los alumnos adquieran conocimientos, capacidades, actitudes y valores que se manifiesten en una relación responsable con el medio natural, en la comprensión del funcionamiento y las transformaciones del organismo humano y en el desarrollo de hábitos adecuados para la preservación de la salud y el bienestar¹⁴.

HISTORIA.

Como se sabe, en los pasados veinte años la Historia, junto con otras disciplinas, había sido enseñada dentro del área de Ciencias Sociales. La integración por área de los estudios sociales estaba fundada en hipótesis didácticas muy sugerentes, que aspiraban a promover el conocimiento unitario de los procesos sociales, utilizando las aportaciones de múltiples disciplinas. Sin embargo, según la opinión predominante de maestros y educadores, y como lo señalan diversas evaluaciones, la cultura histórica de los estudiantes y egresados de la educación básica en las generaciones recientes es deficiente y escasa, hecho al que sin duda ha contribuido la misma organización de los estudios. (SIC)

GEOGRAFÍA.

Los programas de Geografía de los seis grados de la educación primaria parten del supuesto de que la formación en esta área debe integrar la adquisición de conocimientos, el desarrollo de destrezas específicas y la incorporación de actitudes y valores relativos al medio geográfico. Esta orientación tiene el propósito de evitar una enseñanza centrada en la memorización de datos, situación que ha sido frecuente y que en cierta manera es propiciada por la abundancia de información que caracteriza a esta disciplina.

¹⁴ *IDEM*. Pp. 5-15

EDUCACIÓN CÍVICA.

La educación cívica es el proceso a través del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social y la formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento¹⁵.

EDUCACIÓN ARTÍSTICA.

La educación artística en la escuela primaria tiene como propósito fomentar en el niño la afición y la capacidad de apreciación de las principales manifestaciones artísticas: la música y el canto, la plástica, la danza y el teatro. Igualmente, se propone contribuir a que el niño desarrolle sus posibilidades de expresión, utilizando las formas básicas de esas manifestaciones.

EDUCACIÓN FÍSICA.

La educación física contribuye al desarrollo armónico del educando mediante la práctica sistemática de actividades que favorecen el crecimiento sano del organismo, y propician el descubrimiento y el perfeccionamiento de las posibilidades de acción motriz. Asimismo, a través de la práctica de juegos y deportes escolares se fortalece la integración del alumno a los grupos en los que participa.

La educación física es también un medio para promover la formación de actitudes y valores, como la confianza y la seguridad en sí mismo, la conciencia de las posibilidades propias, el respeto a las posibilidades de los demás y la solidaridad con los compañeros.

¹⁵ *IDEM*. Pp. 16-20

El punto de partida de la educación física como asignatura en la escuela primaria es el reconocimiento de las diversas capacidades físicas, las posibilidades de acción motriz y los intereses hacia el juego y el deporte que poseen los niños¹⁶.

Dentro de cada uno de los Reclusorios y penitenciarias del Distrito Federal, se imparte la educación primaria, el procedimiento es que se les inscribe y se les proporciona libros, cuadernos, lápices, y un temario, los internos que desean obtener su certificado deben estudiar de manera personal, pero cuentan con el apoyo de un maestro que los orienta y resuelve sus dudas, deben presentar un examen y esperar que se realicen sus tramites para obtener su certificado de estudios, este tipo de actividades los motiva a seguir estudiando y ocupar su tiempo, además de garantizarles al salir un empleo mejor remunerado.

1.10.3 EDUCACIÓN BÁSICA, SECUNDARIA.

La reforma del artículo tercero Constitucional, promulgada el 4 de marzo de 1993, establece el carácter obligatorio de la educación secundaria. Esta transformación, consecuencia de la iniciativa que el presidente de la República presentó a la consideración del Congreso de la Unión en noviembre de 1992, es la más importante que ha experimentado este nivel educativo desde que fue organizado como ciclo con características propias, hace casi 70 años y bajo la orientación del ilustre educador Moisés Sáenz. La reforma constitucional quedó incorporada en la *Nueva Ley General de Educación* promulgada el 12 de Julio de 1993.

El establecimiento de la obligatoriedad de la educación secundaria responde a una necesidad nacional de primera importancia. Nuestro país transita por un profundo proceso de cambio y modernización que afecta los ámbitos principales de la vida de la población. Las actividades económicas y los procesos de trabajo evolucionan hacia niveles de productividad más altos y formas de organización más flexibles, indispensables en una economía mundial integrada y altamente competitiva. La

¹⁶ *IDEM*. Pp. 21-30

actividad política es más intensa y plural y más eficaces los mecanismos que aseguran la vigencia de las leyes y de los derechos humanos; hay una mayor participación en organismos sociales solidarios; la protección de los recursos naturales y del ambiente es un objetivo de importancia creciente para el gobierno y distintos grupos de la ciudadanía¹⁷.

Estos procesos de modernización deben consolidarse en el futuro inmediato, pues son la condición para que nuestro país, siempre con su soberanía fortalecida, logre prosperidad estable, equidad en la distribución de la riqueza, un régimen democrático avanzado, y tolerancia en la convivencia social y una relación responsable y previsoras con el ambiente y los recursos naturales.

Para asegurar que estas metas se cumplan, el país requiere una población mejor educada. Seis grados de enseñanza obligatoria no son suficientes para satisfacer las necesidades de formación básica de las nuevas generaciones. Es indispensable extender el período de educación general, garantizando que la mayor permanencia en el sistema educativo se exprese en la adquisición y consolidación de los conocimientos, las capacidades y los valores que son necesarios para aprender permanentemente y para incorporarse con responsabilidad a la vida adulta y al trabajo productivo.

Materias que se imparten en la educación secundaria, de acuerdo a los programas que establece la Secretaría de Educación Pública.

ESPAÑOL.

El propósito de los programas de estudio de Español para todos los niveles de educación básica es lograr que los alumnos se expresen en forma oral y escrita con claridad y precisión, en contextos y situaciones diversas, y que sean capaces de usar la lectura como herramienta para la adquisición de conocimientos, dentro y fuera de la escuela y como medio para su desarrollo.

¹⁷ "Planes y Programas de Estudio Secundaria", Ed. SEP, México, 1993, Pp. 1-4

MATEMÁTICAS.

Las matemáticas son, junto con las otras ciencias y actividades del saber, un resultado del intento del hombre por comprender y explicarse el universo y las cosas que en él ocurren. Su enseñanza, por lo tanto, no consiste en la pura transmisión de un conocimiento fijo y acabado, sino que debe fomentar en el alumno la misma curiosidad y las actitudes que la hicieron posible y la mantienen viva¹⁸.

BIOLOGÍA.

El propósito general de la enseñanza de la biología es promover el conocimiento de los alumnos sobre el mundo viviente; sin embargo, los beneficios de una educación científica no deben limitarse a la adquisición de conocimientos. La ciencia es también una actividad social que incorpora valores y actitudes; su práctica y el aprendizaje de sus métodos propicia la aplicación sistemática de actitudes como la diligencia, la imparcialidad, la imaginación, la curiosidad, la apertura hacia nuevas ideas, la capacidad de formular preguntas y, muy especialmente, debe inculcar en el alumno un cierto escepticismo sistemático que le permita balancear la aceptación indiscriminada de nuevas ideas.

INTRODUCCIÓN A LA FÍSICA Y QUÍMICA.

La inclusión del curso de Introducción a la Física y a la Química en el primer grado de la enseñanza secundaria, obedece a la necesidad de establecer un eslabón entre el nivel de la formación científica de carácter general que los alumnos adquieren en la enseñanza primaria y las exigencias del aprendizaje sistemático de la Física y de la Química como disciplinas específicas. Los datos existentes sobre los niveles de aprendizaje y los índices de reprobación alcanzados por los

¹⁸ *IDEM.* Pp. 5-20

estudiantes de secundaria en Física y en Química, indican la conveniencia de establecer una experiencia formativa intermedia, que prepare a los alumnos para enfrentar con éxito las exigencias del aprendizaje disciplinario.

FÍSICA.

Los programas de Física comparten parcialmente su campo de estudio con los de Química y Biología. Aunque la enseñanza se desarrolla por disciplina, el profesor debe destacar temas que relacionan dos o más disciplinas y los rasgos comunes del método y del razonamiento en las ciencias naturales. De esta manera el estudiante, al mismo tiempo que logra una formación sistemática en cada asignatura, adquirirá gradualmente una visión global de las ciencias¹⁹.

QUÍMICA.

Los programas de Química comparten parcialmente su universo de estudio con los de Física y Biología, y esto debe ser evidente para el alumno en la medida que la unidad de la ciencia constituye una premisa fundamental de los cursos de la educación secundaria. Aunque existan por separado cursos de Física, Química y Biología y sean profesores diferentes quienes los impartan, los programas de cada una de las disciplinas deben poner el acento en una visión global de la ciencia y frecuentemente hacer mención de temas que por lo común se consideran de frontera entre cada una de las ciencias naturales. Así, se prefiere que aparezcan repeticiones aparentes en los distintos cursos, a presentar una visión fragmentada de la ciencia. Por lo mismo algunos de los temas que se discuten en el curso introductorio de primer año se desarrollan con mayor profundidad posteriormente.

¹⁹ *IDEM.* Pp. 21-30

HISTORIA.

La enseñanza de la historia permite organizar el estudio continuo y ordenado de las grandes épocas del desarrollo de la humanidad, los procesos de cambio en la vida material, las manifestaciones culturales y la organización social y política, de tal forma que los alumnos comprendan que las formas de vida actual, sus ventajas y problemas son producto de largos y variados procesos transcurridos desde la aparición del hombre.

GEOGRAFÍA.

La enseñanza de la geografía permitirá que los alumnos sistematicen los conocimientos previos sobre esta asignatura, adquiridos durante la educación primaria, y desarrollen las habilidades que les permitan ubicar las relaciones que se establecen entre las sociedades y el medio geográfico, la influencia que éste ejerce en la vida social, así como las transformaciones que el medio ha experimentado como resultado de la acción humana. Asimismo, se pretende que el alumno valore la importancia del aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente²⁰.

CIVISMO I Y II.

El propósito general de los cursos de Civismo es ofrecer a los alumnos de secundaria las bases de información y orientación sobre sus derechos y sus responsabilidades, relacionados con su condición actual de adolescentes y también con su futura actuación ciudadana. Los contenidos han sido seleccionados para que los estudiantes hagan propios algunos valores sociales bien definidos: la legalidad y el respeto a los derechos humanos fundamentales, la libertad y la responsabilidad personal, la tolerancia y la igualdad de las personas ante las leyes, la democracia como forma de vida.

²⁰ *IDEM.* Pp. 30-35

LENGUA EXTRANJERA.

La escuela secundaria, como parte importante de la educación básica, al mismo tiempo que continua profundizando en el manejo del español, considera necesario ampliar los horizontes lingüísticos de los alumnos, familiarizándolos con una lengua extranjera.

Enseñar una lengua extranjera en este nivel tiene como propósito fundamental que el alumno la utilice como instrumento de comunicación; es decir, que tenga la posibilidad de adquirir conocimientos a través de ella, de expresar y comprender ideas, sentimientos, experiencias y no sólo la considere como objeto de estudio.

ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

La orientación educativa ha sido ofrecida por las escuelas secundarias como un servicio de asesoría y generalmente se ha prestado en forma individual. En este sentido, la asignatura no sustituye al servicio individualizado, sino que lo complementa y permite al orientador localizar los casos y asuntos en los que su intervención puede ser oportuna y positiva.

El propósito de la asignatura es propiciar el conocimiento y la reflexión sobre tres grandes campos temáticos relativos a la situación del adolescente y su transición a la vida adulta: la conservación de la salud y la prevención de las enfermedades, en particular de las que se relacionan con las adicciones a sustancias tóxicas; el desarrollo de la sexualidad y su ejercicio responsable, las oportunidades de estudio y de trabajo que permiten al estudiante la realización de sus potencialidades y preferencias²¹.

²¹ *IDEM*. Pp. 35-48

Actualmente debes tener como mínimo para obtener un empleo la secundaria terminada, por ello creo de suma importancia incentivar a los internos de reclusorios y penitenciarias a que ocupen el tiempo que van a compurgar su pena privativa de libertad en estudiar, pues como ya lo mencioné puede garantizarles un futuro mejor, además de estar beneficiados en obtener una sentencia menos larga.

Por otro lado, creo también importante destacar los objetivos de cada asignatura de nivel primaria o secundaria, mismos que se encuentran en líneas anteriores para entender la importancia de cada materia y porque se encuentran dentro del plan de estudios a nivel Federal, pues se obtienen los mismos resultados al aplicar este plan a personas que se encuentran compurgando una pena privativa de libertad.

1.10.4 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN MÉXICO.

Este ciclo educativo tiene, por lo general, una duración de tres años, y para inscribirse en él es necesario haber obtenido el certificado de Secundaria.

PROCEDIMIENTO PARA INGRESAR AL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

Las instituciones que forman la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPENS) se coordinan para evaluar y seleccionar a los aspirantes que están próximos a egresar de la educación secundaria y aspiran a ingresar a la educación media superior, y que pueden elegir una de las opciones que se encuentran en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México perteneciente a este nivel educativo, mediante un sólo examen, administrado en un sólo momento, y que dará a todos los participantes las mismas oportunidades. Por otro lado se asignó al Centro Nacional de Evaluación para la

Educación Superior, A.C. (CENEVAL) que es una asociación civil, la tarea primordial de desarrollar instrumentos de evaluación educativa²² .

PRINCIPALES MODALIDADES.

- 1.- EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL.
- 2.- BACHILLERATO.
- 3.- BACHILLERATO TECNOLÓGICO BIVALENTE.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE COMPRENDE EL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

- 1.- COLEGIO DE BACHILLERES. (COLBACH)
- 2.- COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP).
- 3.- DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO (DGB) (SEP).
- 4.- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (DGETA). (SEP).
- 5.- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL (DGETI).(SEP).
- 6.- CENTROS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (IPN).
- 7.- COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 8.- ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO.
- 9.- PREPARATORIAS OFICIALES.
- 10.-PREPARATORIAS ANEXAS A LAS ESCUELAS NORMALES.
- 11- COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 12- CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO.
- 13.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. (UAEM).
- 14.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM).

²² “Concurso de Ingreso a la Educación Medio Superior, Zona Metropolitana de la ciudad de México. Ed. COMIPENS. México 1997.Pág. 2

15.- COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES (CCH)²³.

1.10.5 EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO. CONCEPTO DE LICENCIATURA.

“F. Titulación otorgada por una univ. Tras haber aprobado los cursos exigidos por una facultad.// Acto de recepción de dicho título.// Estudios realizados para conseguirlo”²⁴.

En México, la Institución encargada de la tarea de preparar exámenes de admisión en la educación preparatoria y superior es el Centro Nacional de la Educación Superior (CENEVAL) que fue creado en 1994. Administra la prueba diagnóstica para los estudiantes de nuevo ingreso en la educación superior así como un examen para evaluar la calidad de los recientemente graduados de un número de programas cada vez mayor.

La expansión de la educación superior en las últimas tres décadas se ha dado en el número de instituciones, en la matrícula atendida, en el número de programas ofrecidos y en el número de profesores. Entre 1970 y 1997 el número de instituciones se multiplicó por cinco, la población escolar de nivel licenciatura por seis y el personal docente por más de ocho.

Esta expansión transitó a través de la sustitución del antiguo paradigma desarrollista que ordenaba el sentido de la intervención estatal en la educación superior por un paradigma emergente modernizador.

La reforma de la educación superior se relaciona íntimamente con la reforma del Estado, a partir de los ochenta entran en debate cuestiones como el costo del Estado, su eficiencia y eficacia, la transparencia de la gestión, las formas de

²³ IDEM. Pp. 3-20

²⁴ “Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Op. Cit, Pág.1037.

administrar, la frontera entre lo público y lo privado, aspectos que también rodean la reforma de la educación superior²⁵.

En 1999 el nivel superior estaba conformado por 1250 instituciones que ofrecen programas escolarizados de las cuales 515 eran públicas y 735 particulares clasificadas, a su vez, en seis grupos:

subsistema de universidades públicas,
subsistema de educación tecnológica,
subsistema de universidades tecnológicas,
subsistema de instituciones particulares,
subsistema de educación normal y ;
subsistema de otras instituciones públicas.

Un hecho significativo en el crecimiento ha sido que la educación superior particular ha tenido un crecimiento importante del 11.7% que representaba en 1975 al 27.6% en 1999 (ANUIES,2000) como consecuencia de la falta de atención a la demanda por parte del Estado.

En el ciclo escolar 1998-1999 la matrícula fue de 1'837,884 de la cual el 1.9% pertenece al nivel profesional asociado, 80.6% al de licenciatura, el 11.5% en educación normal y el 6% en postgrado. En el ciclo escolar 1998-1999 la matrícula fue de 1'837,884 de la cual el 1.9% pertenece al nivel profesional asociado, 80.6% al de licenciatura, el 11.5% en educación normal y el 6% en postgrado. En este proceso de expansión, la mujer ha aumentado su participación y actualmente ocupa el 46% del nivel de licenciatura. (ANUIES,2000)²⁶.

Los alumnos son los principales actores de la educación superior; para el año 2000 el 95.3% de los estudiantes eran solteros con una edad promedio de 22

²⁵ [www. Educación en México. com. mx](http://www.Educación en México. com. mx), 13: 00 hrs.

²⁶ *IDEM.* 13:00 hrs.

años, el 73.3% no trabajaba, el 57% de sus padres y el 77% de las madres de los estudiantes no habían tenido acceso a la educación superior. (ANUIES,2000)

En 1980, la oferta de programas de licenciatura ascendía a 2,243. Este número casi se duplicó en la siguiente década, de tal manera que en 1990 el número de programas de este nivel educativo alcanzó la cantidad de 4,038. Durante los siguientes ocho años continuo la expansión de la oferta de programas: en 1998 existían 6,188, lo cual representa un incremento del 53% con respecto a la cifra de 1990. (ANUIES,2000)

El número de plazas de personal académico del sistema de educación superior ha ido creciendo de manera significativa en el transcurso de las últimas décadas hasta alcanzar en el ciclo 1998-1999, la cifra de 192,406; de los cuales el 82.4% corresponde a la licenciatura; el 8.7% a la educación normal y el 8.9% al postgrado. El 29.4% de las plazas es de tiempo completo, el 8.9% de medio tiempo y el 61.7% es por horas. (ANUIES,2000)²⁷.

No obstante el crecimiento presentado, la tasa de cobertura actual es aún insuficiente para atender las necesidades del país en materia de formación de científicos, técnicos y profesionistas, como ha sido ampliamente reconocido por gobiernos, instituciones educativas y sectores sociales. Concretamente, la ubicación de México en el contexto internacional muestra índices insatisfactorios en materia de educación superior, como el de la eficiencia terminal, cuya tasa de egreso de licenciatura es del 69% mientras la tasa de titulación es del 39% en promedio. (ANUIES,2000)

Proyecciones para el 2010 indican que el sector servicios es el que más crecerá el cual absorberá alrededor del 59% de la población ocupada, mientras que el industrial llegará al 24% y el primario disminuirá al dar ocupación al 17%. (ANUIES,2000)

²⁷ *IDEM*. 13:00 hrs.

Los graduados de la educación superior deberán caracterizarse por los siguientes elementos para enfrentar los retos del mundo de trabajo:

- Ser polifacéticos en capacidades genéricas que abarquen diferentes disciplinas.
- Ser flexibles ante la diversificación y evolución del mundo laboral.
- Estar preparados para la internacionalización del mercado laboral mediante una comprensión de diversas culturas y el dominio de otros idiomas.
- Ser capaces de contribuir a la innovación y ser creativos.
- Contar con una actitud positiva para emprender sus propios negocios y empresas.
- Estar interesados en el aprendizaje durante toda la vida y preparados para ello.
- Ser capaces de trabajar en equipo.
- Contar con capacidades de comunicación y sensibilización social.
- Ser capaces de hacer frente a las incertidumbres.
- Estar animados de un espíritu de empresa.
- Estar dispuestos a asumir responsabilidades.
- Contar con una formación sólida en los conocimientos y capacidades generales.
- Desarrollar aptitudes para resolver problemas²⁸.

Afortunadamente poco a poco se ha incrementado las oportunidades que tienen todos y cada uno de los internos de los multicitados Centro de Readaptación Social, pues hoy en día existen convenios con universidades importantes como la UNAM para apoyar a estos centros y proporcionar los medios suficientes a fin de que se pueda incrementar el número de internos interesados en obtener un título, que importante sería que estas personas tomaran más interés en estas actividades en lugar de ocupar su tiempo en seguir cometiendo ilícitos.

²⁸ *IDEM*. 13:00 hrs.

1.10.6 POSTGRADO.

TIPOS DE POSTGRADO EN MÉXICO.

Postgrado Sector Legal.

Civil, Penal y Constitucional, Derecho Internacional, Derecho y Empresa, Sector Legal - Más temáticas.

Postgrado Humanidades y Cultura.

Pedagogía, Psicología, Literatura, Humanidades - Más temáticas.

Postgrado Administración de Empresas.

Formación Directiva, Dirección y Gerencia, Dirección y Administración de Recursos Humanos.

Postgrado Mercadotecnia y Ventas.

Dirección de Mercadotecnia, Acción Comercial y Ventas.

Postgrado Computación y Telecomunicaciones.

Ingeniería en Computación.

Postgrado Sectores Industriales.

Agricultura y Ganadería, Gestión Medioambiental, Electricidad y Electrónica.

Postgrado Sector Salud.

Medicina, Odontología, Enfermería, Sector Salud - Más temáticas.

Postgrado Sector Financiero.

Dirección y Administración Financiera, Contabilidad.

Postgrado Calidad, Producción e Investigación y Desarrollo.

Gestión de la Calidad, Administración de la Producción, Investigación y Desarrollo²⁹.

²⁹ www.Postgrado en México. com. mx. 15:00 hrs

1.11 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA).

LINEAMIENTOS GENERALES.

Los servicios que ofrece el INEA se basan en una atención educativa con una oferta pertinente, flexible y diversificada, así como un servicio de evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación de estudios. Los servicios son gratuitos y participan gobiernos estatales, municipales y otras instancias públicas y privadas de la sociedad en general.

En los servicios de evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación existe un riguroso control operado por el INEA y los Institutos Estatales.

Los servicios educativos se inscriben en una concepción y práctica de educación abierta, ya que es la persona quien determina su ritmo de aprendizaje para la conclusión de sus estudios, de acuerdo con sus necesidades, características y disponibilidad de tiempo. Las formas de atención educativa a la población son :

Grupal: Cuando, en espacios físicos proporcionados por organizaciones de todo tipo y por la sociedad civil, la persona joven o adulta se integra y asiste a un círculo de estudio heterogéneo en cuanto a diversidad de niveles y contenidos, atendido en días y horarios establecidos de común acuerdo entre los participantes y el asesor (a).

Individual: Cuando la persona joven o adulta está registrada en un círculo de estudios pero por su disponibilidad de tiempo lo lleva a estudiar por su cuenta y consulta con el asesor(a), de acuerdo con sus necesidades, las dudas que tuvo al estudiar las unidades o lecciones.

Libre: Cuando la persona estudia totalmente por su cuenta, sin el apoyo de un asesor registrado, pero ocupa los materiales vigentes y únicamente utiliza los

servicios del INEA o de los IEEA para presentar y acreditar los exámenes y solicitar el certificado correspondiente³⁰.

Para cualquier forma de atención, cuando el educando considere estar suficientemente preparado, puede solicitar los exámenes que le permitan acreditar los diversos módulos para obtener el certificado correspondiente.

Los servicios que ofrece el INEA se basan en una atención educativa con una oferta pertinente, flexible y diversificada, así como un servicio de evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación de estudios. Los servicios son gratuitos y participan gobiernos Estatales, Municipales y otras instancias públicas y privadas de la sociedad en general³¹.

MODELOS EDUCATIVOS VIGENTES.

Los modelos del INEA para la educación básica de las personas jóvenes y adultas se basan en esquemas educativos abiertos y flexibles para adecuarse a las características de tiempo y forma de la población a la que van dirigidos. Actualmente se aplica el Modelo de Transición, el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEV y T)y, para los jóvenes de 10 a 14 años que están fuera de la primaria escolarizada, el Modelo Nuevo Enfoque para la Educación Básica para la primaria de jóvenes 10 a 14 (NEEBA 10-14) o el MEV y T 10-14 que se encuentra en experimentación³².

ALFABETIZACIÓN.

La alfabetización para personas jóvenes y adultas forma parte de la primaria y se le llama nivel inicial. Para concluir este nivel deberán de acreditar los tres módulos básicos:

³⁰ www.INEA.com.mx 13: 00 hrs

³¹ *IDEM.* 13: 00 hrs.

³² *"Modelos Educativos".*Ed. INEA. México. Pp. 3-8

1.-LA PALABRA.

2.-PARA EMPEZAR.

3.-MATEMÁTICAS PARA EMPEZAR.

MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEV y T).

Es una propuesta educativa que tiene como propósito fundamental ofrecer a las personas jóvenes y adultas la educación básica vinculada con temas y opciones de aprendizaje basados en sus necesidades e intereses, por lo cual podrán elegir los módulos que más les interese estudiar, según el nivel correspondiente.

El modelo plantea el tratamiento de los contenidos y temas desde la recuperación de experiencias, saberes y conocimiento de las personas y da prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza, porque reconoce que las personas a lo largo de su vida han desarrollado la capacidad de aprender, pero que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.

De modo particular el MEV Y T pretende que las personas:

- Reconozcan e integren formalmente en su vida, las experiencias y conocimientos que ya tienen.
- Enriquezcan sus conocimientos con nuevos elementos que les sean útiles y significativos para potenciar su desarrollo.
- Fortalezcan las habilidades básicas de lectura, escritura, cálculo, expresión oral y comprensión del entorno natural y social.
- Participen responsablemente en la vida democrática del país.
- Refuercen las capacidades, actitudes y valores que les permitan mejorar y transformar su vida y entorno, en un marco de legalidad, respeto y responsabilidad.
- Solucionen problemas en los distintos lugares en que se desenvuelven a partir de la creatividad, el estudio, la aplicación de métodos y

procedimientos de razonamiento lógico y científico y la toma de decisiones en forma razonada y responsable.

- Construyan explicaciones fundamentales sobre fenómenos sociales y naturales.
- Busquen y manejen información para seguir aprendiendo³³.

Asimismo, se orienta a que las personas se desenvuelvan mejor en su vida personal, familiar y social, para lo cual deberán desarrollar las competencias básicas generales de comunicación, razonamiento, solución de problemas y participación, que representan un propósito central del propio modelo.

Por la estructura flexible del MEV y T, los jóvenes y adultos tienen la posibilidad de organizar su ruta de aprendizaje o estudio, de acuerdo con sus necesidades e intereses, lo que les permite establecer metas de estudio a corto plazo, desarrollar un sólo módulo, o metas a mediano plazo, como puede ser la certificación de la educación básica. Por la misma flexibilidad modular, el modelo permite también la incorporación a su estructura curricular de módulos regionales y de módulos sobre temas emergentes de importancia nacional, por ejemplo, embarazo adolescente o mujer migrante, con base en la detección e investigación de necesidades humanas básicas desde una perspectiva de bienestar, dentro de los varios modelos ya mencionados los siguientes:

Vida en reclusión, modulo regional de Aguascalientes destinado a las personas internas en los Centros de Reeducción Social del Estado, que promueve el conocimiento de la información acerca del funcionamiento, la organización y reglamentación del Centro, las alternativas de crecimiento personal dentro de éste, así como aspectos relacionados con la visita y el proceso penal que se vive. También propicia el análisis y la reflexión sobre sus experiencias y sentimientos durante su estancia en el CERESO³⁴.

³³ *IDEM*. Pp. 9-25

³⁴ *IDEM*. Pp. 26-30

MODELO NUEVO ENFOQUE DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PRIMARIA DE JÓVENES 10-14 (NEEBA 10-14).

El programa NEEBA 10-14 es una estrategia para disminuir la fuente de rezago educativo de jóvenes dentro del rango de edad de 10 a 14 años que por algún motivo no iniciaron o no continuaron sus estudios de primaria y tienen resistencia, por la edad, y la situación social, a reincorporarse a la primaria escolarizada. Este programa se encuentra bajo la responsabilidad del INEA desde 1990 y desde entonces se han realizado esfuerzos por incrementar su calidad y pertinencia.

El programa educativo está organizado, por asignaturas, en tres fases para cubrir la educación primaria de una manera más flexible y pertinente. Cada fase tiene correspondencia con los grados de la primaria y utiliza, entre otros materiales, los libros de texto gratuitos de la SEP³⁵

La colaboración del Instituto Nacional de Educación para los adultos es muy importante, ya que además de proporcionar docentes para la impartición de asesorías para los grupos de estudios que se forman en cada Centro de Readaptación, también proporciona bibliografías y útiles escolares, gracias al apoyo de esta institución muchos internos que no saben leer y escribir aprenden mediante un método denominado de alfabetización y, posteriormente, si lo desean obtienen su certificado de estudios de primaria.

1.12 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MÉXICO.

El fundamento legal de la educación en México, lo constituye los ordinales siguientes, de la *Ley General de Educación*, Publicada en el *Diario de la Federación* del 13 de Julio de 1993.

³⁵ IDEM. Pp. 32-35

ARTÍCULO 2o.- *“Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.*

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º.

ARTÍCULO 4o.- *“Todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y la secundaria. Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación primaria y la secundaria”.*

ARTÍCULO 5o.- *“La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa”.*

ARTÍCULO 9o.- *“Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal”.*

ARTÍCULO 10.- *“La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público*

Constituyen el sistema educativo nacional:

- I. Los educandos y educadores;*
- II. Las autoridades educativas;*
- III. Los planes, programas, métodos y materiales educativos;*
- IV. Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados;*
- V. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y*
- VI. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía. Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar”*

ARTÍCULO 11.- *“La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, en los términos que la propia Ley establece.*

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Autoridad educativa federal, o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;*
- II. Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación, así como a las Entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa,*
- III. Autoridad educativa Municipal al Ayuntamiento de cada municipio”*

NIVELES DE EDUCACIÓN EN MÉXICO.

Los numerales siguientes, contemplan los niveles de educación en México.

ARTÍCULO 37.- “La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. La educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria.

El tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato sus equivalentes.

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades”.

ARTÍCULO 38.- “La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios”.

ARTÍCULO 39.- “En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos. De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades”.

ARTÍCULO 40.- “La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad.

Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos”

Como ya lo mencioné en líneas anteriores la educación en México se encuentra regulada por el artículo 3º *Constitucional*, así como por la *Ley General de Educación*, ordenamientos jurídicos que garantizan nuestro derecho a la educación, pero que desde mi punto de vista no sólo es un derecho sino también una obligación, en el sentido de que debemos de valorar el esfuerzo de nuestros padres para comprarnos lo necesario para acudir a una escuela, y, además, del esfuerzo si nosotros mismos pagamos nuestra educación.

1.13 MATERIAS QUE SE IMPARTEN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DENTRO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Existen dos fases para la impartición de materias en el nivel medio superior que comprenden la fase A y la fase B. Al concluir estas dos etapas de exámenes cada interno obtiene su certificado de estudios que acredita haber concluido la preparatoria o el equivalente, esto en colaboración con instituciones educativas como preparatorias oficiales del Distrito Federal.

Asignaturas de la fase A:

- ✓ Inglés I,
- ✓ Matemáticas I,
- ✓ Historia Moderna de Occidente,
- ✓ Inglés II,
- ✓ Historia mundial Contemporánea,
- ✓ apreciación Estética (pintura),
- ✓ Matemáticas III,
- ✓ Lógica,
- ✓ Textos Literarios III,
- ✓ Física I,
- ✓ Principios de Física,
- ✓ Química,
- ✓ Matemáticas V,
- ✓ Textos Filosóficos II,

- ✓ Biología,
- ✓ Inglés VI,
- ✓ Matemáticas VI,
- ✓ Textos Políticos y Sociales II,
- ✓ Biología,
- ✓ Bioética.

Asignaturas fase B:

- ✓ Taller de Redacción I,
- ✓ Metodología de la lectura,
- ✓ Metodología del aprendizaje,
- ✓ Matemáticas II,
- ✓ Taller de Redacción II,
- ✓ Textos Literarios I,
- ✓ Inglés III,
- ✓ Taller de Redacción III,
- ✓ Textos Literarios II,
- ✓ Inglés IV,
- ✓ Matemáticas IV,
- ✓ Principios de Química General,
- ✓ Inglés V,
- ✓ Textos Políticos y Sociales I,
- ✓ Física II,
- ✓ Principios de Química General,
- ✓ Textos Científicos,
- ✓ Historia de México Siglo XX,
- ✓ Apreciación Estética (música)³⁶.

1.14 ACERCA DEL TRABAJO EN NUESTRO PAÍS.

1.14.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TRABAJO EN MÉXICO.

El trabajo humano ha pasado por tres grandes etapas históricas: la esclavitud, la servidumbre y el salariado.

1.-La esclavitud es la materialización absoluta del concepto de trabajo. En esta forma de organización económico-social, el hombre deja de ser dueño de sus actos y queda totalmente enajenado a otro hombre. El trabajo, reducido a la

³⁶ “*Calendario de materias Educación Media Superior*”, Dirección General del Bachillerato, Dirección de Sistemas Abiertos, 2007.

condición de simple objeto material, arrastra consigo a la persona humana, a la que está indiscutiblemente ligado en virtud de la naturaleza misma del hombre. En las salvajes selvas africanas y bajo los pórticos sublimes de Atenas, el esclavo es siempre el individuo sin derechos y, por tanto, el hombre que ha perdido la condición humana. Hoy nos parece evidente que la esclavitud es un error y un mal, una verdadera deshumanización del hombre. Pero la historia de la civilización nos muestra un esfuerzo penoso y prolongado, tendiente a lograr la concreción práctica de esta idea, al obtener la emancipación del trabajo. La abolición de la esclavitud se opone de modo tan total a ciertos instintos de dominación y de aprovechamiento egoísta del trabajo ajeno, que este proceso emancipador se traduce en una sucesión de luchas interminables y de penosos retrocesos. Aún hoy, si bien se ha difundido por todo el mundo una conciencia tal de la libertad humana que nadie se atreve a confesar que acepta la esclavitud, subsisten en diversos países los más variados regímenes de trabajos forzados u obligatorios, originados en condenas políticas o impuestos por necesidades estratégicas. Estos regímenes no se diferencian, en la práctica de la esclavitud clásica.

2.- La servidumbre surge durante la Edad Media como segunda forma de organización del trabajo, y se establece obedeciendo a la tendencia hacia la libertad que parece existir en todo el curso de la historia. A diferencia del esclavo, el siervo de la gleba ya no es un hombre sin derechos, despojado de sí mismo. Es un hombre sujeto a un pacto de prestación de servicios y contribuciones en especie, que le permite desarrollar su personalidad en forma mucho mayor. El esclavo era un bien semoviente en poder del amo; el siervo es un individuo agregado a la tierra y más sometido a ésta que al señor, puesto que en caso de enajenación del feudo no acompaña al amo sino al terreno. Está unido a su feudo por un contrato tácito o explícito, que contiene derechos y obligaciones recíprocas: el señor lo defiende militarmente contra los ataques que amenazan a su familia y

su persona—tan frecuentes en aquellos tiempos guerreros e inseguros---y el siervo le paga con servicios personales o con los productos de su industria³⁷.

3.- El salario fue una consecuencia de la abolición de la servidumbre , producida al declinar el régimen feudal. El asalariado, individuo sujeto al contrato de trabajo, fue inicialmente la expresión del liberalismo económico. El pacto feudal de prestación recíproca de servicios, con toda la limitación de autonomía personal que implicaba, fue sucedido por un contrato que, en teoría, era suscrito en condiciones de perfecta igualdad, por dos partes que actuaban con libertad plena. La retribución del trabajo, que se realiza por medio de un contrato generalmente verbal, se llama salario; el trabajador cambia sus servicios por una suma de dinero, y fuera de las horas de servicio es perfectamente libre. He aquí el contrato de salario en su forma inicial; en virtud de su simple mecanismo, el trabajo humano se convierte automáticamente en mercancía y queda sometido a la acción de la oferta y la demanda. Este nuevo régimen del trabajo no tardó en producir un efecto funesto: dividió a la sociedad en dos clases, separadas entre sí por un abismo y a menudo sujetas a actitudes antagónicas. La primera ofrecía el trabajo, única propiedad de que disponía, y la segunda le pagaba con parte del producto de las mercancías que los mismos trabajadores producían, y quedaba, una vez pagado el salario estipulado, desligada automáticamente de toda obligación hacia el trabajador. Este nuevo tipo de organización del trabajo, que en sus comienzos coexistió con la esclavitud y la servidumbre—pues se remonta a la Edad Media y aún a las grandes civilizaciones de la antigüedad--, adquirió extraordinaria importancia con el advenimiento de la máquina y con la aparición del capitalismo moderno.

A medida que sus consecuencias se hacían sentir con todo rigor, se hizo necesario introducir numerosas reformas para volverlo más humano. La justicia existe en las relaciones entre dos partes, cuando ambas se encuentran en un pie

³⁷ Siqueiros-Tindall, "*Enciclopedia Ilustrada*", *CUMBRE*, tomo 13, Ed. Grolier, Hachette, Latinoamericana.1995, Pp. 321-323.

de igualdad. No es difícil comprender que tal igualdad no existe entre dos partes contratantes cuando una de ellas, está amenazada por la miseria y la otra se vé libre de todos sus riesgos. La deshumanización del trabajo, convertido en mercancía susceptible de compra y venta, creó un proletariado sediento de justicia.

El movimiento obrero, formado a la sombra del industrialismo naciente, tomó el triple aspecto de un movimiento de clase, un movimiento político y un movimiento espiritual. Al ir adquiriendo progresiva conciencia de sí mismo, el movimiento logró que se reconocieran sus organizaciones sindicales, obtuvo la sanción de salarios vitales y solucionó las injusticias más graves. La conquista más importante ha sido, posiblemente, el contrato colectivo de trabajo; en virtud del mismo, cada asalariado no se encuentra aislado frente a los dueños de trabajo, sino que es representado por una organización poderosa y homogénea³⁸.

Un número de iniciativas que va en constante aumento propone, en diversos países, completar el régimen del salario con una participación de los trabajadores en el resultado económico de la empresa en que actúan. En algunos de los países más desarrollados de Europa---Suecia, Alemania, Bélgica, Holanda---el éxito del sistema ha sido alentador. No faltan quienes ven en estas experiencias la solución de los problemas más apremiantes del conflicto de clases.

1.14.2 EVOLUCIÓN DE LA TÉCNICA DEL TRABAJO EN MÉXICO.

La forma en que se ejecuta el trabajo ha experimentado, a lo largo de los siglos, una notable evolución, que en los últimos doscientos años ha adquirido caracteres revolucionarios. En las civilizaciones primitivas el hombre desempeñaba sus tareas ayudándose con herramientas o instrumentos más o menos rústicos o perfectos, pero siempre movidos por la limitada energía de sus propias fuerzas físicas.

³⁸ *IBIDEM.*

El primer progreso consistió en la utilización de la fuerza de los animales y, cuando las circunstancias lo permitían, las fuerzas de las aguas y el viento. Estos progresos fueron de indudable importancia. Sin embargo, el trabajo humano debía cambiar fundamentalmente con el advenimiento del vapor y de la electricidad. La inteligencia del hombre controla y dirige hoy las máquinas impulsadas por fuentes de energía cuya potencia, si no ilimitada, es muy superior a la de los seres vivos a quienes sustituye.

Aplicado al trabajo, el progreso técnico no sólo ha significado una disminución del esfuerzo, sino un enorme aumento en la producción por hora de cada obrero. Este hecho, que ha sido analizado con gran precisión en los últimos años adquirió su mayor importancia primero en la industria y después en la agricultura y la minería. El estudio de tal evolución permite a los economistas vaticinar que, en la sociedad súperindustrializada del futuro, las actividades de producción absorberán apenas un octavo o un décimo de la población activa. El resto se dedicará a las tareas que podrían llamarse secundarias y terciarias: comercio, servicios profesionales, gobierno, enseñanza, etc³⁹.

El estudio científico del trabajo trata de lograr una combinación óptima de materiales, máquinas y hombres; para ello, estudia detenidamente los movimientos que se deben realizar para llevar a cabo una tarea determinada, así como el tiempo que se emplea en la misma. Este estudio se ha convertido en una verdadera ciencia durante la primera mitad del siglo XX.

1.14.3 DIVISIÓN DE TRABAJO EN MÉXICO.

Una división primaria que podría hacerse del trabajo sería la de clasificarlo en trabajo físico o manual y en trabajo mental o intelectual. Pero esa división no sería de valor absoluto, pues resulta obvio que aún el trabajo manual más sencillo y

³⁹ *IDEM.* Pp. 323-325

rudimentario lleva. implícito cierto grado de actividad mental, por pequeña que ésta sea. Por otra parte, el trabajo intelectual más elevado no puede eximirse, a su vez, de cierto esfuerzo físico concomitante, por ínfimo que pudiera ser: escribir a mano o a máquina, pulsar las teclas de un piano, manejar los pinceles, etc. Por lo tanto, aquellos trabajos en los que predomine de manera evidente el esfuerzo físico sobre el mental son considerados como trabajos manuales, y en los que el predominio sea a la inversa, se clasifican como intelectuales. Aunque se dan casos en que lo físico y lo mental están tan ligados entre sí que no resulta fácil discernir cuál deba ser la clasificación que corresponde a ciertas clases de trabajo⁴⁰.

En Economía, una clasificación del trabajo lo divide, en líneas generales, en tres categorías: manual, de invención y de dirección, considerándose que en estas dos últimas predomina el trabajo intelectual. En el primer grupo entran todas las tareas relacionadas con los actos de producir, extraer, modificar, transportar e industrializar materias primas. Los trabajos de invención abarcan los descubrimientos y las combinaciones que permiten otorgar nuevas utilidades a diversos productos naturales; abarcan, además, los procedimientos-lentamente elaborados a través de los siglos- que han permitido la creación de las técnicas propias de cada industria u oficio. Finalmente, encontramos una tercera categoría de trabajos: los de dirección. esta especie, que ha existido siempre, ya cobrando mayor importancia a medida que la tarea del empresario se complica cada vez más. Una proporción siempre creciente de hombres se dedican a proyectar, a preparar planos, a controlar e inspeccionar; y a las operaciones de la dirección propiamente dicha⁴¹.

El trabajo como podemos ver es una actividad que a través de la historia es fundamental para el ser humano, pues a través de ella consigue múltiples beneficios, en un principio esta actividad era enfocada fundamentalmente a

⁴⁰ *IDEM*. Pp. 325-327

⁴¹ *IBIDEM*.

obtener alimento, hoy en día esta actividad no sólo tiene ese objetivo sino a través de está podemos obtener ropa para vestirnos, un lugar donde habitar, y cosas más banales como un vehículo, alhajas, etcétera; además de obtener un lugar dentro de la sociedad en que vivimos, ya sea como pintor, albañil, mecánico, abogado litigante, médico, dentista, etcétera, por ello es indispensable que las personas que están privadas de su libertad, puedan realizar alguna actividad, la que más les guste pues podrán elegir entre las que se impartan dentro del lugar en donde se encuentren compurgando su pena, esto les ayuda a emplear su tiempo en algo productivo, que además tiene como recompensa obtener una remuneración económica, y alguno de los beneficios contemplados en *Ley de Ejecución de Sanciones* en este caso para el Distrito Federal como el de la libertad anticipada.

1.15 ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN MÉXICO DEL TRABAJO PENITENCIARIO.

1.15.1 ETAPA INDEPENDIENTE.

PORFIRIATO.

Al consumarse la independencia en 1821, las primeras legislaciones estuvieron encaminadas a remediar la nueva y difícil situación, durante los primeros años estuvieron vigentes las mismas leyes de las colonias, *7 Partidas, Leyes de Intendentes y Novísima Recopilación*, ya que la principal preocupación se encaminó a la organización política del naciente Estado, es decir, se puso más atención sobre el Derecho constitucional y administrativo que sobre otras ramas de Derecho; sin embargo, en materia penal se legisló sobre la policía, portación de arma, uso de bebidas alcohólicas, vagancias, ladrones y salteadores de caminos. Posteriormente, se fueron dictando algunas leyes sobre los juzgados penales, sobre ejecución de sentencias y reglamentos de cárceles.

Posteriormente, en la época del Porfiriato, se construyeron cárceles y presidios, como la de San Juan de Ulúa en Veracruz, la Real Corte en la Ciudad de México, la cual se encontraba en la parte trasera de Palacio Nacional y la cárcel de Tlatelolco, en donde se dice que era una cárcel especial para delincuentes de alta peligrosidad.

Fue hasta 1848 cuando el Congreso General ordena la construcción de establecimientos preventivos y de detención, así como las correccionales para los menores, fue Mariano Otero quien ordenó que se construyera la penitenciaría del Distrito Federal en el Palacio Negro de Lecumberri, la cual se inauguró en el año de 1902⁴².

1.15.2 GOBIERNOS POST-REVOLUCIONARIOS.

El gran jurista Martínez de Castro fue quien redactó el *Código Penal de 1871*, el cual estuvo vigente hasta el año de 1929, este código salió a la luz el 7 de diciembre del año mencionado y estuvo influenciado por los postulados de la escuela clásica; el cual constaba de 1150 artículos y decía que la responsabilidad moral y el libre albedrío eran la fuente principal de la responsabilidad penal. Este código acepta también la pena de muerte y conoce de algunas medidas preventivas y correccionales y era de tipo progresivo. Se integraba de tres etapas, basándose en la buena conducta y el aislamiento y en la última etapa el reo que hubiere observado una excelente conducta tenía la posibilidad de salir en comisiones fuera del reclusorio; esto es tenían la posibilidad de trabajar fuera del mismo en tanto se le decretaba su libertad preparatoria.

Martínez de Castro decía que los establecimientos penales debían de tomar en cuenta la evolución de la conducta del interno de tal forma que le se diera mayor libertad conforme dieran muestras de haberse rehabilitado llegando incluso a plantearse la posibilidad de que se le autorizara a salir de la institución para

⁴² Vázquez Reyes, Francisco Moisés. *“Apuntes de Derecho Penitenciario”*, 2004

desempeñar algún trabajo en tanto se le dejaba libre para lograr una buena conducta, se reglamentaron estímulos y sanciones y el punto principal era la incomunicación total como un medio de reforma moral y sólo tenían la oportunidad de hablar con los sacerdotes, quienes se suponía podían ayudar a su moralización y así lograr una correcta rehabilitación⁴³.

PLUTARCO ELÍAS CALLES.

(1924-1928).

En este periodo, el sistema de readaptación social como meta de la pena de prisión, comienza a tomar características claras.

Plutarco Elías Calles aspiraba realmente a la regeneración de los delincuentes mediante el trabajo remunerado, el cual debía ser estimulado; asimismo, se creó un fondo para cuando el delincuente recobrar su libertad, ya que se pensaba que al salir de la prisión sin un centavo y sin trabajo, lo mas lógico era pensar que podían reincidir en el delito.

Las Islas Marías era el lugar ideal para la readaptación por el trabajo, por lo que pensó en impulsar las actividades productivas tanto agrícolas como industriales, se impulsó la creación de talleres para mejorar la situación de los internos, en esa colonia penal, pero desafortunadamente poco se avanzó y todo quedó en buenos deseos, colonia que se utilizó principalmente como destino de los presos peligrosos, viciosos y rebeldes.

GOBIERNO DE PORTES GIL.

Durante el gobierno de Portes Gil entra en vigor el *Código de Almaraz* con su criterio de la defensa social que justifica plenamente la intervención del Estado,

⁴³ *IBIDEM.*

para defender los intereses de la sociedad, mediante el aislamiento de los elementos que ocasionan daño o ponen en peligro a la sociedad.

El *Código de Almaraz*, estaba influenciado por la escuela positiva que contribuyó para la prevención de las penas y de los delitos, constaba de 1,233 artículos se suprimió la pena capital, se establecieron mínimos y máximos para cada delito.

Este ordenamiento estaba compuesto de defectos técnicos que hacían difícil su aplicación, por tal motivo estuvo vigente poco tiempo, padecía de graves deficiencias de redacción que estructura graves constantes de duplicidad de términos, todo lo cual dificulta su aplicación práctica⁴⁴.

GOBIERNO DE PASCUAL ORTÍZ RUBIO.

Durante este gobierno se dispuso que se realizara una revisión total de la legislación penal en vigencia, dando como resultado la promulgación del *Nuevo Código Penal* que entró en vigor en 1931, en donde el fin de la pena se encuentra justificado por la conservación del orden social, aunque continuaba con la tendencia readaptatoria, el trabajo de los internos contemplado en dicho código debía de ser remunerado y de los ingresos obtenidos por el recluso se disponía de la siguiente forma:

- a) Manutención y vestuario del preso.
- b) Reparación del daño.
- c) Constitución de un fondo para después de su liberación.

Esta repartición sólo fue ideal, ya que en la práctica no se llevó a cabo, debido a que los montos de la reparación del daño frecuentemente excedían de las posibilidades de los internos y porque los salarios que se pagan no llegan a la mitad del salario mínimo, es decir, con esta distribución ni siquiera se alcanzan a

⁴⁴ *IBIDEM*.

cubrir sus necesidades personales, al menos que fueran ingresos propios, ajenos al trabajo penitenciario o bien que su familia les proporcione algún dinero⁴⁵.

1.15.3 EL CARDENISMO.

Se puso mayor énfasis en el trabajo como el medio más adecuado para la regeneración de los delincuentes y se estudiaron las condiciones que tenían que llenar los establecimientos penales a fin de que se lograra la correcta regeneración de los individuos; es esta época en la penitenciaría de Lecumberri había alrededor de 2,500 internos mujeres y hombres, procesados y sentenciados, primodelincuentes y delincuentes peligrosos quienes vivían en la más absoluta promiscuidad sin clasificación alguna y sin trabajo, inclusive se les permitía salir por las noches y regresar por las mañanas para recluirse en sus habitaciones. A pesar de lo anterior el presidente Lázaro Cárdenas y el Director del Lecumberri Francisco Sodi lucharon contra corriente echando andar los talleres y logrando un aumento en los salarios de los pocos internos que trabajaban y arrestaba a los que se negaban a ir a la escuela; asimismo dieron de baja aún importante número de funcionarios corruptos.

Se estableció en el interior de la penitenciaría una delegación responsable de aplicar los estudios necesarios para la individualización penitenciaria, prestando servicios de orientación legal y consulta a los reos y, por primera vez, se estableció la concesión de la visita conyugal a los sentenciados.

⁴⁵ *IBIDEM.*

1.15.4 MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

GOBIERNO DE MIGUEL ÁVILA CAMACHO.

Durante el gobierno de Miguel Ávila Camacho se instituyó que fuera obligatorio el estudio medico-social de los internos, el cual serviría de base para la individualización del tratamiento penitenciario.

Asimismo y para evitar la violencia sexual en las cárceles, se estimuló el otorgamiento de las visitas conyugales y un requisito indispensable era la observancia de la buena conducta.

En cuanto a las Islas Marías, se le siguió utilizando como un lugar para resolver la sobrepoblación carcelaria, con la intención de intensificar el trabajo en este lugar, se envió a un número importante de reos (350) facilitando también el traslado de sus familias para que los acompañaran en su buena conducta, proporcionándoles algunas hectáreas de terreno para cultivarlo y así ayudar a su sostenimiento. Sin embargo, las condiciones de vida de los colonos seguían siendo muy deficientes, las constantes eran poco trabajo pésima alimentación, malos tratos y corrupción⁴⁶.

GOBIERNO DE MIGUEL ALEMÁN VALDÉZ.

Durante el gobierno de Miguel Alemán se aceleró la práctica de estudios de personalidad de los delincuentes, los cuales ya se hacían desde el punto de vista biopsicosocial y así poder determinar el tratamiento a que iba a ser sometido el infractor de la ley. Éste estudio se practicaba a partir de que le dictaban el auto de formal prisión.

⁴⁶ *IBIDEM.*

GOBIERNO DE ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ.

En este sexenio se construyó un penal exclusivo para mujeres y también la penitenciaria de Santa Martha Acatitla en el Distrito Federal; con esto se contribuyó a descongestionar el penal del Lecumberri, se instaló una delegación de prevención en la cárcel de mujeres, la cual se preocupó porque las reclusas, al salir libres encontraran un trabajo, se prestó especial atención a la capacitación laboral y así proporcionar una oportunidad para la readaptación social.

GOBIERNO DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

Se crea una figura importantísima dentro del Derecho Penitenciario, el cual se llamó “Patronato de Reos Liberados”. Su finalidad era otorgar apoyos y orientación a los reos que obtenían su libertad y buscarles trabajo, darles protección y asistencia social, a ellos y a sus familias, éste fue un proyecto como los anteriores que sólo quedó en buenos deseos, en virtud de la falta de personal calificado, la falta de presupuesto, sumado a la imperante corrupción, razón por la cual no se llevó a cabo.

En el “Palacio Negro de Lecumberri”, la situación no mejoró mucho, a pesar de haber disminuido la población, al trasladar a la penitenciaria de Santa Martha a los sentenciados, hubo delitos y hechos de sangre en el interior de la cárcel, tráfico de drogas, corrupción y ociosidad⁴⁷.

GOBIERNO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.

Durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz el Derecho Penitenciario va en picada, ya que se violan aspectos importantes en cuanto a las estructuras de los edificios, y se dice que éstos no eran los adecuados para una correcta rehabilitación, se hallaban sobrepoblados y en los mismos edificios aunque

⁴⁷ *IBIDEM.*

separados, se encontraban hombres, mujeres y niños infractores, procesados y sentenciados, habían pocos o ningún taller lo que hacía imposible dar trabajo a los presos, no existía el personal técnico y científico que se hiciera cargo de la readaptación social y abundaba la corrupción.

GOBIERNO DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.

(1977-1982).

En esta época se procede a clausurar la cárcel del Lecumberri, lugar que actualmente ocupa el Archivo General de la Nación.

Los trabajos en favor de la comunidad consistían en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas o privadas, ya se regulaba que este tipo de trabajo no interfiriera el horario de labores, que era la fuente de ingresos para el sujeto y su familia.

Existen datos importantes al respecto, pues para 1997 ya existía un promedio de ciento dos mil procesados y sentenciados y, por lo tanto la SEGOB; ha puesto en práctica, políticas para disminuir la sobrepoblación en los reclusorios. Dentro de estas prácticas están las que ya se han hecho alusión anteriormente, dando prioridad a los candidatos más viables como son los indígenas, campesinos, ancianos, enfermos, mujeres y delincuentes de mínima peligrosidad.

Así también, en este sexenio se intentó dar seguimiento y apoyo postinstitucional pero no pudo florecer y esto hizo que todos los esfuerzos de readaptación se convirtieran en inútiles⁴⁸.

Desafortunadamente a través de la historia podemos concluir que la readaptación social de los delincuentes, nunca ha sido posible, y una constante ha sido la corrupción, que es un problema a nivel internacional muy difícil de erradicar, por

⁴⁸ *IBIDEM.*

otro lado el maltrato físico a los internos que también es otra constante pero que afortunadamente hoy en día ha disminuido de manera importante, pues con la creación de diversas instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que tiene como finalidad proteger los derechos humanos más elementales, así como conocer de actos u omisiones de naturaleza administrativa entre otras funciones, pero que de manera fundamental, fue creada para respetar los derechos humanos y en este caso en particular los de las personas privadas de su libertad, pues realizan visitas periódicas a los Centros de Readaptación Social a fin de vigilar que los internos, se encuentren cumpliendo su pena de una manera digna, es decir, que tengan todos los servicios necesarios como agua, luz, comida entre otras cosas, y que además no se les maltrate de ninguna manera, ya sea física o verbal, así como en caso de que los familiares, crean que el proceso que se ventila en algún Juzgado en materia Penal, respecto del delito por el cual su familiar se encuentra privado de su libertad, se apegue en todo momento a lo establecido en las leyes correspondientes, aclarando que ésta Comisión sólo emite recomendaciones, pero como se trata de un organismo internacional, éstas recomendaciones casi siempre son tomadas en cuenta.

1.16 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.

La educación en México no era pública ni contaba con las bases ideológicas y jurídicas del liberalismo sobre el cual habría de construirse el México moderno. La educación pública mexicana nace con el liberalismo. Las leyes del 21 y 23 de octubre de 1833, expedidas por Gómez Farias, marcan su inicio. Al crear la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales, al declarar libre la enseñanza y al secularizar un conjunto de instituciones para dedicarlas al servicio educativo, se define por vez primera, en el México recientemente independizado, la competencia del Estado respecto a la educación. Aunque de momento estas medidas habían de surtir un efecto limitado, el desarrollo de las corrientes liberales las llevaría más adelante a su plena madurez

en la Constitución de 1857, en las *Leyes de Reforma* y particularmente en la *Ley Lerdo* de diciembre de 1874, que establece el laicismo en la educación primaria.

El proyecto de una educación pública, gratuita, dependiente del Estado, libre de la influencia eclesiástica destinada a toda la población queda plenamente afirmado con el triunfo de la Reforma. Con la Revolución y particularmente con el establecimiento de la Secretaría de Educación Pública en 1921, cristaliza la organización de un sistema nacional que llega a ser en nuestros días uno de los cimientos principales del Estado mexicano. Los capítulos relativos a este último período, documentan el proceso de crecimiento y consolidación de la acción educativa a través de las diversas administraciones que han gobernado al país durante las últimas décadas⁴⁹.

LOS ÚLTIMOS 60 AÑOS.

En los últimos 60 años el país se ha transformado profundamente y con él, su educación. En 1981 somos 70 millones de mexicanos; en 1921 éramos 14, somos actualmente un país articulado en sus instituciones, en pleno crecimiento económico, empeñado en avanzar hacia formas más justas de convivencia social y que mejora gradualmente sus mecanismos políticos y las expresiones de su cultura. Entonces éramos un país agotado por la lucha armada, pobre, donde todo estaba por reconstruirse y mucho, lo más, por inventarse.

La educación nacional era rudimentaria. Los establecimientos educativos Federales y Estatales existentes en 1921, no llegaban a 10 mil. Hoy son más de 100 mil. En 1921 cursaban la primaria 868 mil alumnos, un 6% de la población total. En 1981 fueron 15 millones, el 21% de la población. Egresaban de la preparatoria cerca de 500 alumnos cada año y otro tanto de las diversas escuelas de educación superior. En 1981 egresaron 267 mil de la preparatoria y 70 mil de la educación superior.

⁴⁹ “*Historia de Educación Pública*”.Ed.SEP.Fondo de Cultura Económica, México 1982.Pp.1-3.

En el orden cualitativo, cuatro grandes logros resumen el esfuerzo educativo mexicano desde la creación de la Secretaría de Educación Pública (SEP); a saber:

Primero: La consolidación de la función educativa del Estado, establecida por el artículo 3º Constitucional, que garantiza una educación popular, democrática y nacionalista.

Segundo: la institucionalización de la educación, que ha dado por resultado un sistema educativo articulado, orgánico, sujeto a normas, en el que participan coordinadamente la Federación, los Estados y algunos Municipios y al que se dedica una proporción considerable de recursos.

Tercero: el avance persistente hacia la suficiencia educacional para hacer efectivas la igualdad de oportunidades y la justicia social.

Cuarto: la profesionalización del magisterio, que hoy constituye la profesión más numerosa del país, la más vinculada al pueblo y una de las que mayores esfuerzos han hecho por superarse⁵⁰.

CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con las ideas defendidas por Carranza acerca de la autonomía Municipal, en la Constitución de 1917 se suprimió la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, pues contraria a la aspiración de democratizar la administración educativa, sólo abarcaba al Distrito Federal y los territorios Federales.

A pesar de las buenas intenciones, los Municipios fueron incapaces de afrontar la problemática educativa y ya para 1919, la educación pública resentía gravemente la falta de una adecuada organización: tan sólo en el Distrito Federal, quedaban abiertas 148 de las 344 escuelas existentes en 1917.

⁵⁰ *IDEM*. Pp. 4-6

Con la llegada de Adolfo de la Huerta al poder, se iniciaron los cambios para poner remedio a esta situación.

En primer término, se le otorgó al Departamento Universitario la función educativa que tenía el gobierno del Distrito Federal.

Para cumplir con la democratización de la administración educativa, y con los postulados del Artículo Tercero Constitucional, era ya necesaria una acción a nivel nacional, pues no bastaba con sólo declarar la educación gratuita, laica y obligatoria: se necesitaba tomar medidas para realizarla.

El proyecto de crear una Secretaría de Educación Pública Federal, requería de una reforma constitucional; en tanto esto ocurría, asume la rectoría de la Universidad Nacional, el Licenciado José Vasconcelos Calderón, quien se había revelado como uno de los más firmes partidarios de dar a la educación carácter federal⁵¹.

Como rector de la Universidad y titular del Departamento Universitario, el Lic. Vasconcelos inició la formulación práctica del proyecto, emprendiendo diversas medidas con el objeto de reunir a los distintos niveles educativos; depuró las direcciones de los planteles, inició el reparto de desayunos escolares y llevó a cabo su idea fundamental: que la nueva Secretaría de Educación tuviese una estructura departamental.

Los tres departamentos fundamentales fueron:

- El Departamento Escolar en el cual se integraron todos los niveles educativos, desde el jardín de infancia, hasta la Universidad.
- El Departamento de Bibliotecas, con el objeto de garantizar materiales de lectura para apoyar la educación en todos los niveles, y
- El Departamento de Bellas Artes para coordinar las actividades artísticas complementarias de la educación.

⁵¹ “*Historia de la Educación Pública en México*”. *Op. Cit*, Pp. 12-20

Más adelante, se crearon otros departamentos para combatir problemas más específicos, tales como la educación indígena, las campañas de alfabetización, etcétera.

Vasconcelos asumió las tareas educativas desde la perspectiva de la vinculación de la escuela con la realidad social; en su discurso de toma de posesión como rector de la Universidad afirmó:

"Al decir educación me refiero a una enseñanza directa de parte de los que saben algo, en favor de los que nada saben; me refiero a una enseñanza que sirva para aumentar la capacidad productiva de cada mano que trabaja, de cada cerebro que piensa [...] Trabajo útil, trabajo productivo, acción noble y pensamiento alto, he allí nuestro propósito [...] Tomemos al campesino bajo nuestra guarda y enseñémosle a centuplicar el monto de su producción mediante el empleo de mejores útiles y de mejores métodos. Esto es más importante que distraerlos en la conjugación de los verbos, pues la cultura es fruto natural del desarrollo económico [...]"

Con estas ideas, se creó la Secretaría de Educación Pública el 25 de septiembre de 1921 y cuatro días después, se publicó en el *Diario Oficial* el decreto correspondiente⁵².

Fue muy importante la creación de esta Secretaría, pues como vemos a través de la historia, ésta se encarga de todo lo relacionado con la educación en nuestro país, y de vigilar que se cumpla con lo establecido en el numeral 3 de nuestra *Ley Suprema*, y que se encarga del control de todas y cada una las escuelas públicas que imparten la educación en México, pero que además tiene a su cargo vigilar el funcionamiento de escuelas particulares a nivel nacional.

⁵² *IDEM*. Pp. 20-25

1.17 EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN COMO MEDIOS DE SUPERACIÓN Y DE SOCIALIZACIÓN DEL HOMBRE.

La EDUCACIÓN es un hecho social cuya importancia resulta indiscutible si recordamos que todos los seres humanos, en todos los momentos de su vida, están sujetos a ella, ya sea en el seno de la familia ya en la comunidad, en las actividades sociales, o en aquellas en que intervienen las instituciones educativas.

La educación es una de las superestructuras de la sociedad, íntimamente relacionada con las características y problemas de cada grupo y época. Si bien es cierto que la educación está vinculada a la sociedad, que le impone su propia orientación, también lo es que ninguna otra superestructura dispone de tanta capacidad para modelar a los hombres y para influir en la estructura general de la sociedad; podemos considerar a la educación como el factor primordial de la producción cultural del grupo, con una función orientadora de la sociedad y con capacidad suficiente para colaborar de manera decisiva en la organización institucional del Estado⁵³.

Conviene señalar que en todo el proceso educativo tiene una gran responsabilidad la sociedad entera, no obstante que esta pretende con frecuencia que ese compromiso sólo corresponde al Estado y a la Escuela. Cuando el hombre se percató de la trascendencia de la educación en el proceso social y en la vida de los pueblos, se preocupó por esta tarea, aunque durante varios siglos la dejó en manos de instituciones particulares o bien, como sucedió en el mundo occidental, en manos de la iglesia, principalmente, la que a través de sus diversas dependencias-catedrales, parroquias y monasterios- la atendió, siempre para difundir los conceptos que permitieran asegurar el orden social que mejor conviene a sus intereses.

⁵³ "Historia de la Educación Pública en México". Op. Cit. Pp. 28-32

La educación pública es el instrumento mediante el cual todo Estado trata de formar hombres capaces de dar solución a los grandes problemas sociales que se propone⁵⁴.

Conocer la historia de una institución tan importante como la Secretaria de Educación Pública es de gran importancia, ya que en nuestro país la educación se encuentra regulada por esta secretaría y que gracias a su creación se ha garantizado la educación a un mayor número de personas en nuestro país, pues dentro sus funciones se encuentra la expedición de planes y programas de estudio para nivel primaria y secundaria, regular la función de escuelas oficiales y particulares, así como problemas que se susciten en relación a los certificados de estudios de cada alumno entre otras.

⁵⁴ *IDEM*. Pág. 33

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO-LEGAL.

2.1 MARCO JURÍDICO LEGAL DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

La privación de la libertad de una persona es una atribución que corresponde exclusivamente al Estado, según se establece en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. A su vez, la ejecución de las penas, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, forma parte del sistema de justicia penal que, en su conjunto, debe garantizar el estado de derecho.

En el caso del Distrito Federal, la administración de justicia se rige primordialmente por el *Código Penal para el Distrito Federal*, la administración de los centros penitenciarios está regido por la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal* y su Reglamento, así como por otras normas específicas que regulan las acciones y atribuciones de los diversos órganos que intervienen en la labor penitenciaria, como es el caso de la *Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal* y el *Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*⁵⁵.

Asimismo, los Estados miembros de organismos internacionales, como México, deben observar el cumplimiento de la normatividad internacional suscrita por éstos en el marco de los acuerdos conjuntos y adecuar las normas internas que estén en contradicción con aquella. En lo que corresponde al ámbito penitenciario, algunas de las normas internacionales más relevantes suscritas por México son las siguientes: *La Declaración Universal de Derechos Humanos*, *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, *Las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos*, *Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos* y *las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no*

⁵⁵ "Diagnostico Interinstitucional del Sistema Penitenciario en el Distrito Federal".Ed. Dirección General de Prevención y Readaptación Social. *Serie documentos Oficiales III*, México, 2002. Pág. 13

Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio). Todos estos ordenamientos han sido adoptados por México en las asambleas generales de la Organización de las Naciones Unidas⁵⁶.

2.2 ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL.

En nuestro Derecho Constitucional, se encuentran las bases del llamado Derecho Penitenciario, pues el artículo 18 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* precisa, con toda claridad, que “*Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva*” y que “*El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados*”, agregando el párrafo segundo que “*Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto*”.

Consecuentemente, en nuestro país la finalidad específica del sistema penitenciario y de ejecución de sanciones es la “readaptación social del delincuente”, y los sistemas penales, Federal y Estatales, se organizarán en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación de los sentenciados, declaración contenida en el texto Constitucional citado⁵⁷.

2.3 LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.

El artículo 2º de la *Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*, determina que corresponde a la Dirección General de

⁵⁶ *IBIDEM*.

⁵⁷ Díaz de León Marco Antonio, “*Diccionario de Derecho Procesal Penal*”. Ed. Porrúa. Tomo II. México. Sin fecha de edición. Pp. 365-366

Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el aplicar las normas de dicha Ley en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación, debiéndose aplicar también dichas normas, en lo pertinente, a los reos sentenciados federales en toda la República, promoviéndose su adopción por parte de los Estados, a cuyo fin y para la orientación de las áreas de prevención social de la delincuencia, el ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados, en los cuales *“Se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductos antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponda a los gobiernos federal y locales”*, etc.

La Ley de Normas Mínimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de 19 de Mayo de 1971, con reformas posteriores, vino a satisfacer la necesidad imperiosa de contar con un conjunto de preceptos que estableciera el sistema penitenciario, que el país reclamaba, con el objetivo fundamental de lograr la readaptación social de los delincuentes para lograr su reinserción a la comunidad social. Esta ley está conformada por seis capítulos que se ocupan: I. Finalidades; II. Personal; III. Sistema; IV. Asistencia al liberado; V. Remisión parcial de la Pena; y VI. Normas Instrumentales, destacando de sus artículos la adopción del sistema individualizado en el tratamiento del sentenciado, *“Con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales”*; el carácter progresivo y técnico del régimen penitenciario, que constará por lo menos de períodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento, dividido en fases de tratamiento, clasificación y de tratamiento preliberacional, en la inteligencia de que el tratamiento se fundará en los estudios de personalidad que se practiquen al reo, que serán actualizados periódicamente (artículo 6°)⁵⁸.

⁵⁸ *IDEM*. Pág. 366.

2.4 CÓDIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

El Código Internacional del trabajo define en su artículo 1210..”*El trabajo como una obligación o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera, para el cual el individuo no se ofrece voluntariamente*”⁵⁹.

2.5 LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y contempla:

CAPÍTULO I : OBJETIVO.

Artículo 1 ..” *La presente Ley es de interés general y orden público, y tiene por objeto la ejecución de las sanciones penales impuestas por tribunales competentes, conforme a las disposiciones constitucionales y a las leyes aplicables*”.

CAPÍTULO III: COMPETENCIA.

Artículo 7 ..” *Para la aplicación de la presente Ley, el Jefe de Gobierno podrá celebrar convenios con las autoridades Federales o de los Estados, con Instituciones educativas y con particulares, sujetándose a las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*”.

⁵⁹ Núñez González María Elizabeth, *Tesis” La Rehabilitación Penitenciaria”,ENEP Acatlán 1985,* Pp. 62-81,90.

TÍTULO PRIMERO: DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

CAPÍTULO I : DE LA PREVENCIÓN GENERAL.

Artículo 8..” *La Subsecretaría, a través de la Dirección General, organizará las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, previendo que el proceso de readaptación de los internos se base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Asimismo, formulará anualmente los programas respectivos, considerando los convenios que se suscriban en los términos del artículo 7º de esta ley y de conformidad con los lineamientos que expida el Jefe de Gobierno”.*

Artículo 10..” *El contenido de la presente Ley, se aplicará a los sentenciados ejecutoriados; y en la parte conducente a indiciados, reclamados y procesados, entre quienes se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación y educación”.*

Artículo 11.. “*En las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se promoverá la participación del sentenciado en su tratamiento”.*

CAPÍTULO II: DE LA READAPTACIÓN SOCIAL.

Artículo 12..” *Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constara por lo menos de dos periodos: El primero, de estudio y diagnóstico, y el segundo , de tratamiento, dividido este último, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.*

El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.

La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado, ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente”.

Artículo 13..” Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, con base en la disciplina. Su acreditación será requisito indispensable para el otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada.

Para los efectos del otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada, se establecerán en el programa a que se refiere el artículo 8º de esta ley los términos en que se acreditará la realización de las actividades laborales, la capacitación para el trabajo y la educación”

CAPÍTULO III: DEL TRABAJO.

Artículo 14..” En las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se buscará que el procesado y el sentenciado adquieran el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en cuenta su interés, vocación, aptitudes, capacidad laboral y la oferta de trabajo.

En las actividades laborales se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 123 Constitucional, en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad.

La organización del trabajo se sustentará en la oferta laboral contenida en los convenios celebrados en los términos del artículo 7º de esta ley”.

Artículo 14 bis ...” *El Jefe de Gobierno deberá adoptar, con apego en las disposiciones aplicables, las medidas necesarias para que, en lo posible, en las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal exista oferta de trabajo que permita que todos los internos, hombres y mujeres, que deseen participar en él, así lo hagan. Entre otras medidas, se deberá considerar el establecimiento de relaciones jurídicas de concertación con el sector productivo”.*

Artículo 15 ..” *No es indispensable el trabajo a:*

- I. Quienes presentan alguna imposibilidad debidamente acreditada, ante el Consejo Técnico respectivo.*
- II. Las mujeres durante cuarenta y cinco días antes y después del parto.*
- III. Los indiciados, reclamados y procesados”.*

Artículo 17..” *El producto del trabajo será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos, a la formación de un fondo de ahorro que será entregado al momento de obtener su libertad y para cubrir la reparación del daño en su caso o para ser entregado al momento de obtener su libertad.*

Todo lo anterior se distribuirá de la siguiente forma;

- I. 30% para la reparación del daño;*
- II. 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado;*
- III. 30% para el fondo de ahorro; y*
- IV. 10% para los gastos personales del interno.*

Si no hubiese condena a la reparación del daño o ésta ya hubiera sido cubierta, o no existiesen dependientes económicos, los porcentajes respectivos se aplicarán en forma proporcional y equitativa.

El Jefe de Gobierno determinará los mecanismos administrativos y financieros que garanticen la administración eficaz y transparente del producto del trabajo cubierto por los particulares que hubieren celebrado convenio con el Gobierno del Distrito Federal, de los fondos a que se refiere este artículo y para la ministración de dicho producto a los beneficiarios del mismo.

En todo caso, la Contraloría General del Distrito Federal llevará a cabo auditorias y revisiones para verificar la eficiencia de la administración y de las operaciones que se llevan a cabo”.

CAPÍTULO IV: DE LA CAPACITACIÓN.

Artículo 19..” La capacitación para el trabajo, deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno”.

Artículo 20..” La capacitación que se imparta será actualizada, de tal forma que puede incorporar al interno a una actividad productiva”.

CAPÍTULO V: DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 21..” La educación que se imparta en las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se ajustará a los programas oficiales, teniendo especial atención en el desarrollo armónico de las facultades humanas y en fortalecer los valores consagrados en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo 22..” La documentación de cualquier tipo que expidan los centros escolares de los reclusorios, no contendrá referencia o alusión alguna a estos últimos”.

Artículo 23..” El personal técnico de cada una de las instituciones que integren el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, implementará programas tendientes a

sensibilizar a los internos para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas y culturales”.

Este ordenamiento legal es muy importante pues es una de las Leyes secundarias del artículo 18 *Constitucional*, esta ley contempla la educación y al trabajo como actividades que se deben desarrollar dentro de los centros de readaptación social, no con el carácter obligatorio sino más bien opcional para cada uno, lo importante es que no sólo se encuentren reguladas estas actividades, sino tener la iniciativa de darles cierto empuje en el sentido de dar mayor interés a los internos y poder de alguna forma tratar de poco a poco desaglomerar estos centros y obtener mayor número de alumnos o trabajadores, lo que garantizaría un mejor nivel de vida para ellos y sus familias, así como tratar de erradicar la sobrepoblación en estos lugares.

2.6 LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.

La *Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados* contempla los numerales siguientes:

Artículo 1.- *“Las presentes Normas tiene como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes..”*

Artículo 2.- *“El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente”.*

Artículo 6.- *“El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas, así como la ubicación de su domicilio, a fin de que puedan compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a aquél”.*

Artículo 7.- “ *El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constara, por lo menos de dos periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional; el tratamiento se fundará en los resultados de lo estudios de personalidad que practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente*”.

Artículo 9.- “*Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria, y la aplicación de la retención. El consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva, medidas de alcance general para la buena marcha del mismo*”.

La Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en relación con la Ley de Ejecución de Sanciones para el Distrito Federal, en ambas se contempla a la educación y al trabajo como medios de readaptación social de procesados y sentenciados, existen ciertas restricciones pues no todos pueden realizar estas actividades en específico si se trata de delitos graves, pues no podrían obtener alguno de los beneficios que otorga la Ley de Ejecución de Sanciones del Distrito Federal.

2.7 REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN CUANTO AL TRABAJO, CAPACITACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas establecen, básicamente, que el trabajo en prisión no deberá tener el carácter aflictivo, pero si deberá ser obligatorio, habida cuenta la aptitud física y mental; que este trabajo penitenciario sea productivo y suficiente y a imitación de la jornada de trabajo normal en cuanto a duración; que contribuya, por su naturaleza, a mantener o a aumentar la capacidad de cada sujeto, incluso para otorgarle, cuando esto sea posible formación profesional; que se conceda libertad para seleccionar el trabajo que se

desea; que este trabajo se asemeje en organización y métodos, lo más posible, a los que se aplican en la región a donde el sujeto se reintegrará; que no se finque, de todas suertes, el interés del penado en logros y beneficios pecuniarios; que esté controlado por la institución, y no por los propios reclusos; que se garantice la seguridad y la salud en la misma forma que los trabajadores libres; que se pueda indemnizar por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en forma semejante a los obreros y trabajadores en libertad; que no sea de tal manera absorbente que no deje posibilidad de otro tipo de actividades y que la remuneración alcance para gastos personales y fondos de ahorro.

Contemplado el ámbito particular del sujeto y visto el trabajo como medida de reestructuración y capacitación, como elemento dentro del tratamiento general y como medida para salvaguardar los intereses del recluso y los de su familia, así como los de la institución en virtud de elementos que provocan, por una parte, organización y seguridad, y por otra, liberación económica, es necesario, y hasta imprescindible, tener en consideración dentro del planteamiento general del trabajo, que se realizará en toda institución penitenciaria, el problema del comportamiento y la personalidad delincuenciales, porque, de otra suerte, aún cuando existan instalaciones adecuadas y modernas, si no se atiende, con habilidad, al problema particular de la psicología del delincuente, veremos que toda una organización contemplada incluso desde los últimos lineamientos técnicos de la productividad moderna, vendrán al fracaso.

Por eso, es necesario que desde el momento en que el recluso pisa, por primera vez, el umbral de una prisión, se le practiquen integralmente sus estudios: el psicológico, el psiquiátrico, el vocacional y de trabajo, el pedagógico, el médico y el de trabajo social. Sólo así, teniendo la contemplación integral de la personalidad del delincuente, se podrá llevar a buen fin la organización del trabajo penitenciario

y, más que eso, el del adiestramiento de los sujetos reclusos, tal como dispone en su plan de política penitenciaria el penitenciarista peruano Julio Altmann Smythe⁶⁰.

El trabajo en prisión debe, ante todo, ser trabajo educador, terapéutico y, seguidamente, productivo y remunerador. No se deberá escapar, por ende, una planeación que incluya selección y adiestramiento de personal; estudios de costos y mercado; establecimiento de principio de legalidad; instalaciones idóneas; indeterminación de la pena y sistema progresivo, o de otro tipo. Sólo de esta suerte se podrán conjuntar las dos necesidades del trabajo penitenciario: capacitación y producción.

2.8 RÉGIMEN DE LEGALIDAD. NECESIDAD DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL.

Nuestro Derecho establece que los sistemas penales se deberán organizar sobre la base del trabajo, la capacitación para él y la educación como medios de readaptación social del delincuente. Muy pocas son las Entidades que a más de sus códigos sustantivos penales, en los cuales se efectúa un afinamiento del principio Constitucional mencionado, son los que cuentan con leyes de ejecución de sanciones en que establezca una legislación laboral penitenciaria idónea⁶¹.

2.9 MARCO JURÍDICO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

La privación de la libertad de una persona es una atribución que corresponde exclusivamente al Estado, según establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A su vez, la ejecución de las penas, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, forma parte del sistema de justicia penal que, en su conjunto, debe garantizar el estado de derecho.

⁶⁰ Sánchez Galindo Antonio, *"El Derecho a la Readaptación Social"*. Ed. De Palma. Buenos Aires. 1983, Pp. 138-141

⁶¹ *IBIDEM.*

Si el Estado incumple su función primordial de tutelar los derechos humanos, atenta directamente contra su propia legitimidad y pone en peligro la soberanía que el pueblo ejerce a través de éste. Es por ello que la salvaguarda de las garantías individuales de las personas privadas de libertad es atribución del Estado moderno, el cual debe establecer para ello, un régimen de ejecución de penas que garantice la seguridad jurídica de las personas y condiciones de vida dignas, sin importar su situación jurídica⁶².

En el caso del Distrito Federal, la administración de justicia se rige primordialmente por el *Nuevo Código Penal para el Distrito Federal*. La administración de los centros penitenciarios está regido por la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento*, así como por otras normas específicas que regulan las acciones y atribuciones de los diversos órganos que intervienen en la labor penitenciaria; como el caso de la *Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*.

Asimismo, los Estados miembros de organismos internacionales, como México, deben observar el cumplimiento de la normatividad internacional suscrita por éstos en el marco de los acuerdos conjuntos y adecuar las normas internas que estén en contradicción con aquéllas.

En lo que corresponde al ámbito penitenciario, algunas de las normas internacionales más relevantes suscritas por México son las siguientes: *la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Convención interamericana de Derechos humanos, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*⁶³.

⁶² www.Cdhdf.Org.com.mx. 12:00 hrs.

⁶³ *IDEM*. 12:00 hrs.

Hoy en día todos podemos pensar que los derechos humanos de cada interno se encuentran vigilados o respetados, pero desafortunadamente no es así, dentro de cada centro se sigue viviendo los castigos crueles, incluso entre los propios compañeros y más grave aún de los custodios a los internos, amenazas, lesiones y homicidios se viven día a día, las condiciones infrahumanas en las que se encuentran. El periódico *"El Metro"*, en un serie de investigaciones realizadas al Reclusorio Oriente del Distrito Federal, publicó la manera en que los internos conviven con ratas, la comida que se les da es muy mala y los delitos que se comenten a diario. Que triste es ver que la modernidad para estos lugares se quedó en el pasado y que las cárceles siguen cumpliendo la misma función de hace cien o más años. Los esfuerzos que tratan de hacer las instituciones como la Comisión de Derechos Humanos no son suficientes para erradicar este mal del pasado.

2.10 LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD.

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación social, es la encargada de vigilar la situación laboral de los internos de los Reclusorios y Penitenciarias que se encuentran dentro del territorio del Distrito Federal.

Existe un área denominada Dirección Técnica de Tratamientos Auxiliares y a su vez dentro de cada Centro de Readaptación Social se encuentra una Subdirección Técnica de Tratamientos Auxiliares, misma que tiene a su cargo el área denominada subdirección de trabajo penitenciario. La subdirección siempre esta en coordinación con la Dirección ambas tienen como objetivo vigilar el desempeño laboral de los internos de cada Centro de Readaptación social, así como recibir las solicitudes de empresas del sector público o privado para instalar algún taller dentro de los multicitados centros, mismas solicitudes que se evalúan y si cumplen con los requerimientos necesarios, se les permite la instalación de dicho taller, esto en coordinación con los Directores de cada Centro.

La relación obrero-patronal se da de la siguiente manera: el dueño de la empresa manda un representante quien no tiene ningún contacto con los internos que laboran dentro de los talleres, este representante sólo cumple con la función de supervisar el trabajo que desempeñan dichos internos, si se percata de que alguno no cumple con sus expectativas lo hace del conocimiento del subdirector del área de trabajo penitenciario, quien determina ya no dejar que siga laborando en algún taller, esto por su mal comportamiento.

Por otro lado, dicho supervisor entrega el dinero de la nomina al subdirector del área de trabajo penitenciario para que este a su vez pague a los internos los días que hayan laborado o bien la cantidad de artículos terminados según sea el caso, la remuneración que perciben se trata del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el pago es de manera quincenal y siempre son los días viernes, con la finalidad de que el día sábado que reciben visita puedan dar algo de dinero a su familia.

En caso de que se llegara a suscitar un accidente de trabajo cada Centro cuenta con un área denominada Servicio Medico, donde siempre hay un médico de guardia, quien le da atención medica y le proporciona el medicamento necesario, y, de ser necesario puede internarlo por unos días dentro de dicho lugar a fin de que pueda recuperarse con atención medica constante. Si llegara a ser de gravedad la lesión, el medico de guardia lo puede trasladar al hospital de Xoco, Hospital de Balbuena o bien al Centro Femenil de Tepepan donde puede recibir atención medica más especializada y se cuenta con mayor equipo médico.

Si llegara haber la necesidad de amputar algún miembro, se realiza en alguno de los ya mencionados hospitales, pero no existe ninguna reparación por parte de la empresa que lo haya contratado, por no contar con ninguna prestación de las que establece la *Ley Federal del Trabajo*, en virtud de que cada interno que labora dentro de los multicitados Centros no firma ningún contrato laboral, sólo una lista de asistencia y salida para contabilizar las horas que hayan laborado, para poder pagarles por las mismas, por lo regular laboran ocho horas pero si lo desean pueden exceder de este tiempo, a fin de obtener mayor remuneración por las

horas laboradas, muchas de las ocasiones no se necesita un perfil específico para trabajar, sólo que quieran hacerlo de manera responsable. Cabe mencionar que por estar privados de su libertad, se les tiene sus perdidos todos sus derechos como ciudadanos, por ejemplo no pueden votar y ser votados entre otros. Por lo que la reglamentación de la situación laboral de los internos se encuentra regulada por: *La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados* en sus numerales 2 y 10, *Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal* ordinales 14 y 15. así como por el *Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal*, el cual establece los derechos y las obligaciones de cada interno en los Centros de Readaptación Social. Al ingresar a cada interno se le proporciona una copia del mismo y se le explica de manera detallada su proceder dentro de dicha institución, en específico existe un capítulo denominado “Del trabajo” que menciona los parámetros bajo los cuales se desarrollara la actividad laboral de cada interno.

Sin demeritar el contenido de los numerales antes citados, considero prudente realizar la fiel transcripción de los artículos del *Reglamento de los Centros de Reclusión para el Distrito Federal*, habida cuenta que son el sustento o la base en cuanto a la regulación del trabajo, como medio para la readaptación social, punto medular de nuestra investigación y que a la letra dicen:

“Del Trabajo”.

Artículo 110.- *La Dirección General tomará las medidas necesarias para que todo interno que no esté incapacitado para ello realice un trabajo remunerativo, social, personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación.*

Artículo 111.- *El trabajo de los internos en los Centros de Reclusión en los términos de la Ley, será obligatorio para el efecto del tratamiento en externación, el tratamiento preliberacional, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena,*

así como para el otorgamiento de los incentivos y estímulos a que se refiere el artículo 23 de este Reglamento.

Artículo 112.- *El trabajo y la capacitación para el mismo en los Centros de Reclusión, son elementos del tratamiento para la readaptación social del interno, sin los cuales no podrá determinarse plenamente ésta.*

Artículo 113.- *El trabajo industrial, artesanal, de servicios y actividades de promoción, se realizará de acuerdo con los sistemas de organización, producción, operación, desarrollo, supervisión, fomento, promoción y comercialización que establezca la Administración Pública del Distrito Federal a través de la Dirección General.*

Artículo 114.- *El trabajo y la capacitación en los Centros de Reclusión se ajustarán a las siguientes normas:*

I. La capacitación de los internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus aptitudes y habilidades propias;

II. La realización del trabajo será retribuido al interno;

III. Se tomará en cuenta la aptitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborales;

IV. En ningún caso el trabajo que desarrollen los internos será denigrante, vejatorio o aflictivo;

V. La organización y métodos de trabajo se asemejarán lo más posible a los del trabajo en libertad, correspondiéndole a la Dirección General la creación de los manuales respectivos;

VI. La participación de los internos en el proceso de producción no será obstáculo para que realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación indispensables para su tratamiento;

VII. Se prohíbe la labor de trabajadores libres en las instalaciones de los Centros de Reclusión destinados a actividades de producción, excepción hecha de los maestros, instructores y personal responsable de empresas que participen en la Industria Penitenciaria, y

VIII. La Dirección General podrá contratar a los internos para que realicen labores relativas a la limpieza de la Institución, cocina y mantenimiento de áreas verdes y demás que se realicen mediante el pago respectivo que nunca será menor al salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, por jornadas de ocho horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley.

Artículo 115.- *En las actividades laborales se observarán las disposiciones legales relativas a higiene, seguridad del trabajo y a la protección de la maternidad.*

Artículo 116.- *Para los fines del tratamiento que sea aplicable, y del cómputo de días laborados, se consideran como trabajo, las actividades que los internos desarrollen en las unidades de producción, de servicios generales, de mantenimiento, de enseñanza y cualesquiera otras de carácter intelectual, artístico o material que, a juicio del Consejo Técnico Interdisciplinario sean desempeñadas en forma programada y sistemática por el interno. Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior, la asistencia como alumno a los cursos regulares de las instituciones educativas. Las actividades laborales, artísticas y culturales que desarrollan los internos, deberán quedar comprendidas en un horario diurno entre las 09:00 y las 19:30 horas, pudiéndose trabajar excepcionalmente fuera de éste horario, si las condiciones de seguridad lo permiten con la aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario. Las jornadas de trabajo se sujetarán a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, a las disposiciones de este Reglamento y a las necesidades de producción.*

Artículo 117.- *Los días y horas extraordinarias de trabajo que se autoricen al tenor de los artículos 23 fracción I y 57 fracción VIII del presente Ordenamiento, se retribuirán con un cien por cien más de la remuneración que corresponda a las horas de la jornada. Asimismo, se otorgarán estímulos a la productividad.*

Artículo 118.- *Las madres internas que se encuentren en estado de gravidez o que den a luz durante su reclusión y que trabajen, tendrán derecho a que se computen, para efectos de la remisión parcial de la pena, los períodos pre y postnatales en los mismo términos que establece la Ley Federal del Trabajo*⁶⁴.

2.11 BREVE ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LA READAPTACIÓN SOCIAL ENTRE LAS REPÚBLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PERÚ.

A manera de breve estudio comparativo sobre la figura de la readaptación social en Latinoamérica, consideramos importante e interesante conocer el sistema penitenciario de otros países ya que podemos ver que en el caso de Perú, la readaptación social tiene el mismo objetivo que en nuestro país, además de que los medios para la tan multicitada readaptación social son el trabajo y la educación, tal como lo establece el numeral 18 de nuestra *Constitución*, así como es importante recalcar que el legislador de aquel país, tomó en cuenta estas dos actividades que, desde su punto de vista, son muy importantes para el tratamiento de los internos privados de su libertad.

Por lo que analizaremos el contenido del Código Penal de Perú.

CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL EN PERÚ.

DECRETO LEGISLATIVO N° 654

Promulgado: 31/07/91.

Publicado: 02/08/91.

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO PRELIMINAR.

TÍTULO I : EL INTERNO.

TÍTULO II : REGIMEN PENITENCIARIO.

Capítulo I : Disposiciones Generales.

Capítulo II : Disciplina.

Capítulo III : Visitas y Comunicaciones.

Capítulo IV : Beneficios Penitenciarios.

TÍTULO : TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

Capítulo I : Disposiciones Generales.

Capítulo II : Trabajo.

⁶⁴ *www. Reglamento de los Centros de Reclusión para el Distrito Federal. com. Mx 12:00 hrs.*

Capítulo III : Educación.
Capítulo IV : Salud.
Capítulo V : Asistencia Social.
Capítulo VI : Asistencia Legal.
Capítulo VII : Asistencia Psicológica.
Capítulo VIII : Asistencia Religiosa.

TÍTULO IV : LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

Capítulo I : Instalaciones.
Capítulo II : Órganos.
Capítulo III : Seguridad.

TÍTULO V : EJECUCIÓN DE LAS PENAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD.

TÍTULO VI : EJECUCIÓN DE LAS PENAS LIMITATIVAS DE DERECHO.

TÍTULO VII : ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA.

TÍTULO VIII : PERSONAL PENITENCIARIO.

TÍTULO IX : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

TÍTULO X : DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CONTENIDO.

EL INTERNO.

El Título I regula los derechos y deberes fundamentales del interno durante su permanencia en el establecimiento penitenciario para cumplir su pena o la medida privativa de libertad, en el caso del interno procesado.

Al establecerse la finalidad resocializadora de la ejecución penal, el interno no es una persona eliminada de la sociedad, sino que continúa formando parte de ella, como miembro activo. El proyecto le atribuye el goce de los mismos derechos que el ciudadano en libertad, con las únicas limitaciones que le puedan imponer la ley y la sentencia respectiva.

Dentro de estos límites, podrá ejercitar los derechos que la Constitución reconoce a todo ciudadano incluyendo el derecho de sufragio en el caso del procesado.

El interno tiene derecho a ocupar un ambiente adecuado que permita la realización del tratamiento penitenciario. Esta norma tiene su fuente en el artículo 233º, inciso 19, de la Constitución Política que enumera como una de las garantías de la administración de justicia el derecho de los reclusos y

sentenciados de ocupar establecimientos sanos y convenientes.

También se establecen expresamente los derechos a ser llamado por su nombre, a comunicar inmediatamente a su familia y abogado, su ingreso o traslado a otro establecimiento penitenciario y a formar agrupaciones culturales y deportivas, dejando al reglamento la posibilidad que se le autorice a formar otro tipo de agrupaciones.

En cuanto a sus deberes, el interno debe cumplir las disposiciones sobre el régimen penitenciario, especialmente de orden, aseo y disciplina.

El proyecto, con la finalidad de proteger la integridad física del interno, dispone que, al ingresar al establecimiento, será examinado por el servicio de salud. Si se le encuentra huellas de maltratos físicos, el director comunicará el hecho inmediatamente al representante del Ministerio Público, quién deberá iniciar la investigación correspondiente y, en su caso al Juez competente. Debe entenderse que esta norma también se aplica cuando el interno es trasladado a otro establecimiento penitenciario.

REGIMEN PENITENCIARIO.

En el Título II, bajo el rubro de régimen penitenciario, se establece el conjunto de normas esenciales que regulan la convivencia y el orden dentro de los establecimientos penitenciarios, así como los derechos y beneficios penitenciarios a los que pueda acogerse el interno.

El primer contacto del interno con el Sistema Penitenciario se produce cuando éste ingresa al establecimiento penitenciario por mandato de la autoridad judicial competente. Las primeras acciones que se realicen después del ingreso van a influir decisivamente en la personalidad del interno y su tratamiento.

El interno es informado de sus derechos y obligaciones, entregándosele una cartilla con las normas de vida del establecimiento. El Reglamento deberá contemplar los casos del interno analfabeto y del interno extranjero que no conoce el idioma castellano.

Cuando el proyecto se refiere al lugar de alojamiento del interno suprime el término "celda" por tener una connotación represiva y atentatoria contra su dignidad, utilizando en su lugar el término ambiente.

La disciplina penitenciaria no se conceptúa como un fin sino como un medio para hacer posible el tratamiento del interno. El régimen disciplinario es flexible de acuerdo a las características de cada grupo de internos. Será riguroso en los establecimientos cerrados y se atenuará en los establecimientos semi-abiertos y abiertos, tendiéndose hacia la autodisciplina del interno.

Se establecen expresamente faltas disciplinarias, clasificadas en graves y leves. El interno debe ser informado de la falta que se le atribuye, permitiéndosele ejercer el derecho de defensa. La sanción más severa es la de aislamiento y sólo será aplicable en los casos que el interno manifieste agresividad y violencia y cuando reiteradamente altere la normal convivencia del establecimiento.

En cuanto a visitas y comunicaciones se reconoce el derecho del interno a comunicarse periódicamente en forma oral o escrita con sus familiares y otras personas; salvo el caso del procesado sometido a incomunicación judicial. En este supuesto, el proyecto se remite a las normas pertinentes del Código Procesal Penal. Las entrevistas entre el interno y su abogado defensor están revestidas de todas las garantías. Debiendo realizarse en privado y no podrán ser suspendidas ni intervenidas, bajo responsabilidad del director del establecimiento.

Los beneficios penitenciarios están contemplados en el Capítulo IV del Régimen Penitenciario, destinándose una sección para cada uno de ellos. Se mantienen los

siguientes beneficios: permiso de salida, redención de la pena por el trabajo y la educación, semi-libertad, liberación condicional, visita íntima y otros beneficios.

El permiso de salida es un medio eficaz que contribuye al proceso de tratamiento del interno, manteniendo el vínculo con la familia, permitiéndosele que ante un hecho no común pueda salir a visitarla, debiendo observar buena conducta para acceder a este beneficio. El plazo se ha ampliado hasta las 72 horas considerando que el plazo de 48 horas resulta muchas veces insuficiente. El beneficio será concedido por el director del establecimiento, dando cuenta al representante del Ministerio Público y, en el caso del procesado, al juez de la causa.

La redención de la pena por el trabajo y la educación es una institución de prevención especial que permite reducir el tiempo de duración de la pena al interno que desempeñe una actividad laboral o educativa, bajo el control de la administración penitenciaria. Se le otorga al interno a razón de un día de pena por cada dos días de trabajo o estudio. Esta institución fomenta el interés del interno por el trabajo y la educación, actividades que son factores importantes en el proceso de tratamiento. Finalmente, desempeña el rol de elemento despenalizador dentro de la ejecución penal, pues el tiempo obtenido por la redención tiene validez para acceder a la semilibertad y la liberación condicional, contribuyendo de esta manera al descongestionamiento de los establecimientos penitenciarios.

En cuanto al beneficio de la semi-libertad, el Proyecto introduce una modificación sustancial. El beneficio que está restringido sólo al trabajo fuera del establecimiento penitenciario se amplía para efectos de la educación y, lo más importante, el beneficiado ya no pernoctará en el establecimiento sino en su domicilio, sujeto al control e inspección de la autoridad penitenciaria. La falta de establecimientos adecuados, la necesidad de mantener al interno vinculado con su familia y otras razones de orden práctico, como el control del beneficiado, han determinado la adopción de esta norma.

La liberación condicional, antes denominada libertad condicional, es una institución que, con diversos nombres, es reconocida y admitida por casi la totalidad de los ordenamientos penitenciarios y constituye la fase más avanzada del tratamiento penitenciario. Su concesión depende, al igual que en la semilibertad, fundamentalmente, de la evolución favorable del proceso de readaptación o resocialización del interno. En consecuencia, ambos beneficios no operan automáticamente por el sólo hecho de haberse cumplido el tiempo de pena que señala la ley.

Por razones de política criminal y considerando fundamentalmente la gravedad de los delitos, en el caso de genocidio (artículo 129° del Código Penal), extorsión (art. 200° segunda parte), atentados contra la seguridad nacional y traición a la patria (artículo 325° al 332°) y rebelión (artículo 346°), el interno podrá acogerse al beneficio de la redención de la pena por el trabajo y la educación a razón de un día de pena por cinco días de labor o estudio y a los beneficios de semi-libertad y liberación condicional cuando ha cumplido las dos terceras partes de la pena y las tres cuartas partes de la misma, respectivamente. Estos beneficios no se aplican en los casos de los delitos de tráfico ilícito de drogas y de terrorismo a que se refieren los artículos 296°, 297°, 301° y 302° y 319° a 323°, del Código Penal, respectivamente.

El Proyecto, en concordancia con la supresión de la reincidencia en el nuevo Código Penal, elimina la distinción entre el interno primario y reincidente para efectos de la concesión de los beneficios de semilibertad y liberación condicional.

Por tanto, los plazos para acceder a estos beneficios son los mismos para ambos: el tercio de la pena para la semi-libertad y la mitad para la liberación condicional, salvo los casos especificados en cada uno de los beneficios. La tramitación de estos beneficios estará a cargo del Consejo Técnico Penitenciario, el cual podrá actuar de oficio y, será el Juez que conoció del proceso, previo informe fiscal, el

que resuelva dentro del término de tres días. Contra la resolución que deniegue el beneficio procede el recurso de apelación. El Proyecto pretende hacer más ágil y eficaz el trámite a fin de evitar la excesiva morosidad existente que perjudica gravemente al interno y origina un ambiente de tensión en los establecimientos penitenciarios.

La visita íntima es un beneficio que tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge ó concubino. El término interno se refiere tanto al varón como a la mujer. Será el Reglamento el que determine los requisitos y condiciones para su realización, bajo las recomendaciones de profilaxia, higiene y planificación familiar⁶⁵.

⁶⁵ [www.Legislación de la República de Perú. com.](http://www.Legislación.de.la.República.de.Perú.com) Mx 15: hrs.

CAPÍTULO III. CONCEPTOS BÁSICOS DEL DERECHO PENAL, DERECHO PROCESAL Y DERECHO PENITENCIARIO.

3.1 DERECHO PENAL *“Es el conjunto de normas jurídicas, de Derecho Público Interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social.”* (FRANCISCO PAVÓN VASCONCELOS).

Los autores han dado varias definiciones de proceso, casi todas ellas diferentes, ya que en la doctrina no ha habido uniformidad para precisar su esencia o naturaleza jurídica. En lo que al parecer hay coincidencia es en que el proceso consiste en una actividad, un actuar, una serie o conjunto de actos, con una finalidad específica. Según algunos, tal finalidad es el actuar o aplicar la Ley y, según otros, es dirimir un conflicto. En este actuar orientado a un fin, algunos aluden a los sujetos que realizan o participan en tal actuación.

3.2 PROCESO.- *“Conjunto de actos regulados por la Ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso concreto, mediante una decisión del Juez competente. La palabra proceso es sinónima de la de juicio”.* (RAFAEL DE PINA Y RAFAEL DE PINA VARA. DICCIONARIO DE DERECHO)⁶⁶.

3.3 PROCEDIMIENTO PENAL *“...Es el conjunto de normas o actos sujetos a determinadas solemnidades, derivados de leyes previamente establecidas y de observación obligatoria, que se materializan mediante una secuela procedimental, involucrándose en su desarrollo, Juez, Ministerio Público, acusado y terceros extraños, cuando proceda la reparación del daño, actos sucesivos que se inician desde la primera fase de la acción penal (Averiguación Previa), continuando con la*

⁶⁶ Gutiérrez de la Rosa, José Luís. *“Apuntes de Derecho Procesal Penal”*, 2002

instrucción y concluir con la sentencia, juicio en el que las partes aportan las pruebas que tiendan a acreditar la procedencia de sus respectivos intereses y el órgano jurisdiccional queda en disposición de pronunciar la sentencia definitiva que en Derecho proceda, ejecutando de esa manera o materializando las disposiciones contenidas en el Código Penal, referente a las penas y medidas de seguridad aplicables al infractor de determinado delito.” (LEOPOLDO DE LA CRUZ AGÜERO).

3.4 EL DERECHO DE EJECUCIÓN DE PENAS *“Es el conjunto de normas jurídicas que se encuentran insertas en diferentes disposiciones legislativas o reglamentarias, que tienen por objeto regular el estado restrictivo de la libertad personal, sea en el ámbito de un establecimiento carcelario creado para tal efecto; o bien, una vez que el individuo ha cumplido parte de su pena y se encuentre en libertad“.* Para lograr su objetivo, el Derecho de Ejecución de Penas, sistematiza su campo de acción en dos grandes ramas: en el Derecho penitenciario y en los Tratamientos aplicados a los detenidos, para lograr la readaptación social, fin último que la pena detentiva tiende a alcanzar. El Derecho de Ejecución de Penas, a través del Derecho y los Tratamientos Penitenciarios, tiende a garantizar por medio de normas jurídicas, tanto la potestad que le asiste al Estado (*ius puniendi*) para castigar y reeducar a sus súbditos, cuando éstos han violado las normas jurídicas de convivencia y son internados en un establecimiento de penas; así como la facultad que le asiste al detenido a fin que las sanciones se ejecuten en su persona, con un predominante sentido de garantía de sus derechos más elementales, que como ser humano le son inherentes y reconocidos por diferentes ordenamientos jurídicos⁶⁷.

Por último, cabe hacer mención de que el nombre un tanto cuanto raro, Derecho de Ejecución de Penas, obedece a una visión muy particular: el de considerarlo como una continuación del Derecho Adjetivo Penal, es decir algo así como una especie de Derecho Procesal Penal II, pues en la ejecución de las penas, la

⁶⁷ *IBIDEM.*

relación jurídica existente entre el Estado y el detenido no desaparece por completo, sino que subsiste y en virtud de ello, se origina entre ambos una serie de derechos y obligaciones, que sólo pueden ser regulados a través de un procedimiento jurisdiccional, y no en uno de tipo administrativo como acontece hoy; pues se ha visto a través de la historia, que el único poder que garantiza mejor los derechos humanos, es el Judicial y no el Ejecutivo, quien generalmente está sujeto a los sentimientos de un hombre y no a la ley, como acontece en el primero de los poderes nombrados.

3.5 DEFINICIÓN Y OBJETO DEL DERECHO PENITENCIARIO.

Derecho Penitenciario: Bernaldo de Quiroz, nos dice que “recibe el nombre de Derecho Penitenciario aquél que, recogiendo las normas fundamentales del Derecho Penal del que es continuación hasta rematarle, desenvuelve la teoría de la ejecución de las penas, tomada esta palabra en su sentido más amplio, en el cual entra hoy también las llamadas medidas de seguridad”.

Nosotros podemos definir a nuestra materia como el conjunto de las disposiciones legislativas o reglamentarias que disciplinan la privación de la libertad, desde que un individuo es detenido y puesto a la disposición del Ministerio Público, convalidado su estado de detención por el Órgano Jurisdiccional y puesto a las disposición de custodia de la autoridad administrativa, hasta la total compurgación de la pena que le fue impuesta⁶⁸.

El objeto del Derecho Penitenciario desde el punto de vista estrictamente formal, abarca aquel complejo de normas legislativas y reglamentarias que disciplinan:

- a) La detención de una persona en un reclusorio para arrestados, como consecuencia de la violación a los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno, o bien, sujeto a una medida disciplinaria dictada por un Juez civil o Penal.

⁶⁸ *IBIDEM.*

- b) La detención preventiva como consecuencia de: la comisión de un delito cometido en flagrancia; la detención por una autoridad administrativa justificada por la urgencia y convalidadas posteriormente por la autoridad judicial; la detención por una orden de aprehensión girada por la autoridad jurisdiccional; la detención preventiva como consecuencia de la espontánea presentación de un presunto responsable delante a una autoridad; y la detención preventiva como consecuencia de un auto de formal prisión (arts. 16 y 19 *Constitucionales*).
- c) La detención por condena definitiva, a pena privativa de la libertad.
- d) La detención por sujeción a una medida de seguridad detentiva, sea a una colonia penal o dentro de un hospital psiquiátrico.

La transformación de la ejecución de la pena: primeramente, de la fase administrativa remitida al Poder Ejecutivo; a la fase meramente jurisdiccional que representa la continuación del proceso penal. De ahí, el nuevo nombre que ha recibido: Derecho Penal Ejecutivo⁶⁹.

3.6 DERECHO PENITENCIARIO Y CIENCIA PENITENCIARIA.

La relación que existe entre Derecho Penitenciario y Ciencia Penitenciaria, es una relación exclusivamente de colaboración y de complementariedad, donde cada uno conserva su propia independencia. No es una relación de género o una relación antagonista, sino dos modos de proceder, dos modos de estudios completamente diferentes.

El Derecho Penitenciario es un conjunto de normas que forman parte del derecho positivo y, por lo tanto vinculantes para los sujetos de la relación penitenciaria: Juez, Autoridad Penitenciaria y detenido⁷⁰.

⁶⁹ *IBIDEM*.

⁷⁰ Ojeda Velásquez Jorge, "Derecho de Ejecución de Penas", Ed. Porrúa, 1ª edición., México 1985, Pp. 3-17.

La Ciencia Penitenciaria es un complejo de normas prevalentemente técnicas dirigidas a obtener el mejor modo posible, el fin que la pena se propone (intimidación, prevención, readaptación). Su objeto principal es aquel de influir sobre el derecho penitenciario para transformarlo, adaptarlo en el mejor modo posible, al objeto que la pena se propone alcanzar.

En sustancia, la Ciencia Penitenciaria tiene como función principal la de mejorar los ordenamientos penitenciarios, creando estructuras donde éstas no existan y mejorando las estructuras allí, donde ya existen.

Atento a lo anterior, podemos decir finalmente, que la Ciencia Penitenciaria es la Ciencia que estudia la realidad jurídica-penal y mira a la construcción, elaboración y sistematización de las normas jurídico positivas que regularán el estado limitativo de la libertad personal y los fines que se persiguen con ésta.

3.7 DERECHO PENITENCIARIO Y LAS OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

I. RELACIÓN ENTRE EL DERECHO PENITENCIARIO Y LA CONSTITUCIÓN.

La *Constitución Mexicana* puede considerarse como la estructura portadora del sistema penitenciario. Ella contiene sobre todo principios fundamentales de carácter penal y, en segundo lugar, por la forma en que está articulada- garantías individuales, organización del Estado y de sus poderes-, necesariamente se refleja en las normas de carácter penitenciario, en cuanto que éstas, por su naturaleza, limitan la esfera de libertad del ciudadano y, por consecuencia, la *Constitución* representa el parámetro de validez.

En otros términos, el papel que juega el Derecho Penitenciario es el de una completa y absoluta subordinación a nuestra Carta Magna, toda vez que de ella cobra vida⁷¹.

II. RELACIÓN ENTRE EL DERECHO PENITENCIARIO Y EL DERECHO PENAL.

El Derecho Penal determina los tipos de medidas detentivas, las condiciones objetivas y las formas en que vienen a ser aplicadas; en cambio el Derecho Penitenciario precisa el contenido de la pena fijando su aplicación a fin que ésta logre los fines jurídicos y sociales que se propone alcanzar (retribución, intimidación, corrección, o readaptación).

III. RELACIÓN ENTRE EL DERECHO PENITENCIARIO Y EL DERECHO PROCESAL PENAL.

A través de la actividad procesal penal se llega a la formación jurídica del título que legitima la detención, sea ésta preventiva (auto de formal prisión) o definitiva (sentencia ejecutoriada). El Derecho Penitenciario, en cambio, comprende las disposiciones que disciplina las situaciones en las cuales viene a encontrarse un individuo, en virtud de la ejecución del título de detención, desde el momento de su ingreso al establecimiento penitenciario, es decir, las normas de Derecho Penitenciario vienen a ser aplicables desde el momento en el cual y por virtud de la ejecución del título detentivo, se inicia la detención de un individuo y su internamiento en un Instituto Penitenciario.

⁷¹ *IDEM.* Pp 18-23

IV. RELACIÓN DEL DERECHO PENITENCIARIO Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO.

Numerosas disposiciones del Derecho Penitenciario están dirigidas a regular determinados sectores de organización y de actividades de la Administración Pública, como aquellas de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que depende del Departamento del Distrito Federal.

Esto no excluye que tales normas, en cuanto que tienen un contenido específico-la ejecución penal en su aspecto material-concurran a dar vida al sistema jurídico penitenciario. Tales normas son de naturaleza:

- I. Administrativas-Contables.
- II. Administrativas-Disciplinarias.
- III. Administrativas-De organización⁷².

3.8 EL DERECHO PENITENCIARIO Y LAS CIENCIAS AUXILIARES.

El Derecho Penitenciario se ha valido de la aportación de las siguientes ciencias auxiliares:

I. LA CRIMINOLOGÍA CLÍNICA.

Es la ciencia que se propone el estudio de la personalidad del detenido contribuyendo a iluminar al Juez, sobre la individualización de la pena y a la autoridad penitenciaria sobre la individualización del tratamiento reeducativo. Es decir, la Criminología Clínica como parte de la Criminología General, cumple con una de las funciones que tiene encomendada ésta; la de hacer la prevención especial de la criminalidad.

⁷² *IDEM*. Pp. 26-30

II. LA PEDAGOGÍA PENITENCIARIA.

Es la disciplina que estudia los principios y los métodos de la educación, coordinando los resultados de varias ciencias para obtener el equilibrado y completo desarrollo de la personalidad del individuo privado de su libertad.

III. LA PSICOLOGÍA PENITENCIARIA.

Es aquella rama de la Psicología aplicada, dirigida a la brusquedad de los mecanismos individuales y de grupo que conducen a la acción delictuosa y a los métodos para contrarrestarla.

IV. LA SOCIOLOGÍA PENITENCIARIA.

En el ámbito penitenciario, esta disciplina estudiará las condiciones ambientales y culturales en las cuales se desarrollará la ejecución de las penas detentivas, obteniendo conclusiones validas, para el éxito positivo del tratamiento.

V. LA PSIQUIATRÍA.

Esta disciplina como especialización médica relativa a las enfermedades que se manifiestan principalmente a través de síntomas mentales; en el ámbito carcelario vendrá a auxiliar al Derecho Penitenciario para valuar y escoger el mejor tratamiento de una especifica enfermedad mental.

VI. LA MEDICINA GENERAL.

Es la ciencia que estudia de un punto de vista somático, orgánico, biológico, la figura del delincuente, a fin de individuar si aquellos factores inherentes a la persona misma del criminal, contribuyeron a la génesis del delito (SIC).

VII. LA ARQUITECTURA PENITENCIARIA.

Es aquella rama de la Arquitectura, aplicada y dirigida a la búsqueda y construcción de las mejores condiciones físicas del establecimiento en donde se desarrollará la pena detentiva, a fin de lograr los resultados que ésta se ha propuesto alcanzar⁷³.

VIII. LA ECONOMÍA POLÍTICA.

Es la disciplina que vendrá a auxiliar al Derecho Penitenciario en los problemas relativos a los costos y beneficios suscitados en la construcción de los establecimientos carcelarios para obtener una mayor rehabilitación de los detenidos al menor costo posible; a escoger la mejor organización del trabajo penitenciario y a colocar en el mercado, los productos elaborados por los detenidos.

IX. LA TÉCNICA PENITENCIARIA.

Es aquella disciplina auxiliar del Derecho Penitenciario, que concierne la actividad del personal directivo, administrativo, especializado y de custodia, dirigida al mejor gobierno de los detenidos para la más satisfactoria realización de la finalidad de la pena.

X. LA PENOLOGÍA.

Según Cuello Calón, la Penología es “ El estudio de los diversos medios de represión y prevención directa del delito, de sus métodos de aplicación, y de la actuación postpenitenciaria”. Queda con esta definición comprendida la aportación que esta materia da al Derecho Penitenciario en cuanto que todo género de

⁷³ IDEM. Pp. 31-36

sanción, pena o medida de seguridad, serán estudiadas y sugeridas por la Penología y su aplicación práctica y validez lo concretizará el Derecho Penitenciario⁷⁴.

La colaboración de otras disciplinas como la psicología, medicina, trabajo social, pedagogía, han hecho eficiente la aplicación del tratamiento técnico especializado, aunado a las actividades que pueden desarrollar como estudiar o trabajar, tratamiento a que tiene derecho cada interno pero que desafortunadamente, no todos son beneficiarios de estos logros por la sobrepoblación de estos lugares y la apatía de la mayoría de los internos.

3.9 ETAPAS DEL PROCESO PENAL.

3.9.1 AVERIGUACIÓN PREVIA.

En nuestro país, antes de iniciar el proceso penal es necesario llevar a cabo una etapa preliminar, a la que se denomina averiguación previa, la cual compete realizar al Ministerio Público. Esta etapa empieza con la denuncia, que puede presentar cualquier persona, o la querrela, que sólo puede presentar el ofendido o su representante, según el tipo de delito de que se trate. La averiguación previa tienen como finalidad que el Ministerio Público recabe todas las pruebas e indicios que puedan acreditar los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del imputado.

Si se prueban estos dos extremos, el Representante Social debe ejercer la acción penal contra el probable responsable, a través del acto denominado consignación, ante el juez penal competente. En caso contrario, el Órgano de la Acusación resuelve no ejercer la acción penal y ordena el archivo del expediente (sobreseimiento administrativo). Por último, si la Representación Social estima que, aún cuando las pruebas son insuficientes, existe la probabilidad de obtener

⁷⁴ *IDEM*. Pp. 38-42

posteriormente otras, envía el expediente a la reserva, la cual no pone término a la averiguación previa, sino que sólo la suspende temporalmente⁷⁵.

Las decisiones de la Autoridad Ministerial de no ejercer la acción penal o de enviar el expediente a la reserva, sólo estaban sujetas a un control jerárquico interno, a través de un recurso administrativo ante el superior del propio Ministerio Público, el Procurador o el Subprocurador; pero dichas decisiones no podían ser combatidas a través de ningún medio de impugnación judicial. En anteriores ediciones afirmamos que esta imposibilidad de impugnación judicial otorgaba al Fiscal un poder excesivo para decidir, en forma discrecional y aún arbitraria, si ejercía o no la acción penal o si enviaba o no el expediente a la reserva, con lo que se dejaba al ofendido en completo estado de indefensión, haciendo nugatorio el derecho que le otorga el ordinal 17 *Constitucional* a que se le administre justicia.

Sin embargo, debemos señalar que en la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 1994, se adicionó un párrafo cuarto al artículo 21 *Constitucional* para prever que las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio de la acción penal, “*podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley*”. Esta adición cambia sustancialmente la interpretación judicial que se ha hecho al numeral 21, y permite al legislador ordinario establecer estos medios de impugnación judicial.

3.9.2 PRIMERA INSTANCIA.

1. la consignación da paso a la primera etapa del proceso penal propiamente dicho, a la cual se denomina preinstrucción. Ésta se inicia con el auto que dicta el juez para dar trámite a la consignación (auto al que se llama de “radicación o “cabeza del proceso”), y concluye con la resolución que debe emitir el juzgador dentro de las 72 horas siguientes a que el inculcado es puesto a su disposición (el

⁷⁵ Ovalle Favela José, “*Teoría General del Proceso*”, Ed. Oxford, Colección de Textos Jurídicos Universitarios, 1999, Pp. 193-195.

llamado “termino constitucional”), y en el cual debe decidir si se debe procesar o no a aquél. En el *Código Federal de Procedimientos Penales*, se prevé que el plazo mencionado puede duplicarse, a solicitud del inculpado o su defensor (art. 161)⁷⁶.

Cuando el Juzgador decide procesar al inculpado, por estimar que el Ministerio Público acreditó los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad, la resolución que dicta se denomina “auto de formal prisión”, si el delito por el que va a seguir el proceso merece pena privativa de libertad, o “auto de sujeción a proceso”, si la pena no es privativa de libertad o es alternativa. En estos dos autos se fija el objeto del proceso penal. Conviene recordar que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 19 de la *Constitución*, todo proceso penal “se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si el juzgador considera que no han quedado acreditados los elementos del tipo o la probable responsabilidad, debe dictar una resolución a la que se designa auto de libertad por “falta de elementos para procesar” (CFPP) o por “falta de meritos”(CPPDF). El juzgador también puede dictar un auto de libertad absoluta, cuando estime que ha quedado plenamente demostrado algún elemento negativo del delito.

3.9.3 SEGUNDA INSTANCIA.

2. La segunda etapa del proceso penal es la instrucción, la cual tiene como punto de partida el auto que fija el objeto del proceso y culmina con la resolución que declara cerrada la instrucción. Esta etapa tiene como finalidad que las partes

⁷⁶ *IDEM*. Pp. 196-200

aporten al Juzgador las pruebas pertinentes para que pueda pronunciarse sobre los hechos imputados;

3. En nuestro país, a la tercera etapa del proceso penal se ha denominado tradicionalmente juicio (con los inconvenientes de la diversidad de significados de esta expresión). Esta etapa final del proceso penal comprende, por un lado, las conclusiones del Ministerio Público y de la defensa, y, por otro, la sentencia del Órgano Jurisdiccional⁷⁷.

4. Con la sentencia termina la primera instancia del proceso penal. Normalmente, contra la sentencia procede el recurso de apelación, con el que se inicia la segunda instancia (o segundo grado de conocimiento), la cual debe terminar con otra sentencia, en la que se confirma, modifica o revoca la dictada en primera instancia. A su vez, la sentencia pronunciada en apelación y la sentencia de primera instancia, cuando es inapelable, pueden ser impugnadas a través del amparo, pero sólo por parte de la defensa. Al Ministerio Público se le niega indebidamente esta posibilidad, desconociendo que en el proceso debe ser considerado sólo como parte y no como autoridad.

Por último, cabe aclarar que la ejecución de las sentencias penales de condena se lleva a cabo por las autoridades administrativas competentes, por lo que ya no es considerada como una etapa del proceso penal⁷⁸.

3.9.4 RECURSO DE APELACIÓN.

En términos generales, se entiende por recurso la inconformidad manifestada por alguna de las partes contra la resolución que se estima causa agravios, teniendo por objeto que un órgano superior estudie dicha resolución a efecto de confirmarla, revocarla o modificarla, por lo que tal revisión debe sujetarse a los requisitos y trámite del Código de Procedimientos que especifique.

⁷⁷ *IBIDEM.*

⁷⁸ *IBIDEM.*

Los Códigos Procesales deben establecer un número limitado de recursos a efecto de no retardar la administración de justicia, y que de otra manera podrían ser utilizados por las partes en forma ilimitada; sin embargo, doctrinalmente existen tres corrientes que se contraponen: la primera de ellas sostiene que deben concederse los recursos contra la sentencia definitiva en apoyo de la pronta administración de justicia; la segunda, que solicita se otorguen recursos contra todas las resoluciones; y la tercera corriente que propugna porque se conceda el recurso únicamente contra resoluciones esenciales del proceso.

En el Derecho en México, la propia ley fija los casos en que puede interponerse el recurso y qué personas pueden hacerlo, situaciones que se analizarán a continuación⁷⁹.

RECURSO DE REVOCACIÓN.

Procede este recurso cuando no se conceda el de la apelación impidiéndose que el Tribunal pueda revocar la sentencia que dicte.

Deberá interponerse en el momento de la notificación o al día siguiente hábil directamente ante el Juez de la causa, quien deberá admitirlo o desecharlo y, en caso de que considere que es necesario escuchar a las partes, los citará a una audiencia de carácter verbal dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores, en donde las partes podrán manifestar lo que a su derecho convenga y en dicha audiencia se emitirá la resolución, contra la que no cabe recurso alguno.

Dicho recurso no suspende el procedimiento pero, en virtud de la premura con que se dicta la resolución el proceso no se ve afectado, además de que en la práctica forense no se actúa en el expediente hasta en tanto no se resuelva la revocación⁸⁰.

⁷⁹ Oronoz Santana Carlos M., "Manual de Derecho Procesal Penal", México 1999, Ed. Limusa. Noriega Editores. Pp 188-194.

⁸⁰ *IDEM*. Pp. 194-197

RECURSO DE APELACIÓN.

Este recurso puede ser interpuesto por la parte que se considera agraviada, pudiendo hacerlo en forma conjunta, es decir, que ambas partes pueden interponerlo contra la misma resolución.

De los elementos que conforman esta figura destaca el hecho de que son dos autoridades las que intervienen: la primera que es el Juez que dicta la resolución apelada y la segunda quien va a confirmar, modificar o revocar tal resolución; se discute si las autoridades a las que se denomina *Judex A quo* y *Judex Ad quem* respectivamente, son de diversas jerarquías o si tienen diferentes facultades; hasta el momento los diversos autores no logran ponerse de acuerdo y, por su parte, el autor considera que son las segundas de mayor jerarquía que las primeras, a las cuales se les han otorgado facultades distintas; basta analizar las actividades que desarrollan ambas.

Un segundo elemento es la revisión que hace la segunda autoridad de la resolución recurrida; existe discrepancia a este respecto, ya que por una parte se sostiene que debe revisarse toda la resolución recurrida y, por la otra, únicamente la parte de la resolución que cause agravio al apelado.

El tercer elemento se integra con la resolución que el Tribunal de Alzada emita, que puede ser en tres sentidos: confirmándola, o sea que en todas sus partes está de acuerdo con la resolución dictada; modificándola, en cuyo caso está de acuerdo sólo en forma parcial; y por último la tercera, cuando la modifica totalmente.

Al notificarse al procesado el auto de término constitucional de formal prisión o la sentencia definitiva nace el derecho para interponer el recurso de apelación, por lo que puede inconformarse desde ese momento o bien dentro de los tres o cinco días posteriores a la notificación, según se trate de auto o de sentencia,

respectivamente; es necesario señalar que sólo las partes pueden interponer el recurso y hecho esto el Juez sin sustanciación alguna deberá admitirlo o rechazarlo, quedando expedito el derecho en caso de no ser admitida la apelación para que proceda la denegada apelación⁸¹.

Admitido el recurso se deberá estar al modo en que haya sido aceptado, ya que en el efecto devolutivo no suspende el proceso, lo que sí acontece cuando se admite en ambos efectos; por lo que en primer caso se enviará al superior testimonio de todo lo actuado y en el segundo caso se enviará el expediente relativo; en el fuero común se mandará citar a las partes para la vista del negocio dentro de los siguientes quince días y en materia federal, transcurrido el término de tres días y sin que las partes hubiesen promovido prueba alguna, se señalará día para la vista, la que se efectuará dentro de los treinta días posteriores; en dicha audiencia los agraviados manifestarán ante el Tribunal de Alzada los puntos en que la sentencia les haya causado agravio para efecto de que sea resuelto el problema jurídico planteado, debiendo pronunciarse el fallo dentro de los siguientes quince días, remitiéndose el mismo al Juzgado correspondiente, el cual deberá acatar lo resuelto por el superior.

Es posible ofrecer pruebas en segunda instancia siempre y cuando sean supervenientes, o sea que no se tuvo conocimiento de ellas durante el transcurso del proceso.

DENEGADA APELACIÓN.

Dicho recurso procede cuando se ha negado el de apelación, pudiendo ser admitido tanto en efecto devolutivo o en ambos, debiendo interponerse ya sea en forma verbal o escrita dentro de los días siguientes a la notificación del auto que niega la admisión de la apelación, en materia del fuero común, y dentro de tres días en materia federal.

⁸¹ *IBIDEM.*

Una vez interpuesto el recurso el Juez deberá enviar al superior, dentro de los tres días siguientes, un certificado en el que conste la naturaleza del proceso, el estado que guarda el mismo y el punto sobre el que recaiga el auto apelado, mismo que deberá insertarse a la letra, así como el que lo haya declarado inapelable con todas las demás actuaciones que se consideren necesarias, pudiendo recurrirse al superior en caso de que el Juzgador no cumpla con lo establecido.

Una vez recibidos por el Tribunal el certificado y las constancias, se dará un plazo de tres días para que resuelva tal situación y en ese mismo lapso podrán presentar las partes sus alegatos, ya que al recibir el certificado se pondrá a disposición de las partes por un término de cuarenta y ocho horas para que éstas manifiesten si falta o no constancia ⁸².

Una vez interpuesto el recurso, el Tribunal mandará expedir sin mayor substanciación, dentro de los tres días siguientes, el certificado en el que expondrá en forma sucinta la naturaleza y estado procesal de las actuaciones, destacando el punto sobre el que recayó el auto apelado, e insertará a la letra éste, así como el que lo haya declarado inapelable. En el supuesto de que el Tribunal de Primera Instancia no cumpliera con lo ya explicado, se otorga el derecho de acudir ante el de Apelación, para que ordene al inferior que cumpla en un plazo de veinticuatro horas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido.

Recibido por el promovente el certificado, debe presentarlo ante el Tribunal de Apelación dentro del término de tres días contados desde el momento de la entrega, agregándose los días que fuesen necesarios en atención de las distancias y los medios de comunicación, sin que el término total pueda exceder de treinta días. Realizado esto, el Tribunal de Apelación, sin más trámite, dictará sentencia y pronunciará ésta dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

⁸² *IBIDEM*.

RECURSO DE QUEJA.

En el *Código Adjetivo para el Distrito Federal* no se encuentra regulado el recurso de queja, lo que en materia Federal sí acontece es el numeral 398- bis el que señala que tal recurso procederá contra las conductas omisivas de los Jueces de Distrito, en tanto éstos no emitan las resoluciones o no señalen la práctica de las diligencias dentro de los plazos y términos que señale la ley, además de que se admitirá cuando no cumplan con las formalidades o no despachen los asuntos de acuerdo con lo establecido por el propio Código.

La queja puede interponerse en cualquier momento a partir de producida la situación que la motiva, presentándose por escrito ante el Tribunal Unitario de Circuito que corresponda. En tanto, sólo el Ministerio Público será quien lo interponga cuando se dé el supuesto del artículo 142 que señala que transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de aquel en que se haya hecho la consignación, y si el Juez no ha dictado el auto de radicación, procederá el recurso.

El Tribunal Unitario de Circuito, en un plazo de cuarenta y ocho horas, le dará entrada al recurso, requiriendo al Juez de Distrito cuya conducta motivara el recurso para que rinda su informe dentro del plazo de tres días. Trascurrido este lapso, con el informe o sin él, dictará la resolución que proceda. Si se estima fundado el recurso, el Tribunal Unitario requerirá al Juez de Distrito para que cumpla con las obligaciones que le determinen.

Cabe señalar que por disposición de la misma ley, la falta de informes establece la presunción de ser cierta la omisión que se le atribuye al Juez, y éste podrá ser multado con diez a cien veces el salario mínimo vigente en el lugar donde hubiese ocurrido la omisión⁸³.

⁸³ *IBIDEM.*

3.9.5 AMPARO EN MATERIA PENAL.

CONCEPTO DE AMPARO DIRECTO Y DE AMPARO INDIRECTO.

EL AMPARO *“Es un recurso extraordinario que permite impugnar las Sentencias Penales (amparo directo), pero también es un medio de control de las resoluciones dictadas en el procedimiento y el proceso penal (amparo indirecto), bien sea que se dicten por jueces federales, del orden común o militares”* (JULIO ANTONIO PLIEGO HERNÁNDEZ)⁸⁴.

Con relación al AMPARO, mucho se ha discutido sobre si el mismo es un recurso o no y, acorde a la diferenciación entre medio de impugnación y un recurso, se denota claramente que el amparo no es un recurso, en virtud de que la legislación penal, en el ámbito Federal y del fuero común, no lo establece, puesto que es un Juicio separado del mismo procedimiento legal, cuenta habida que la misma doctrina refiere ser el medio de control constitucional a favor de los particulares.

EL AMPARO DIRECTO es un medio de impugnación extraordinario, cuenta habida que será admitido contra las sentencias penales; y por lo que respecta al AMPARO INDIRECTO, será el medio de impugnación contra las resoluciones dictadas durante y en contra del procedimiento o proceso penal, en cualquier tipo de fuero.

PROCEDENCIA.

EL AMPARO INDIRECTO procede ante el Juez de Distrito o Tribunal Unitario de Circuito, contra las leyes federales o locales, tratados internacionales, reglamentos expedidos por el presidente de la República Mexicana, de acuerdo con la facultad reglamentaria, reglamentos de leyes locales expedidas por los Gobernadores de los Estados u otros ordenamientos, decretos o acuerdos de observancia general,

⁸⁴ Gutiérrez de la Rosa, José Luís. *“Apuntes de Derecho Procesal Penal”*, 2002

que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de apelación, causen perjuicios al quejoso. También contra actos que no provengan de Tribunales Colegiales; contra los actos realizados fuera del juicio o después de concluido, en el entendido de que si se trata de actos de ejecución de sentencia, sólo podrá promoverse el amparo contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo⁸⁵.

EL AMPARO DIRECTO procederá cuando se promueva en única instancia a los Tribunales Colegiados de Distrito o a la Suprema Corte de Justicia, según proceda, promoviéndose contra Sentencias Definitivas (las que resuelven el juicio en lo principal y no admiten ya recurso ordinario), por violaciones a las leyes que rigen el procedimiento. Lo anterior como lo establece el artículo 114 de la *Ley de Amparo*.

COMPETENCIA.

El Juez de Distrito competente para conocer en juicio de Amparo, será aquel en cuya jurisdicción deba tener ejecución, trata de ejecutarse, se ejecute o se haya ejecutado el acto reclamado, en caso de violación a los artículos 16, 19 y 20 Constitucionales, podrá también interponerse el amparo indirecto ante superior del Juez que lo cometa. Lo anterior con fundamento en los artículos 36 y 37 de la *Ley de Amparo*.

TÉRMINOS PARA INTERPONER EL AMPARO PENAL.

En los actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal, deportación, destierro y cualquiera de los actos prohibidos por el artículo 22 *Constitucional*, la demanda de amparo podrá interponerse en cualquier tiempo, siendo hábil para tramitar el amparo a cualquier hora del día o de la noche.

⁸⁵ *IBIDEM*.

Cuando se afectan los intereses del particular por la vigencia de una Ley, ésta se reclamará en un término de treinta días, en vía de amparo.

Los demás supuestos solamente serán dentro de los quince días a partir de que haya sido afectado el interés del particular por la notificación del auto que reclama, con fundamento en lo establecido por los artículos 21, 22 y 23 de la *Ley de Amparo*⁸⁶.

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

Consiste en paralizar o impedir la consumación del acto reclamado, siendo este acto el que es considerado violatorio de garantías individuales del gobernante al gobernado, el cual podrá ser declarado de oficio o a petición de parte, de manera provisional o definitiva; será de oficio cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, deportación o destierro, o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución y cuando se trate de algún acto que al consumarse sería imposible restituir al quejoso el goce de la garantía individual, fuera de estas dos situaciones deberá ser la suspensión a petición de parte; asimismo, la SUSPENSIÓN PROVISIONAL se otorgará, precisamente, hasta en tanto no se resuelva la suspensión en definitiva, es decir, es una medida cautelar a petición de parte, ya que solamente tiene vigencia a partir de que se concede, hasta la celebración de la audiencia incidental, en donde se resuelve sobre la suspensión definitiva que prevalece durante todo el Juicio. Su fundamento legal: los artículos 122, 123 y 124 de la *Ley de Amparo*⁸⁷.

⁸⁶ *IBIDEM.*

⁸⁷ *IBIDEM.*

3.10 PERSONAL PENITENCIARIO.

Con el propósito de llevar a cabo todas las acciones de dirección, técnicas, jurídicas, administrativas y de seguridad y custodia, cada centro de readaptación social de la República Mexicana que cuente con una población aproximada de 1,000 internos debe de contar con un total de 21 puestos de mandos medios y superiores estructurales, distribuidos de la siguiente forma:

Dirección. { 4 Subdirecciones. { 16 Unidades Departamentales.

Cada subdirección contará con jefes de oficina, personal operativo y administrativo, la necesidad de contar con los puestos de mandos medios y superiores radica en la responsabilidad que implica cada una de las áreas a las que se adscribe, los horarios, carga de trabajo y la retribución que implica reconocimiento, apoyo y valoración de los trabajos y funciones desarrolladas⁸⁸.

Subdirección jurídica (4 unidades departamentales).

- 1.- antropométrico.
 - a) Fotografía y Huellas.
 - b) Organización y Prácticas.
 - c) Control de Fichas.
- 2.- archivo y correspondencia.
 - a) Oficialía de Partes.
 - b) Estadística e Informática.
 - c) Control de Documentación.
- 3.-asesoría legal.
 - a) Jefatura de Amparos.
 - b) Estudios Jurídicos.
 - c) Atención a Internos.
- 4.- Ingresos y Egresos.
 - a) Anotaciones y Libro de Gobierno.
 - b) Prácticas Judiciales.
 - c) Control de Población.

⁸⁸ Labastida Díaz Antonio. Et. Al., “ *El Sistema Penitenciario en México*”. Ed. Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria. México 1996. Pp. 64-68

Subdirección Técnica (4 unidades departamentales).

- 1.- Centro de Observación y Clasificación.
 - a) Jefatura y Trabajo Social.
 - b) Jefatura de Psicología.
 - c) Jefatura de Criminología.
- 2.- Pedagogía y Centro Escolar.
 - a) Centro Escolar.
 - b) Jefatura de Actividades Extraescolares.
 - c) Jefatura de Actividades Culturales, Recreativas y Deportivas.
- 3.- Actividades Laborales y de capacitación.
 - a) Jefatura de Selección de Internos para Capacitación y Trabajo.
 - b) Jefatura de Capacitación para el Trabajo.
 - c) Jefatura de Talleres y Control de Producción.
- 4.- Servicio Médico.
 - a) Jefatura de Medicina General.
 - b) Jefatura de Psiquiatría.
 - c) Jefatura de Enfermería.

Subdirección Administrativa (4 Unidades Departamentales).

- 1.- Recursos Humanos.
 - a) Jefatura de Personal.
 - b) Jefatura de Nóminas.
 - c) Jefatura de Incidencias.
- 2.- Servicios Generales.
 - a) Cocinas.
 - b) Almacenes.
 - c) Activo Fijo.
- 3.- Contabilidad.
 - a) Jefatura de Pagaduría.
 - b) Jefe de Manejo de Adquisición, Compras y Manejo de Fondo.
 - c) Tiendas.
- 4.- Mantenimiento.
 - a) Plomería, Electricidad y Herrería.
 - b) Intendencia, Pintura y Carpintería.
 - c) Lavandería y Calderas.

Subdirección de Seguridad y Custodia (4 unidades departamentales).

- 1.-Servicios de Apoyo.
 - a) Jefatura de Radio y Comunicación.
 - b) Banco de Armas.
 - c) Control.
- 2.-Jefe del Primer grupo.
 - a) Supervisor.

- b) Supervisor.
- c) Supervisor.
- 3.- Jefe del Segundo grupo.
 - a) Supervisor.
 - b) Supervisor.
 - c) Supervisor.
- 4.-Jefe del Tercer grupo.
 - a) Supervisor.
 - b) Supervisor.
 - c) Supervisor.

3.11 CONSEJOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS.

El Consejo Técnico Interdisciplinario es el órgano que debe regir la vida institucional de los Centros de Readaptación Social, participar en el conocimiento, orientación y resolución de los problemas directivos, jurídicos, técnicos, administrativos y de seguridad y custodia. Cuidar que se de cumplimiento al tratamiento técnico progresivo como base de la readaptación social y evitar la desadaptación social de indiciados y procesados.

El Consejo Técnico Interdisciplinario funge como cuerpo de consulta y asesoría del Director del propio centro de readaptación social y es un máximo rector del proceder de una institución penitenciaria.

Los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, son interdisciplinarios en tanto conjugan los esfuerzos y la labor de los representantes de diversas disciplinas que inciden en un sólo objetivo.

Es un órgano colegiado que impide la toma de decisiones individuales marcada por autoritarismo. Asimismo vigila y promueve el respeto a los derechos humanos de la población cautiva como de los familiares de éstos y demás personas que por diversas causas mantengan relación con el centro.

Están enmarcadas por el artículo 9 de la *Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*.

El Consejo presidido por el director del establecimiento o por el funcionario que le sustituya en sus faltas se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formaran parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscrito al reclusorio, el Consejo se compondrá con el director del centro de salud y el director de la escuela Federal o Estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado⁸⁹.

Se debe procurar que el Consejo Técnico Interdisciplinario esté constituido por:

- a) Director de la Institución (presidente).
- b) Subdirector Jurídico(secretario).
- c) Subdirector Técnico.
- d) Subdirector Administrativo.
- e) Subdirector de Seguridad y Custodia.
- f) Jefe del Centro de Observación y Clasificación.
- g) Jefe de Actividades Educativas.
- h) Jefe de Actividades Laborales.
- i) Jefe de Servicios Médicos.
- j) Jefe de Criminología.
- k) Jefe de Pedagogía.
- l) Jefe de Psicología.
- m) Jefe de Trabajo Social.

En ausencia del titular de alguna de las áreas mencionadas lo suplirá en las sesiones quien le releve en el desempeño de su cargo.

Los Consejos siempre deben estar integrados por las personas que garanticen técnica y profesionalmente ser la más preparadas para abordar los asuntos que se les encomienden.

El Consejo ha de constar únicamente de un número indispensable de asistentes, lo ideal es que no rebasen un máximo de 15, de lo contrario se ve perjudicada la eficiencia del mecanismo.

⁸⁹ *IDEM*. Pp. 69-71

3.12 RELACIONES SOCIALES, AYUDA POSTPENITENCIARIA.

Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes.

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que se mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia, así como su propia readaptación social⁹⁰.

3.13 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

OBJETIVO:

Planear, dirigir y controlar las acciones que realicen las áreas que conforman el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, encauzando los esfuerzos para lograr la reintegración a la sociedad de las personas que por mandato legal han sido privadas de su libertad, utilizando en forma racional los recursos humanos, materiales y financieros.

FUNCIONES:

- A) Administrar los reclusorios y centros de readaptación social para arrestados, procesados y sentenciados, dirigiendo el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.
- B) Analizar y proponer los lineamientos generales y las normas administrativas y técnicas de los reclusorios y centros de readaptación social.
- C) Supervisar que se imparta educación especial a los internos de los centros de reclusión, con el asesoramiento de las autoridades competentes.

⁹⁰ *IDEM*. Pp. 72-76

- D) Capacitar y proporcionar a los internos de los centros de reclusión, apoyos a su economía familiar mediante la producción de bienes en las unidades industriales o de trabajo.
- E) Establecer y coordinar el funcionamiento de los Sistemas de seguridad en los centros de reclusión y de readaptación social.
- F) Vigilar que se atiendan las necesidades de los internos, las sugerencias y quejas de sus familiares y sus defensores, así como supervisar que se mejore el funcionamiento administrativo y la organización técnica en las instituciones de reclusión, implantando sistemas de comunicación internos.
- G) Vigilar que la atención médica que se proporcione en los centros de reclusión sea la necesaria y que cumplan con las normas de higiene general y personal.
- H) Formular el registro estadístico en los reclusorios que determine los factores criminógenos para la elaboración y apoyo a programas de prevención de la delincuencia en el Distrito Federal⁹¹.

3.14 PREVENCIÓN SOCIAL.

ANTECEDENTES.

La función protectora de la legalidad que el gobierno mexicano realiza a través de la prevención y readaptación social, lo ha llevado a cabo aplicando las penas privativas de libertad primero como medio de castigo, posteriormente, como correctivo y ahora, como medio de readaptación social.

La creación de los vigilantes en la Ciudad de México, conocidos como “serenos”, el 3 de noviembre de 1972, es uno de los primeros antecedentes formales de la prevención del delito. La pena como privación de la libertad ha tenido distinto significado en el tiempo, desde un aspecto represivo o de escarmiento, hasta la moderna conceptualización de medio para procurar la reorientación de las conductas antisociales a través de un tratamiento interdisciplinario.

⁹¹ “*Ser y Qué hacer*”, Ed. Dirección General de Prevención y Readaptación Social. México, 2007. Pp. 1-2

El Sistema Penitenciario Nacional está integrado con instituciones de mínima, media y alta seguridad. La Colonia Penal Federal de las Islas Marías actualmente funciona como centro de mínima seguridad. La idea represiva del pasado se ha transformado en el interés del Estado y la sociedad para readaptar y adaptar respectivamente, a los adultos y los menores que han infringido las leyes punitivas.

Esto ha motivado un cambio evolutivo de la legislación, que inicia una fase de primordial importancia en el año de 1971 al publicarse la *Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*, que representa un decisivo aporte a la clasificación y tratamiento individualizado y progresivo de los internos, y establece los criterios para dignificar las condiciones de las instituciones de reclusión⁹².

Prevención: “Es el Conjunto de acciones que se llevan a cabo para promover en la conciencia de la población actitudes de rechazo y de condena al delito y a la impunidad, como medios para evitar conductas antisociales, así como las medidas específicas que impidan la comisión de conductas infractoras y delictivas”. En estas acciones de carácter público, las autoridades promueven la participación de la sociedad y sus diversas formas de organización como son: organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y agrupaciones vecinales y comunitarias interesadas.

Es así que la prevención es considerada como una política sustentada en el respeto a los derechos públicos de los individuos, ya que el Sistema Nacional de Seguridad Pública sienta las bases para una cultura jurídica de prevención del delito y de conductas infractoras⁹³.

⁹² *Programa de Prevención y Readaptación Social*; Ed. Secretaría de Gobernación, Poder Ejecutivo Federal. Pp. 3-5

⁹³ *IDEM*. Pp. 6-9

3.15 READAPTACIÓN SOCIAL.

CONCEPTO:

READAPTACIÓN SOCIAL: “Es el proceso progresivo e interdisciplinario por el cual se estudia al sentenciado en lo individual, se diagnostica y elabora un programa sobre las medidas capaces de alejarlo de una eventual reincidencia, a través del conjunto de elementos, normas y técnicas basadas en el trabajo, la capacitación laboral, educación y medidas psicosociales, para hacerlo apto y productivo para vivir en sociedad”⁹⁴.

En este sentido, la readaptación social es para la autoridad, el instrumento legal para la reinserción en condiciones de dignidad de los sentenciados a causa de delitos y la adaptación de los menores infractores para evitar la reiteración, dándoles la oportunidad de un mejor futuro en condiciones de igualdad y de dignidad.

3.16 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO.

Durante la época prehispánica en México la privación de la libertad no revistió el mismo fin que el que conocemos en la actualidad, esto es, no llegó a ser considerada como pena, sólo como medida de custodia preventiva en tanto se ejecutaba el castigo impuesto como la pena de muerte entre otros, la cárcel ocupaba un sitio secundario para acciones delictivas poco importantes, y es mínima su trascendencia, como pena, frente a las demás penas cruelísimas que se aplican con enorme rigor.

Es en las *Leyes de Indias*, en donde por primera vez en México se menciona la privación de la libertad como pena, conjuntamente con un sin número de disposiciones jurídicas que regularon la vida durante los tres siglos que perduró la

⁹⁴ *IBIDEM*.

época colonial en nuestro país, como fueron: *Las Partidas de Alfonso el Sabio, las Ordenanzas Reales de Castilla y Cédulas Reales*, entre otras, así como el Derecho Indiano, quedando el Derecho Castellano sólo como supletorio en la práctica.

En 1823 el *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*, en el proyecto debido a Joaquín Fernández de Lizardí, se apuntaban no sólo normas para el mejoramiento de las prisiones, sino también principios para la organización del trabajo penal y la enseñanza de oficios.

En el México Independiente, después de la consumación de la independencia, en 1826 se establece el trabajo como obligatorio y que ningún recluso podría estar en la cárcel si no cumplía los requisitos que para ello estableciera la Constitución: para la separación de los presos, se destino en 1843 la Cárcel de la ciudad para sujetos en proceso y la de Santiago Tlatelolco para los sujetos a presidio o destinados a trabajar en obras públicas⁹⁵.

En 1848, el Congreso General ordenó la edificación de establecimientos de detención y prisión preventiva de corrección para jóvenes delincuentes y de asilo para liberados y fue encomendada la creación de un Reglamento de Prisiones.

La historia de la prisión en México, al igual que la del resto del mundo se encuentra ligada al horror, al sufrimiento y a la constante violación de los derechos humanos de los reclusos, así una costumbre europea que se extrapoló a nuestro país, entre muchas otras, fue la deportación de presos a lugares remotos, alejados de poblaciones; en México a partir de 1860 se practicó el traslado penal de rateros y vagos a Yucatán, y posteriormente, al Valle Nacional (Valle de la muerte), en Oaxaca, entre otras formas de deportación, y fue hasta 1905 que en un decreto del General Porfirio Díaz, se destino a las Islas Marías para el establecimiento de una Colonia Penitenciaria dependiente del Gobierno Federal.

⁹⁵ “*El Sistema Penitenciario en México*”. *Op.Cit. Pág. 20*

En 1934 la Secretaría de Gobernación declara el régimen legal de la Colonia Penal y se crea el primer reglamento formal de la misma.

La construcción de la Penitenciaría de la Ciudad de México, conocida como Lecumberri o el Palacio Negro, se inició a instancias de Mariano Otero, y fue inaugurada en 1900 por el entonces Presidente de la República. Esta institución de arquitectura panóptica fue vista como un avance humanista por los penitenciaristas de la época, pero con el paso del tiempo se volvió insuficiente, a la vez que se acrecentaron los problemas de una institución que no logró la evolución requerida con el transcurso de los años⁹⁶.

Es en la *Constitución* de 1917 donde se marcaron lineamientos más claros para la operación del sistema penitenciario, en ésta se limitó la prisión preventiva al procedimiento por delito que merecía pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal, y ordenó la completa separación entre procesados y condenados, estipuló que toda pena de más de dos años de prisión se hiciese efectiva en colonias penales o presidios que dependieran directamente del Gobierno Federal, y que estarían fuera de las poblaciones debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondieran por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos.

El *Código penal de 1929*, también llamado de José Almaraz, que se enmarca dentro de la corriente positivista, siguió los mismos planteamientos. En 1931 aparece un nuevo Código Penal elaborado por Luís Garrido y José Ángel Ceniceros, juristas de la época, mismo que fue un ejemplo ecléctico en el que se contempló un sistema de clasificación e individualización de la pena para el tratamiento de los internos y fue en este código en donde se establecieron las bases para el tratamiento progresivo técnico de los sentenciados.

⁹⁶ *IDEM*. Pp. 21-23

En 1954 se construyó la Cárcel en la Ciudad de México, dando inicio a una nueva etapa del penitenciarismo moderno y en 1957, la Penitenciaría del Distrito Federal en Santa Martha Acatitla, permitiendo un descongestionamiento y separación de procesados y sentenciados, así como de hombres y mujeres. Al llegar a su punto culminante el penitenciarismo en México, se construye el Centro Penitenciario en el Estado de México, en Almoloya de Juárez, que fuera, en su momento, cárcel modelo para toda Latinoamérica, al implementar programas de clasificación y tratamiento para lograr la readaptación social del sentenciado, e iniciar una nueva etapa de la cárcel sin rejas en la fase preliberacional.

México toma como base las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*, establecidas por la ONU, aprobadas el 31 de Julio de 1957, esta es la propuesta cuyas bases son la respuesta a la necesidad de una dignificación en pro de los derechos humanos, y expone un nuevo proyecto penitenciario⁹⁷.

Es en 1971 cuando se aprueba por el Congreso Federal, la Ley que establece las *Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*, que regula el tratamiento de readaptación social en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como lo indica el artículo 18 *Constitucional*. Esta es la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandatos constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por nuestro país.

El 7 de octubre de 1976 se cierra Lecumberri al inaugurarse dos nuevos centros, el Reclusorio Preventivo Norte y el Oriente en el Distrito Federal y, posteriormente, en octubre de 1979 se inaugura el Reclusorio Preventivo Sur, al clausurarse las Cárceles Preventivas de Xochimilco, Coyoacán y Álvaro Obregón en la Ciudad de México. Así conforme a lo establecido en la normatividad nacional se construyeron los nuevos centros Federales para albergar internos de máximo riesgo institucional, siendo éstos: el Centro Federal No 1 de Almoloya de Juárez, en el

⁹⁷ *IDEM*. Pp. 26-30

Estado de México y el Centro Federal No 2 del Salto, Puente Grande, Jalisco, inaugurados en 1991 y 1993, respectivamente.

La colonia Penal Federal de Islas Marías pasa a ser una prisión de mínima seguridad destinada a la atención de población de baja peligrosidad, quedando integrado el Sistema Nacional Penitenciario con instituciones de baja, media y alta seguridad.

En el año de 1994 se incluyen en el *Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal* y en la *Ley que establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados*, modificaciones que tienen gran repercusión en el sistema penitenciario, sobre todo por lo que a tratamiento se refiere⁹⁸.

Posteriormente y como resultado de la problemática existente tanto con los enfermos mentales como con los inimputables, se concibe la idea del Centro Federal de Rehabilitación – Psicosocial, Dr. Francisco Núñez Chávez para la atención de internos enfermos mentales e inimputables, procesados y sentenciados del fuero común y del fuero federal, con el objeto de brindar atención medico-técnica en salud mental mediante un ambiente propicio y una cultura terapéutica comunitaria para ofrecer seguridad, protección y tratamiento, así como trato digno y humano. Este centro proporciona atención Psiquiátrica especializada de tercer nivel a la población penitenciaria en régimen de hospitalización de corta y mediana instancia, así como la custodia, tratamiento y peritación⁹⁹.

⁹⁸ *IBIDEM.*

⁹⁹ *IBIDEM.*

3.17 ETAPAS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE CONDUCTAS INFRACTORAS.

Es necesario conocer el fenómeno delictivo en su conjunto desde quien delinque, dónde, cuándo, por qué, cómo y hasta cuántos delitos se cometen, para lo cual se analizan indicadores relacionados con el incremento de las personas consignadas en los últimos años, edades de los mismos, delitos que se cometen y aquellos que presentan mayor grado de organización.

El fenómeno delictivo y de conductas infractoras obedece a diversos factores, entre los que pueden señalarse principalmente los siguientes:

- Deterioro de las condiciones económicas y sociales.
- Agudización de la pobreza extrema.
- Inestabilidad laboral, desempleo y subempleo.
- Insatisfacción de las necesidades básicas de amplias capas de la población.
- Acceso marginal a las oportunidades de educación, servicios de salud y habitación.
- Deserción escolar en todos los niveles.
- Crisis estructural de la familia que impacta especialmente en los niños y en los jóvenes.
- Violencia intrafamiliar.
- Desintegración familiar.
- Brecha generacional y enfrentamiento de valores que se presenta en las familias inmigrantes en las grandes ciudades.
- Difusión de programas en los medios colectivos de comunicación con altos contenidos de violencia y sexo.
- Proliferación de barrios marginados.
- Construcción de grandes conjuntos habitacionales carentes de áreas deportivas, de esparcimiento y espacios para la vida comunitaria.

- Insuficiente participación de la sociedad civil en los programas de prevención de la delincuencia.
- Limitaciones en los programas de readaptación social destinados a menores y a adultos.
- Deficiencias en los programas de apoyo a la inserción social de liberados de instituciones de readaptación social y de tratamiento de menores infractores¹⁰⁰.

Estas son algunas de las causas por las cuales se cometen diversos delitos, resultado de un estudio denominado “programa de prevención y readaptación social” 1995-2000, que realizó la Secretaría de Gobernación, dentro de estas causas podemos ver la falta de educación, y las deficiencias en los programas que se implementan dentro de los Centros de Readaptación social, que como podemos ver a diario en los noticiarios no funcionan, es importante tratar de modificar todos y cada uno de los programas destinados a la reinserción de los justiciables a la sociedad y que sean adaptados a las necesidades de hoy día, así como el capacitar a todo el personal que trabaja dentro de estos Centros a fin de que puedan funcionar dichos programas.

Actualmente se realizan acciones conjuntas para la prevención del delito entre los sectores de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, y el gobierno del Distrito Federal, con la colaboración de organizaciones civiles y no gubernamentales en las siguientes actividades:

- Impulso a campañas para la prevención de ilícitos con apoyo de los medios masivos de comunicación.
- Desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas para internos y población abierta.
- Campañas de prevención de violencia intrafamiliar, fármacodependencia y victimología.

¹⁰⁰ “Programa de Prevención y Readaptación social”. Op. Cit. Pp. 11-13

En apoyo al cumplimiento de las jornadas de trabajo a favor de la comunidad que se efectúan como sustitutivos de la pena privativa de libertad, se encuentran en estudio convenios de colaboración con organizaciones públicas y privadas.

3.18 ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO.

READAPTACIÓN SOCIAL.

El sistema de readaptación social comprende tres aspectos básicos que deben cumplir los internos: el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para lograr la readaptación social, lo que, a la vez, le permite al interno acceder a algún tipo de libertad anticipada e integrarse a la vida en sociedad¹⁰¹.

3.19 EL TRATAMIENTO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO.

Con base en las disposiciones de la *Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de mayo de 1971 y reformado el 28 de diciembre de 1992, y en los convenios de coordinación derivados de ella, se crearon consejos técnicos interdisciplinarios en algunos reclusorios del país, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo y técnico de readaptación social, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria, así como la aplicación de la retención.

En la readaptación de los sentenciados se realiza un estudio de personalidad que permite obtener un diagnóstico que da lugar a la aplicación del tratamiento técnico, progresivo (comprende distintas etapas) e individualizado; todo lo cual está a cargo de un grupo interdisciplinario (médico, psicólogo, psiquiatra, criminólogo,

¹⁰¹ *IDEM*. Pp. 12-14

trabajador social, maestro especialista y responsables de las áreas laboral y jurídica).

Este trabajo plural permite, en un primer momento, precisar el grado de peligrosidad del interno y clasificarlo por sus rasgos de personalidad, para ubicarlo en el lugar adecuado del centro de reclusión correspondiente. La utilidad de estos estudios llega al ámbito judicial, pues se dan a conocer a la autoridad Juzgadora, para que los tenga en consideración cuando dicte sentencia privativa de libertad.

Una de las más importantes funciones que tienen los consejos técnicos interdisciplinarios en los centros de reclusión del Distrito Federal, --tratándose de internos de fuero común y federal—es proponer a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Dictaminadora dependiente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la obtención de beneficios de libertad anticipada, con base en los estudios pertinentes¹⁰².

TRABAJO.

Los resultados de la readaptación por el trabajo dependen en gran medida de la infraestructura penitenciaria. Sólo en los centros de reclusión de las capitales de los Estados se cuenta en su mayoría con espacios destinados para talleres.

En los Centros donde sí hay talleres, se realizan, entre otras, labores de carpintería, lavandería, panadería, maquila de costura de pelotas, repostería, tortillería, zapatería, sastrería, costura y artesanías; en algunos lugares existe bordado de cinturones de piel y tejido de bolsas de plástico y hamacas, que no encuentran fácil comercialización en el exterior.

En el Distrito Federal hay tres reclusorios preventivos, dos de ellos con anexos para población femenil, más el Centro Femenil de Readaptación Social y la

¹⁰² *IDEM*. Pp. 15-20

Penitenciaria del Distrito Federal que cuentan con talleres instalados *ex profeso*. Actualmente se encuentran funcionando talleres productivos de zapatería, sastrería, carpintería, fundición, herrería, panadería, tortillería, mosaico y granito, planta de lavado y artesanías, de los cuales la mayoría están concesionados a particulares. En el Centro Femenil de Readaptación Social, al igual que en los anexos femeninos de los preventivos varoniles, los talleres en operación son de confección, tejido, planta de lavado y manualidades de migajón, bordado y artesanías, entre otras.

La infraestructura de talleres, aún en los reclusorios ubicados en las grandes ciudades es insuficiente, situación que se acentúa cuando se trata de las cárceles Municipales y Distritales, lo que dificulta el desarrollo de las actividades de trabajo y de capacitación para el mismo en la intensidad y calidad que requiere la readaptación social¹⁰³.

Para impulsar las actividades productivas dentro de los reclusorios, la Secretaría de Gobernación concertó un convenio con el Consejo Coordinador Empresarial, la Confederación Nacional de Cámaras Industriales y Regionales de Comercio y Patronatos de la República Mexicana, firmado en 1993 con vigencia indefinida; sin embargo, la situación económica del país, especialmente la falta de liquidez, han desalentado a los empresarios a destinar recursos a estos centros potenciales de producción.

La problemática que presenta el área de trabajo a nivel nacional se relaciona con:

- Talleres obsoletos en razón de que su maquinaria, equipos y herramientas están atrasados y carecen de mantenimiento.
- Falta de instalaciones adecuadas.
- Limitaciones para la adquisición y entrega de materias primas.
- Carencia de un sistema adecuado de comercialización.
- Insuficiente seguridad y custodia en las áreas de talleres.
- La falta de ejecución y seguimiento de algunos convenios.

¹⁰³ IDEM. Pp. 20-26

La ausencia de una actividad laboral sistemática, carente de organización, y de infraestructura adecuada, favorece las tendencias e imaginación delictiva, por lo que es necesario promover el trabajo en las instituciones de readaptación social¹⁰⁴.

Por lo anterior podemos determinar que es necesario promover las actividades que se desarrollan dentro de los Centros de Readaptación social, pues es benéfico para los internos, ya que el ocupar su tiempo en estudiar, trabajar o capacitarse para realizar determinadas actividades, trae como consecuencia que puedan alcanzar algunos de los beneficios que contempla la *Ley de Ejecución de Sanciones*, en este caso del Distrito Federal, así como al término de su sentencia puedan tener la oportunidad de encontrar rápidamente un trabajo, pues las empresas que se establecen dentro de estos centros, ofrecen como incentivo contratarlos en otras sucursales fuera de los multicitados centros, y esto, a su vez, trae como consecuencia que no vuelvan a reincidir en otra conducta delictiva.

CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

Está dirigida a la población penitenciaria del país y se orienta a prepararlos en actividades de panadería, tortillería, confección de ropa, carpintería, cerámica y artesanías entre otras, con diverso grado de desarrollo en las Entidades Federativas.

En 1992 se celebró un convenio entre la Secretaría de Gobernación y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), con vigencia indefinida, para brindar capacitación laboral y adiestramiento técnico.

En 1993 se celebró un convenio con la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Capacitación Técnica Industrial (CECATI), con vigencia

¹⁰⁴ *IBIDEM*. Pp. 27-31

indefinida, para la capacitación laboral y el adiestramiento técnico en los centros penitenciarios del país. Derivados de este convenio, en el Distrito Federal y en algunos Estados de la República se están realizando acciones aisladas; sin embargo, también resulta necesario revisar y actualizar el convenio suscrito.

La capacitación para el trabajo enfrenta los siguientes problemas:

- Incompatibilidad entre la capacitación que se ofrece y la que requiere el mercado laboral.
- Carencia de programas debidamente estructurados de capacitación y adiestramiento para el trabajo.
- Falta de instructores con reconocimiento oficial.
- Inexistencia de talleres en los centros de readaptación que permitan el trabajo productivo y la capacitación para el mismo.
- Deficiente apoyo del sector industrial y escasos convenios de colaboración con instituciones de enseñanza técnica y superior¹⁰⁵.

Dentro de los problemas antes señalados, podemos destacar la inexistencia de talleres dentro de los Centros de Readaptación, por lo que se debe motivar la participación del sector industrial público o privado, a fin de que se instalen más talleres y se puedan contar con mayor participación de los internos, pues debido a que es poca la oferta de trabajo, aunado a la falta de prestaciones que establece la ley respectiva, muchos de los sentenciados prefieren descansar todo el día, o bien formar bandas dentro del lugar donde se encuentran y seguir delinquiendo dentro de la misma penitenciaría, es por ello que esta investigación, está encaminada a lograr que todos y cada uno de los internos al estar compurgando su sentencia puedan al mismo tiempo realizar algunas de actividades que ofrece el Centro donde se encuentran.

¹⁰⁵ *IBIDEM.*

EDUCACIÓN.

Esta función, como medio de readaptación social de adultos en reclusión, también está fundada en el artículo 18 *Constitucional*. Para impulsar los servicios educativos se estructuró el Programa de Educación Penitenciaria en Coordinación con el INEA, y en 1992 se suscribió un convenio con vigencia indefinida, a fin de proporcionar educación para adultos en los niveles de educación básica, el cual se encuentra en su etapa de diagnóstico de necesidades en cada Estado de la República.

Una vez concluido el diagnóstico, se instrumentarán y ejecutarán programas específicos que den cobertura académica en las áreas de educación física, estética, higiene, formación cívica y social.

La situación actual de la educación penitenciaria enfrenta problemas derivados del bajo interés de los internos, de la carencia de materiales pedagógicos, de inadecuadas e insuficientes instalaciones educativas y escaso personal docente¹⁰⁶.

Actualmente no se ha dado un cambio muy significativo, pues me entrevisté con una persona la cual prefirió omitir su nombre, y me manifestó que se encontraba laborando dentro de la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, como profesora de secundaria, pero que ha laborado en distintos Reclusorios del Distrito Federal, y que ha convivido con mujeres y con hombres que se encuentran compurgando una pena o en espera de una sentencia, que es poco el interés de dichas personas. La institución denominada INEA es quien se encarga de todos los materiales pedagógicos necesarios para que los internos que tengan interés en terminar la primaria, secundaria, preparatoria e incluso la universidad sin ningún costo y que el sistema que se implementa es el abierto, es decir, se les proporciona los temarios y los materiales necesarios para que puedan estudiar, así como un lugar

¹⁰⁶ *IBIDEM*.

donde se encuentran los profesores titulados para ejercer dicha profesión, mismos que orientan a estas personas en los temas que no entienden y que están en dicho lugar por dos horas, y cada mes se les aplica un examen, hasta concluir la primaria, secundaria, etc. También se implementa un tipo de kínder con un programa que se denomina ALFA (alfabetización) para personas que no saben ni leer, ni escribir, pero en la opinión de esta persona es necesario fomentar más, este tipo de actividad dentro de los Centros de Readaptación social y además más inversión para las instalaciones donde se imparten las clases. Por último, me hizo saber que existen convenios además del INEA, con instituciones educativas como la UNAM (UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO), UACM (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO), COLEGIO DE BACHILLERES entre otros.

ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

La educación que se imparte en los Centros de reclusión de la República Mexicana no sólo tiene carácter académico, sino también involucra áreas artísticas, de educación física y ética para proporcionar a los internos los elementos necesarios para su preparación integral.

Para el desarrollo de las actividades mencionadas, la Secretaría de Gobernación tiene celebrados los siguientes convenios de coordinación y colaboración:

- ✓ Con la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), firmado en 1991, con vigencia indefinida.
- ✓ Con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), firmado en 1992, con vigencia indefinida.
- ✓ Con el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), firmado el 26 de Enero de 1996, con vigencia indefinida, cuyo objetivo es la promoción de actividades artísticas y culturales como auxilio en los programas de readaptación social en centros de reclusión. Se trabaja actualmente con

la Coordinación Nacional de Música, Literatura, Teatro y el Instituto Mexicano de Cinematografía.

- ✓ Con el INBA se lleva un convenio para la promoción conjunta de concursos entre la población penitenciaria a nivel nacional, en las áreas de teatro, pintura, dibujo, poesía y cuento, en los que se ha logrado gran participación de la población interna.

Los programas culturales, artísticos, deportivos y recreativos tienen alcances limitados por la insuficiencia de espacios adecuados dentro de los reclusorios y la falta de reposición de los materiales para su desarrollo, lo que origina escaso interés sobre estas actividades¹⁰⁷.

En un plática con el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LICONA, encargado del área técnica, me manifestó que no sólo dentro de los tres Reclusorios que se encuentran dentro del Distrito Federal, sino también en las penitenciarias se desarrollan distintas actividades como teatro, pintura, educación física, y que, incluso, se realizan torneos de fútbol, donde participan equipos de los diferentes centros de readaptación social, a fin de promover éste u otro tipo de deportes, y lograr de alguna manera la reintegración de todos y cada uno de los internos al núcleo social.

3.20 LA SALUD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

La atención médica, que es un requisito fundamental para el tratamiento técnico interdisciplinario, se desempeña en dos planos: el físico y psíquico. El primero busca evitar que por la privación de libertad los reclusos sufran recaídas o agravamientos de enfermedades; y, el segundo, tiene por finalidad reducir las posibilidades de que por las características de personalidad de los internos, las condiciones de reclusión originen desajustes psicológicos.

¹⁰⁷ *IBIDEM.*

Dentro de las necesidades del Sistema Nacional Penitenciario resalta la de brindar atención a la población que requiere tratamiento psiquiátrico.

Para el fortalecimiento de la salud, la Secretaría de Gobernación ha suscrito convenios de coordinación y colaboración con las siguientes instituciones:

- ❖ Secretaría de Salud, para brindar atención médica a los internos en sus instalaciones hospitalarias de segundo y tercer nivel.
- ❖ Instituto Mexicano del Seguro Social, que tiene instalada una clínica-hospital en la Colonia Penal Federal de Islas Marías.
- ❖ Consejo Nacional para Prevención y Detección del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA).
- ❖ Centros de integración juvenil (CIJ). De este convenio firmado en 1993, se han realizado programas contra la fármacodependencia en 8 Entidades Federativas, Aguascalientes, Morelos, Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Estado de México y Distrito Federal.
- ❖ Cruz Roja Mexicana firmado en 1995; para brindar atención médica y trabajo a favor de la comunidad en los centros penitenciarios del país¹⁰⁸.

INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA.

Es relevante tomar en cuenta que la sola presencia de edificios adecuados no garantiza el correcto desarrollo del régimen penitenciario, sin embargo es importante recalcar que una mala construcción impide las posibilidades de un tratamiento eficiente, así es necesario que las cárceles cuenten con las instalaciones suficientes y adecuadas para que los internos puedan aspirar a una vida digna y pueda llevarse a cabo un tratamiento readaptatorio¹⁰⁹.

¹⁰⁸ *IBIDEM.*

¹⁰⁹ "El Sistema Penitenciario en México". *Op. Cit.* Pp. 24

3.21 REINSERCIÓN SOCIAL.

CONCEPTO:

REINSERCIÓN SOCIAL: *“Es el conjunto de acciones que llevan a cabo los gobiernos Federal y Estatales con la colaboración y participación de la sociedad, para reingresar a los liberados y externados de los centros de reclusión y de tratamiento de menores infractores, al núcleo familiar, laboral, educativo y social, en forma productiva y armónica”.*

Una vez concluido el período de reclusión de los adultos y de menores infractores, los patronatos de auxilio post-liberacional tienen encomendado iniciar el proceso de reinserción social, con el objeto de evitar la reincidencia y de garantizarles la oportunidad de una vida digna para que se integren armónicamente a su núcleo familiar, al mercado laboral y a su comunidad.

Tanto el patronato que funciona en el Distrito Federal como los correspondientes a las Entidades Federativas, tiene la función de ser un apoyo para obtención de un empleo y promover la capacitación una vez que se ha obtenido excarcelación o externación. También una tarea importante es vigilar la conducta de los beneficiarios con un seguimiento integral que comprende visitas a los centros de trabajo y capacitación, así como verificar su circunstancia familiar.

Para cumplir con sus propósitos de reinserción social los patronatos se organizan en forma plural, con la participación de autoridades gubernamentales, organismos privados representativos de la industria y el comercio, de cada entidad federativa, y de organizaciones civiles y organismos no gubernamentales¹¹⁰.

Los programas de trabajo de los patronatos de auxilio post-liberacional se organizan sobre bases de coordinación homogéneas, a fin de que el apoyo que se

¹¹⁰ *“Programa de Prevención y Readaptación Social”.* Op. Cit. Pp. 6

brinde para la reinserción social se otorgue en condiciones de igualdad en toda la República, tanto para menores como para los adultos liberados.

Para valorar la importancia de los patronatos, basta mencionar que en el año de 1995 se otorgaron 1,310 libertades a internos del fuero común en el Distrito Federal, y 1,621 del fuero federal en la República. Asimismo se beneficiaron a 11,834 liberados del fuero común en las diferentes Entidades Federativas, lo que hace un total nacional de 19,265 internos que obtuvieron su libertad.

Éstos beneficios no serían posibles, si todos y cada uno de los internos que se mencionan fueron liberados, tuvieron previamente, que tomar alguna de las actividades, que se desarrollan dentro del lugar donde compurgaron parte de su pena, y contrario al punto de vista del Licenciado MIGUEL ÁNGEL LICONA (encargado del área técnica), mismo que me externó que sería “injusto” que, además de privar de su libertad a estas personas, les exijamos que trabajen o estudien, pues como lo vemos, estas actividades traen aparejada no sólo su libertad, sino tratar de hacerlos “mejores personas”.

Actualmente, en el país funcionan 11 patronatos en las Entidades Federativas y el Distrito Federal. El trabajo de los patronatos enfrenta diversas y variadas circunstancias que limitan la efectividad de las acciones como son, entre otras, insuficiente representatividad de los sectores social y privado; limitada cobertura de sus programas con la planta productiva; resistencia social y deterioro del núcleo familiar¹¹¹.

Con tristeza puedo decir, que desafortunadamente en muy poco se cumple con los objetivos de la Readaptación Social de los internos de todos los Centros destinados a este fin, pues en una conversación con una persona la cual tampoco quiso dar su nombre, pero dijo que actualmente se desempeña como custodio del Penal Neza-Bordo ubicado en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y que ha

¹¹¹ *IDEM*. Pp. 34-35

trabajo como custodio en otros centros de Readaptación Social, que no es posible hablar de “Readaptación social”, pues las instalaciones en general de estos lugares es muy mala.

3.22 LOS BRASIERES DE SANTA MARTHA.

Ellos conocen el secreto de la ropa interior femenina. Son convictos por homicidio, secuestro o tráfico de drogas. Pero en la cárcel han aprendido a confeccionar lencería fina. Con orgullo, internos del penal de Santa Martha Acatitla narran el cambio registrado en sus vidas después de trabajar en la fábrica de brassieres. Es una alternativa de terapia ocupacional y de empleo en una de las cárceles más duras del país.

Con tijeras en mano y sentado en su máquina de coser, Claudio López Bautista muestra destreza para cortar y confeccionar delicados brassieres en los fríos talleres de trabajo que se encuentran en la vetusta penitenciaría de Santa Martha Acatitla. Ya olvidó—o al menos aparenta— que esas manos hoy creadoras de fina lencería, tuvieron que ser apresadas por haber cometido dos asesinatos¹¹².

Claudio—a quien en este penal le apodan El Pollo, de unos 30 años de edad, se levanta temprano todos los días en su celda para recorrer el gélido camino que separa a los dormitorios de los talleres de este centro de reclusión ubicado al oriente de la ciudad de México, en Iztapalapa. Junto con 64 delincuentes peligrosos que están purgando su condena en esta cárcel por homicidio, secuestro, narcotráfico y portación de arma, entre otros delitos, Claudio “mata el tiempo” confeccionando finos brassieres. Desde octubre de 2004, la multinacional mexicana Vicky Form estableció un taller en la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, donde actualmente produce cerca de 15 mil brassieres por mes. El Pollo debe estar bien despierto cada mañana a las 7:00 horas para empezar a laborar

¹¹² Machado Oscar, “*Los Brassieres de Santa Martha*”, Revista semanal, *Día Siete*, año 7, número 327, Domingo 5 de noviembre de 2006, suplemento periódico *El Universal*, año 9, número 32,519. México D.F.

en su máquina de coser, y en las 10 horas que pasa en este taller de lencería debe mostrar dedicación y destreza para confeccionar la ropa íntima de mujer que se vende con éxito en los cientos de tiendas que tiene la firma a lo largo del país y en Estados Unidos, España, Cuba, Puerto Rico, entre otras naciones.

A pesar del ambiente glacial que se percibe dentro del área de talleres de Santa Martha Acatitla, Claudio sólo lleva puesta su reglamentaria camiseta color azul marino y su inseparable gorra tejida en la cabeza. Se encuentra sentado en la sección del taller que se denomina “la auditoria”, el control de calidad de la prenda íntima femenina. Sagaz con las tijeras y con su máquina de coser, este joven se muestra jovial y dicharachero a la hora de contar su experiencia. Tal ha sido el éxito del taller de lencería en Santa Martha Acatitla, que los directivos de Vicky Form han depositado la responsabilidad en la fabricación de brassieres a un interno del penal, que actualmente purga una condena de ocho años por secuestro exprés y portación ilegal de arma. Además, es un negocio redondo para la multinacional haberse instalado en este centro Penitenciario, porque no paga ninguna prestación social como seguro social, aguinaldos o infonavit, con lo que reducen los costos de mano de obra en un 30 por ciento. Pero no fue fácil convencer a los presos de dedicarse a fabricar ropa íntima para mujer, mucho menos en este ambiente penitenciario donde impera la ley del más fuerte y del que tenga mejores influencias. *“Al principio todos nos hacían burla, que íbamos a jugar a las muñecas, pero el billete es el billete”*, explica El Raúl con una sonrisa que se le dibuja en el semblante, mientras sostiene unas tijeras en la mano derecha para cortar sobrantes de hilos de los brassieres. La penitenciaría de Santa Martha Acatitla—ubicada en la Delegación Iztapalapa, a las afueras de la Ciudad de México--- se inauguró el 14 de Octubre de 1957, con la internación de 72 presos. Considerada una de las cárceles más duras de vivir por la peligrosidad de sus internos, Santa Martha--- como se llama comúnmente a este penal--- el día de hoy alberga a más de 13 mil presos, de los cuales 65 trabajan en el taller de lencería que instaló Vicky Form desde Octubre de 2004.

MAQUILA DE INTIMIDAD.

Después de recorrer un gran laberinto de túneles y dejar que le esculquen a uno hasta el alma y recibir una huella infrarrojo en la mano derecha, por fin se llega al taller de la multinacional Vicky Form. Se caracteriza por sus innumerables pósters que se despliegan en las cuatro paredes que atrincheran este lugar de trabajo, los cuales muestran exuberantes mujeres posando con elegancia y sensualidad la fina lencería que los presos crean con dedicación en esta cárcel. De no ser por esta travesía en los pasillos de Santa Martha Acatitla, uno pensaría que se encuentra en cualquiera de los talleres de costura o maquilas que se ubican en el centro de la Ciudad de México, Puebla o Tijuana. No hay policías armados dentro del taller, ni los hay en la periferia del lugar, que tendrá unos 20 metros cuadrados de superficie. Ahí se despliega toda la maquinaria que Vicky Form ha instalado para que estos hombres (que se encuentran presos por homicidio, secuestro, robo, entre otros delitos) se dediquen con esmero a la confección y maquila de los tan preciados brassieres y ropa íntima, que se venden en 10 países incluido Estados Unidos. No es un camino fácil el llegar a ser un trabajador en el taller de fabricación de lencería fina en Santa Martha Acatitla. Para que un interno pueda ingresar al taller de Vicky Form debe de mostrar buena conducta según el reglamento del penal y debe mantener una actitud de cordialidad con sus compañeros y con la autoridad del penal, explica Juana Elena Montes de Oca, subdirectora de Industria Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal. Se realiza después una revisión de su expediente y, dependiendo de la sentencia se le asigna o no al taller. *“Se busca a la persona más apta, sobre todo que no sea viciosa, que nada más venga a robar, pues perjudica a los demás y a la empresa”*, dice. Aquí no hay puente vacacional Guadalupe Reyes (Día de la Virgen de Guadalupe, posadas, Navidad, Año Nuevo y Día de Reyes), 1 de Mayo, Día de las Madres o 15 de Septiembre. Los reos descansan cuando tienen cita en el Juzgado, explica la funcionaria¹¹¹. Después de ser aceptado, el preso debe llevar un curso de capacitación durante 45 días, en

los cuales se le enseña sobre las partes de la máquina de coser, la bobina y todo el sistema de ensamblaje de brassieres. La segunda parte del adiestramiento, de otros 45 días, consiste en prácticas en la línea de producción. Acabado este periodo de tres meses de capacitación, y si el interno sale avante en este proceso, entonces empieza a laborar.

“Llevo trabajando un mes en el taller. Me gusta el trabajo que se hace aquí, pues me desaburre de estar en el dormitorio donde antes me pasaba todo el día sin hacer nada”, dice Juan Carlos Fragoso. *“No siento nada por estar aquí haciendo brassieres, sólo pedí trabajo y aquí estoy”,* agrega con entusiasmo al estar cortando con sus tijeras el sobrante de los hilos de las prendas.

LENCERÍA EN LINEA.

Cada semana Vicky Form envía a su taller de la penitenciaría entre 40 y 50 bultos con 72 piezas de brassieres para que los presos puedan trabajar.

“A nosotros nos mandan las piezas desarmadas, aquí se hace el rompecabezas”, explica El Raúl, un joven corpulento que se encarga del control de calidad de las prendas femeninas. El proceso para la fabricación inicia con el encerado de la copa del brassiere, agrega. Cuando se realizó el recorrido por el taller de lencería, los 65 presos trabajaban el modelo 20-16 con el color blanco (el otro color que también trabajan es el rosa).

También se observa a una joven de unos 25 años que con bata color rosa se encuentra inspeccionando las diferentes secciones del taller. Luego descubrimos que la única mujer que en ese momento se encuentra entre varios peligrosos delincuentes presos, era una empleada de Vicky Form enviada para observar con detenimiento que los controles de producción sean los que se imponen en las fábricas del exterior. Los presos que fabrican lencería trabajan de 7:00 a 17:00 horas, con 20 minutos para desayunar y 30 minutos para comer. Reciben un

suelo de 210 pesos a la semana (que es el salario mínimo vigente en el Distrito Federal).

“Cualquier interno puede entrar a trabajar en el taller de Vicky Form, siempre y cuando tenga interés”, explica Juana Elena Montes de Oca. “Hay muchos internos que han entrado, pero no aguantan. Piensan que por el simple hecho de estar aquí se les va a pagar y pues no, tienen que trabajar para desquitar el sueldo, que tal vez no es mucho, pero vale”, explica.

Sentado en un rincón, donde se despliega por toda la pared un póster que muestra a una modelo acostada, Juan Lorenzo Enrique; mejor conocido como Don Lore, el preso con mayor edad dentro de este taller, tendrá más de 30 años, dice: *“Me gusta la chamba de aquí. Estoy desde que empezó el taller, hace dos años”*.

Sin dejar de cortar con sus tijeras los hilos sobrantes de los brassieres, recuerda con exactitud que le queda de condena poco más de un año (de un total de 20 años, por el delito de robo y homicidio). Recuerda: “Cuando me dijeron que íbamos a hacer ropa de mujer, me dije: ¿Y qué tiene que sea ropa de mujer? Vamos a ver qué sale”.

“Pagan poco, pero aquí estamos tranquilos, pues luego en los dormitorios hay muchas broncas entre los internos. Sólo aquí no se mete uno en problemas”, dice pausadamente este hombre, cuyo aspecto y pelo canoso no denota la causa que lo mantiene preso¹¹³.

UN PRESO AL FRENTE.

Primero observa desde su lugar que *“se trabaje como relojito”*, después pasea de las máquinas a las secciones de cortado y armado de los brassieres. Con su rostro moreno y aspecto bonachón. El César, un joven de unos 27 años, se muestra orgulloso por ser el jefe de taller de Vicky Form en la penitenciaría de

¹¹³ *IBIDEM.*

Santa Martha Acatitla. Preso por el delito de secuestro exprés y portación ilegal de arma. El César explica que el taller de lencería lo manejan los reos. *“Aquí la institución no se mete en el aspecto de tener un jefe de alguna área, puro interno maneja el taller y afortunadamente no hemos tenido grandes problemas”*, dice.

Con una condena de ocho años, de los cuales le faltan menos de dos para salir. El César recuerda que él fue uno de los fundadores cuando Vicky Form envió sus máquinas a Santa Martha.

“Empecé desde cero---explica ---, no sabia coser ni nada, aquí lo aprendí todo. Por ejemplo, empecé a coser en una máquina manual, luego hice deshebrado de brassiere. He pasado por todos los puestos: deshebrado, costurero, supervisor de calidad de línea, auditor, supervisor de calidad y supervisor de producción, y ahora soy jefe de taller”.

Sin dejar de mover las tijeras que tiene en su mano derecha. El César observa hacia el techo del taller que dirige como para buscar los recuerdos y dice que cuando les dijeron que se iba a abrir un taller donde harían brassieres, muchos de sus compañeros se rieron.

“Pero cuando los de Vicky Form nos empezaron a enseñar a coser, a trabajar en la máquina y con el billete que era puntual cada semana, nos interesó el trabajo”.

(Se queja de que, en otros talleres dentro de la penitenciaría, se retrasan mucho los pagos).

“Nunca en la vida nos imaginamos, al menos yo, el trabajo que cuesta hacer un brassiere”, dice.

Con la esperanza de salir en 2008 del penal de Santa Martha, El César confía en que al cumplir su sentencia la multinacional Vicky Form cumpla su palabra y le otorgue un trabajo en alguna de sus plantas de lencería que tiene fuera del penal.

En el futuro también quiere laborar en lo que ya es un artista: la creación de lencería fina¹¹⁴.

De la publicación de este reportaje realizado dentro de un suplemento semanal del periódico EL UNIVERSAL, donde entrevistan a los internos que trabajan dentro de unos de los talleres del penal de Santa Martha Acatitla en donde estas personas expresan todos los beneficios que obtienen al aprender un oficio, y, además, es retribuido con un pago semanal de dinero que, aunque es poco, se encuentran contentos por sentirse útiles y tener la oportunidad de adentrarse a un oficio nuevo para ellos, que a futuro, como lo comentan, puede ser todavía más benéfico, ya que esperan obtener un beneficio con relación a su sentencia y obtener un trabajo seguro al salir de la penitenciaría, cosa que no sería posible si como ya lo manifestaron, estuvieran todo el día de ociosos dentro de sus dormitorios, es importante recalcar que este trabajo está encaminado a que no sólo unos cuantos gocen de estos beneficios, sino alentar a todos los convictos a que se sientan bien con ellos mismos y lograr que efectivamente se cumplan los objetivos de la readaptación social, que como ya lo vimos si es posible. Asimismo, quiero denotar que La Comisión de Derechos Humanos tiene la postura de que el obtener un trabajo dentro de la penitenciaría sería “una pena sobre pena”, pues si ya están privados de su libertad es suficiente, y “obligarlos a realizar alguna actividad dentro de estos Centros sería imponerles una pena nueva”, pero como ya lo vimos no es verdad, si no todo lo contrario, al exhortarlos a trabajar o estudiar es benéfico para ellos y asegura en un porcentaje muy alto que no vuelvan a reincidir y que con ello vuelvan a cumplir de nuevo otra sentencia.

¹¹⁴ *IBIDEM.*

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS PARA EFICIENTAR A LA EDUCACIÓN Y AL TRABAJO COMO MEDIOS APTOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL.

A lo largo de nuestra investigación hemos referido desde la génesis de dos actividades vitales para el desarrollo del hombre, (educación y trabajo), así como la operatividad y/o funcionalidad o eficacia de dichos conceptos, considerados como medios para lograr la readaptación social de los reos. En tal virtud, los apartados que anteceden con meridiana claridad, permiten colegir que las condiciones en las que actualmente los internos desempeñan un trabajo o se motivan para estudiar desde la educación primaria y, de manera más reducida, la educación superior, no son las idóneas para complementar la verdadera readaptación social. Por ello, nuestro trabajo se centra en dos aspectos básicos; el primero, consiste en considerar a la educación y al trabajo como dos medios que, aún, y cuando en la actualidad están considerados como tales en nuestra Ley Suprema y Leyes Secundarias, con énfasis especial en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal; a mi juicio, son poco funcionales y eficaces, por lo que proponemos establecer un cuadro comparativo de las ventajas y desventajas con que dichos medios están caracterizados. En segundo termino, sin soslayar que vivimos en un régimen garantista, del cual se deduce que más que obligaciones, la educación y el trabajo son derechos, defendemos la postura que los multicitados medios de readaptación social que nos atañen, deben tener un carácter obligatorio mínimo, pero en plena correspondencia con una infraestructura adecuada y un personal técnico y operativo especializado, para así poder exigir a los internos que estudien o trabajen para favorecer su propia situación jurídica y hacerse beneficiarios de las medidas que el legislador consagró a favor de aquéllos; para su propia y oportuna readaptación social.

A continuación se ofrece el panorama de ventajas y desventajas para desarrollar los multialudidos medios de readaptación social y ofrecer un marco de referencia de las limitantes y condicionantes en que ambos tienen verificativo.

4.1 VENTAJAS:

- a) Aprenden un nuevo oficio para que cuando cumplan su sentencia puedan ejercerlo en beneficio propio.
- b) Que puedan ejercer un oficio que ya conozcan para que puedan sentirse útiles, es decir, aplicar una terapia ocupacional.
- c) Obtener alguno de los beneficios que establece la Ley de Ejecución de Sanciones Penales.
- d) Lograr la reincorporación del interno a la sociedad.
- e) Que el sentenciado obtenga una remuneración por su trabajo para lograr poder adquisitivo.
- f) Cumplir con lo que establece la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 18 en relación a los medios de readaptación social.
- g) El trabajo es una terapia ocupacional que puede evitar dentro de los Centros de Readaptación social que se formen grupos delictivos que alteren el orden dentro de los mismos, lo que trae un beneficio en relación a no ser sancionados por cometer algún delito en el tiempo que tenga que estar privados de su libertad.
- h) Algunas empresas los motivan ofreciendo trabajo después de compurgan su sentencia, según el desempeño que observen en el desarrollo de su trabajo.
- i) En relación a la Educación que puedan obtener un certificado de estudios ya sea de primaria, secundaria, bachillerato e incluso una cédula profesional.
- j) Las personas que no saben leer y escribir puedan tomar clases de alfabetización.
- k) El obtener conocimientos les dará mayor seguridad para obtener un empleo al finalizar su pena.

4.2 DESVENTAJAS:

- a) La falta de interés de la mayoría de los internos para aprender o ejercer algún oficio dentro de los Centros de Readaptación social.
- b) La falta de oportunidades para los que desean laborar, pues existen algunas empresas que les exigen requisitos que no pueden cubrir.
- c) La poca participación del sector empresarial para instalar algún taller dentro de algún Reclusorio o Penitenciaría por el temor a convivir con los internos.
- d) La falta de perseverancia de las personas encargadas de estas actividades para invitar a las empresas o sector privado para que oferten actividades laborales.

- e) La infraestructura de estos llamados Centros de Readaptación social muchas de las ocasiones no cuentan con espacio suficiente para la instalación de talleres donde se pueda laborar.
- f) El pago del salario mínimo que no motiva a los sentenciados a querer ocupar su tiempo en alguna labor, pues no tienen prestaciones de ley, aunado al hecho de que en muchas ocasiones trabajan a destajo y tienen que laborar más de ocho horas para lograr obtener una mayor remuneración.
- g) Muchas veces sus compañeros que tienen mayor antigüedad y jerarquía no les permiten trabajar, amenazándolos con golpearlos o perder la vida pues tienen que obedecerlos, esto es normal en el ambiente que viven.
- h) Por otro lado los custodios que bajo amenaza de golpearlos también les piden dinero para no hacerlo lo que trae como consecuencia que prefieran no dedicarse a algún oficio.
- i) En relación a la Educación la falta de interés por terminar alguno de los niveles educativos impartidos en el lugar donde se encuentran.
- j) La falta de personal docente que pueda orientarlos.

4.3 LIMITANTES:

- a) Corrupción. Este mal atañe a todas y cada una de las esferas políticas, sociales y educativas del país, y en general es un cáncer en la sociedad actual. Este cáncer que cada día corrompe a más personas y por el cual muchas de las personas que se encuentran privadas de su libertad y que en algunas ocasiones no deberían de estarlo, en específico podemos mencionar el poco profesionalismo de los custodios que laboran en estos lugares y que fomentan la violencia y los vicios entre los internos, podemos mencionar de igual manera, Ministerios Públicos, Jueces, Directores de los Centros de Readaptación etc, etc, etc.
- b) Asociaciones Delictuosas. Podemos mencionar que existen en todos y cada uno de los reclusorios y penitenciarias del país asociaciones delictuosas que se dedican a cometer ilícitos dentro y fuera de estos multicitados lugares, un estudio realizado por Julián Gudiño, especialista en seguridad pública señala que la sobrepoblación penitenciaria provoca que prevalezca la ley del más fuerte, que es el origen de los motines, así como de las asociaciones delictivas dentro de estos lugares.

4.4 CONDICIONANTES:

1.-Sobrepoblación Penitenciaria. Desafortunadamente nuestro Sistema Penitenciario a nivel nacional ha sido rebasado por la delincuencia en virtud de que cada centro de Readaptación social esta rebasado en 200% de su

capacidad, tenemos por ejemplo el Penal Neza-Bordo ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y catalogado por las propias autoridades como el más conflictivo de la entidad. Ese lugar tiene una capacidad para mil 835 internos y actualmente alberga a casi cuatro mil, por lo que en cada celda donde hay lugar cuando mucho para tres personas, son ubicados hasta siete reclusos. Por otro lado no sólo este penal esta rebasado en capacidad de albergue de internos, este problema lo vive todos y cada uno de los denominados “Centros de Readaptación Social”.

2.- Condiciones Infrahumanas de vida. La manera de vida de todos y cada uno de los internos de reclusorios y penitenciarias es muy dura, pues la comida es de muy mala calidad, no es balanceada, a veces no esta bien cocida, ni es apetecible para los internos por lo que en algunas ocasiones prefieren ellos mismos cocinar su propia comida cuando pueden y sobre todo esperan el día de visitas, pues sus familiares les llevan algo de comer hecho en casa.

3.- Inadecuado funcionamiento de los medios educativos y laborales en los Centros de Readaptación Social. Debido a la sobresaturación, malas condiciones de vida en Reclusorios y Penitenciarias, no existe un modelo de readaptación social eficiente por lo que las cárceles se han convertido en una subsociedad donde se crean nuevas formas de convivencia en las que prevalece la violencia, de tal suerte que los grupos de poder internos buscan el control de esa forma de vida en reclusión.

4.-Infraestructuras inadecuadas para los Centros de Readaptación social. Podemos afirmar que faltan espacios no sólo para que cada interno pueda desarrollar una vida digna, sino además practicar un deporte, ir a la escuela o al trabajo sino en el peor de los casos un lugar para poder descansar o ir al baño, todo lo anterior hace que los internos no puedan o tengan derecho a tener una vida digna dentro de estos lugares.

4.5 CASO ILUSTRATIVO DE READAPTACIÓN SOCIAL VIA LA EDUCACIÓN “GOYO CÁRDENAS”.

En nuestro país han existido un sin número de homicidas que han pasado a la historia por la manera de cometer los delitos que se les imputa, un caso importante fue el de Gregorio Cárdenas Hernández, conocido a nivel internacional y que ha pasado a la historia en especial, por haber obtenido el título de Licenciado en Derecho, título que le dio derecho a los beneficios que establecía la Legislación correspondiente, en la cámara de Diputados aplaudieron su readaptación y su logro por haber obtenido dicho título, tal vez es importante resaltar el logro de dicha persona y ponerlo como ejemplo de que si se puede hablar del termino readaptación social en México, por lo que es importante conocer la historia de tan controvertido personaje.

Gregorio Cárdenas Hernández nació en la Ciudad de México en 1915. Solamente quince días duró su carrera criminal, pero eso le bastó para entrar en los anales de la Historia como el asesino serial más popular de México. De niño, Goyo sostuvo una relación enfermiza con su madre, Vicenta Hernández, una mujer dominante que lo reprimió hasta su adolescencia. Pese a ello, el altísimo coeficiente intelectual de Goyo hizo que fuese un estudiante destacado. La encefalitis que de niño padeció causó, sin embargo, un daño neurológico irreversible; a raíz de su enfermedad, Goyo padeció de eneuresis y empezó a dar muestras de crueldad hacia los animales: se ensañaba torturando pollitos y conejos.

A sus veintisiete años, Goyo estudiaba Ciencias Químicas; era un alumno tímido y esmirriado, que utilizaba gruesos lentes. Pero eso no le impidió obtener una beca de Pemex, que le permitió continuar sus estudios. Independizado de la sombra de su progenitora, Goyo rentó una casa en la calle Mar del Norte n° 20, en Tacuba, cerca del Centro Histórico de la Ciudad de México.

En México, Gregorio Cárdenas Hernández, mejor conocido como *Goyo Cárdenas* o *El Criminal de Tacuba*, pasó a ser un personaje reconocido de la farándula de asesinos nacionales. A más de sesenta años de ocurridos los asesinatos llevados a cabo por él, la cantidad de materiales que se han producido en torno a los acontecimientos que tuvieron lugar en la calle de Mar del Norte, de la colonia Tacuba, han sido numerosos. Por asesinar a Virginia Leal, Gabina González, Graciela Arias, *Goyo Cárdenas* estuvo preso en *El Palacio Negro* de *Lecumberri* y también visitó el psiquiátrico de *La Castañeda*.

Durante su estancia en prisión escribió tres libros: *Celda 16*, *Pabellón de locos* y *Una mente turbulenta*. Antes de morir, en 1999, don *Goyo* logró titularse como abogado y llegó a litigar. En 1942, año de los asesinatos, se generó un debate muy interesante en nuestro país que giraba en torno a la salud mental del homicida, su personalidad y su imputabilidad. Alfonso Quiroz Cuarón (médico y escritor forense, criminalista y criminólogo destacado de nuestro país) escribió un libro titulado *Un estrangulador de mujeres*, en el cual se recogieron múltiples dictámenes médicos sobre *Goyo Cárdenas*. Los homicidios múltiples de Cárdenas convocaron a numerosos especialistas de diversas disciplinas del país. En el seno de la Sociedad de Neurología y Psiquiatría de México se abrió un largo debate sobre el estado de la salud mental de Cárdenas.

Como es de suponerse, el carácter criminal de *Goyo Cárdenas* se rastreó en sus antecedentes hereditarios. Se advertía, por ejemplo, que el padre de *Goyo* "sufrió" de jaquecas hasta los 31 años y que era importante tomar en cuenta este hecho, pues no era normal que alguien padeciera jaquecas hasta esa edad. De la abuela materna se decía que tenía rasgos de personalidad explosivos del tipo temperamental. De dos de sus hermanas se afirmó que tenían padecimientos epilépticos y que la enuresis (orinarse en la cama) del criminal estuvo presente hasta los 18, unido a los denominados pavores nocturnos.

Se llegó a reportar que *Goyo Cárdenas* padeció de pesadillas angustiosas, cefaleas y vértigos, y que durante su vida consultó con frecuencia a numerosos

médicos. Se dijo también que padecía reacciones depresivas aunque llevaba una vida de trabajo activo y en apariencia normal.

El caso Goyo Cárdenas resulta interesante por varias razones: la primera es porque inauguró no sólo una lista interminable de debates sino, probablemente, los multihomicidios en nuestro país; la segunda es porque puso en el centro de los debates, en México, la cuestión de la inimputabilidad penal, lugar donde convergen la Medicina y el Derecho, es decir, donde se emprende el "juicio de la mente"; la tercera es porque Goyo Cárdenas se convirtió en una celebridad en la sociedad mexicana, en torno a su vida se han escrito libros, se han filmado documentales y películas y se han montado obras de teatro, por ejemplo; la cuarta es porque logró salir libre y fue aplaudido por los priístas en la Cámara de Diputados cuando fue presentado como una persona rehabilitada.

Goyo Cárdenas murió el 2 de agosto de 1999 en Los Ángeles, California, y se convirtió de esa manera en el asesino serial más surrealista de la Historia. El pueblo le hizo canciones, hubo estampitas con su imagen, y fue idolatrado por la gente, que aún recuerda su nombre y obras. Ha sido además el único homicida que fue becado por una compañía petrolera, aguantó 34 años en prisión, estudió Química, Psiquiatría y Derecho, fue absuelto por el presidente de su país, hizo carrera de abogado al salir de la cárcel, protagonizó docenas de libros escritos por especialistas, se dedicó a la literatura y la pintura triunfando, colaboró en una obra teatral sobre sus crímenes, tuvo su propia radionovela y su película de culto en la Muestra de Cine, registró su caso para cobrar derechos, y además recibió un homenaje en la Cámara de su país, siendo señalado además como ejemplo para sus conciudadanos tras asesinar a cuatro jovencitas. Citando aquella canción de Alberto Cortéz: "*¡Qué maravilla, Goyo, qué maravilla!*". En ningún país del mundo ocurriría algo similar. Sólo Goyo, nuestro mexicanísimo Goyo, podía conseguirlo¹¹⁵.

¹¹⁵ [www. Historia de Gregorio Cárdenas, “El Asesino de Tacuba”.com. mx](http://www.Historia.de.Gregorio.Cárdenas,“El.Asesino.de.Tacuba”.com.mx) 15:00 hrs.

P R O P U E S T A S.

En el apartado último de nuestra investigación, se ofrece una serie de propuestas que a nuestro juicio, eficientizarán la educación y al trabajo como verdaderos medios para lograr la readaptación social de los sentenciados y que ello no se una falacia o un discurso de buenas intenciones.

PRIMERA.- Resulta necesario conocer los aspectos elementales de la educación y el empleo, desde su génesis hasta su práctica u operatividad, habida cuenta que, en la medida en que pueda evaluarse su aplicación práctica, más lógico y justo se hará que las propuestas educativas y laborales diseñadas para la población penitenciaria sean reformadas o ajustadas en aras de elevar su eficacia y eficiencia.

SEGUNDA.- Nuestro contexto jurídico revela que, no obstante que impera la visión garantista, y que nuestra propuesta parece entrar en contradicción con ésta, el sugerir que se dé mayor rigor y control a la participación de los internos en los programas educativos y laborales, exige que se les obligue a involucrarse en éstos, pero sin mediar castigo ni amenazas, sino que tal exigencia consista en romper y vencer su resistencia psicológica un tanto cuanto piensan que tales programas en nada favorecen su situación jurídica y, particularmente, a su proceso de readaptación social, pues con tales medios pueden recobrar la confianza en sí mismos, la autoestima, la seguridad, potenciar sus habilidades y aptitudes y, por qué no, recobrar su libertad, los internos pueden utilizar sus conocimientos educativos y laborales como trampolín para ascender uno o varios peldaños en la escala de la estratificación social.

TERCERA.- Fortalecer los programas de revisión de los proyectos educativos y laborales al interior de los centros de reclusión, eliminando aquellas áreas o proyectos específicos que han demostrado nula o escasa efectividad, así como implementar, por las instancias competentes, mecanismos de evaluación,

seguimiento y apuntalamiento de aquellos proyectos en particular que han acreditado su viabilidad en los procesos de readaptación de personas que han estado privadas de libertad.

CUARTA.- Promover la capacitación constante y los procesos de moralización en el personal técnico y administrativo que tiene la encomienda de desarrollar los programas educativos y laborales de la población penitenciaria, pues la especialización y conocimiento profundo de tales programas por parte de los servidores públicos, debe incidir en la eficacia de los mismos.

QUINTA.- Los tres órdenes de gobierno, particularmente el del Distrito Federal, deben velar por la implementación de mecanismos de promoción y motivación del capital privado para seguir invirtiendo en los proyectos educativos y laborales en cuestión, estimulando con beneficios fiscales o de otra índole. Asimismo, debe reforzarse la existencia de bolsas de trabajo para los internos que se hayan readaptado y que desean superarse y progresar al recobrar su libertad.

SEXTA.- Adicionar el capítulo VI dentro del título primero denominado “De los medios de prevención y readaptación social” de la *Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal*, mismo capítulo que se denominara: **“EVALUCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE READAPTACIÓN SOCIAL: EDUCACIÓN Y TRABAJO”** con el fin de que las autoridades penitenciarias en especial la Dirección General de Prevención y Readaptación, y los Directores de cada Centro pongan mayor atención a las actividades que se desarrollan dentro de estos multicitados centros lo que traerá como consecuencia que se incremente el número de internos que puedan alcanzar un beneficio de los que se establecen en la Ley en comento con el único objetivo de tratar de erradicar la sobrepoblación en estos lugares, dicho capítulo deberá contemplar los siguientes artículos, redactados de la forma que se expone:

ARTÍCULO 24 .- El Jefe de gobierno en coordinación con la Dirección General, deberá asignar mayores recursos para la modernización de las instalaciones de los centros de readaptación social y se puedan instalar adecuadamente talleres de trabajo y aulas de estudio, así como el personal técnico necesario a fin de aplicar de manera adecuada el tratamiento técnico especializado a que tiene derecho cada interno.

ARTÍCULO 25.- El personal técnico deberá fomentar la participación de los internos en alguna de las actividades que se desarrollen en el lugar que se encuentren cumpliendo su pena privativa de libertad, explicando a cada uno los beneficios que pueden alcanzar, así como explicarles que estas dos actividades forman parte del tratamiento a que tienen derecho.

ARTÍCULO 26.- La Dirección General deberá vigilar que los Directores de cada centro pongan mayor énfasis en la participación de los internos en alguna actividad ya sea laboral o educativa, participación que deberá incrementarse año con año, para lo cual deberá informar a la Dirección anualmente el incremento alcanzado.

ARTÍCULO 27.- Los Directores de cada centro deberán promover de manera periódica la participación de el sector empresarial a fin de que se pueda ofertar mayor número de empleos, de igual manera la participación de instituciones de educación pública o privadas para incrementar la plantilla estudiantil.

ARTÍCULO 28.- El Director de cada Centro deberá informar de manera anual el número de internos que lograron obtener algún beneficio de los que se establecen en la presente Ley, esto con el fin de disminuir de manera considerable la población penitenciaria.

C O N C L U S I O N E S .

PRIMERA.- Los centros de readaptación social siguen cumpliendo el mismo objetivo de las cárceles del pasado, pues sólo sirven para tener privada de su libertad a las personas que cometieron algún delito y que la sociedad considera como “enemigos públicos” en general. El objetivo de esta investigación es erradicar la vigencia de la prisión del pasado que se aferra persistentemente y en la cual, sacrificando esfuerzos y adelantos teóricos, no es posible garantizar los derechos de la readaptación social, a pesar de que se los preconice constitucionalmente.

SEGUNDA.- Actualmente, los llamados “Centros de Readaptación social” no cumplen con los requerimientos mínimos necesarios para llevar a cabo el tratamiento progresivo y técnico que conduzca a la readaptación social de los internos y evite los efectos negativos de estar privados de su libertad, debido a que las instalaciones son inadecuadas o carecen de personal o de la capacitación necesaria para realizar un trabajo adecuado.

TERCERA.- No se cumple con lo establecido en el artículo 18 *Constitucional* en virtud de que el trabajo, la capacitación para el trabajo y la educación no son aplicados como medios de readaptación social tal y como lo establece dicho numeral.

CUARTA.- Existen muchas mejoras en relación a las actividades que se imparten en cada centro, tratándose de educación, convenios con otras instituciones educativas a fin de lograr un mayor nivel académico, pero desafortunadamente son pocos los internos que aprovechan los beneficios que conlleva estudiar dentro de estos lugares.

QUINTA.- Con relación al trabajo son pocas las ofertas que existen dentro de cada centro de readaptación social, los salarios son pésimos, y no existen

prestaciones, lo que trae como consecuencia que sea poco o muy poco el interés de cada interno para trabajar o aprender un nuevo oficio.

SEXTA.- Existen mil condiciones en contra para poder aplicar de manera correcta el tratamiento técnico especializado a que tienen derecho todos y cada uno de los internos dentro de los multicitados Centros de Readaptación, como la sobrepoblación, la mala alimentación, la falta de espacios para descansar o dormir en las noches, la ley del más fuerte que se aplica a diario, en general la corrupción dentro y fuera de estos lugares, etc, etc, etc. Por lo que como lo hemos visto a través de la historia sería difícil pensar en un cambio para este tipo de lugares y sacarle provecho a estas dos actividades tan fundamentales para el hombre en general.

SÉPTIMA.- El trabajar o estudiar son actividades inherentes al ser humano, pues de ello depende tener una mejor calidad de vida, por lo que, desde mi punto de vista, estar privado de la libertad no le quita ese valor a dichas actividades, es decir, por el contrario les dan más valor, así como les garantiza alcanzar algún beneficio que esté contemplado dentro de las leyes reglamentarias de las que se han hecho mención en el cuerpo de esta investigación.

OCTAVA.- La corrupción, que es casi imposible de erradicar en las instituciones públicas y en especial en estos lugares, trae como consecuencia que los internos sigan cometiendo delitos dentro y fuera de los lugares donde se encuentran compurgando una pena privativa de libertad y no permite la adecuada aplicación del tratamiento técnico especializado a que tienen derecho.

NOVENA.- La sobrepoblación dentro de estos multicitados lugares es un problema grave, que no le permite a ningún interno tener una calidad de vida al menos regular, ya que no tienen donde dormir, lo que consumen muchas veces es de la peor calidad, sin sanitarios, conviven entre ratas y las celdas se encuentran

sobresaturadas tres veces más de su capacidad, cómo entonces podrían pensar en rehabilitarse o readaptarse si viven en condiciones tan malas de vida.

DÉCIMA.- El artículo 18 *constitucional* ha sido rebasado por una ley secundaria, violando las garantías individuales de los internos, al prohibir la aplicación del tratamiento técnico especializado (a que tienen derecho) los reos sentenciados por delitos graves como la violación o el secuestro.

DÉCIMA PRIMERA.- Actualmente, dentro de nuestro sistema penitenciario existe una segregación del delincuente, más no una readaptación, ya que no se logra con la simple aplicación de la pena privativa de libertad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Existe un gran resentimiento de los internos al obtener su libertad, lo que trae como consecuencia que sigan cometiendo hechos delictivos y es el ejemplo más claro de que no existe la readaptación social en México.

DÉCIMA TERCERA.- Ante el aumento de la delincuencia en nuestros días se ha buscado por parte de los legisladores un aumento en la represión y casi nada en la readaptación, lo cual se ha vuelto un círculo vicioso y ha redundado en que se acreciente el problema.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Carranca y Trujillo, Raúl. *Derecho Penal Mexicano*, Parte General, Ed. Porrúa. México 2001.
- 2.- De Buen Lozano, Néstor, *Derecho del Trabajo*, Tomo II, 13º Ed. Porrúa, México, 1999.
- 3.- Diagnostico Interinstitucional del Sistema Penitenciario en el Distrito Federal, Serie documentos Oficiales III, Ed. Dirección General de Prevención y Readaptación Social, México.
- 4.-Fedlmann, Paúl, *Aprender a Aprender*; Ed. Plaza Janes, S.A. Mayo,1998.
- 5.- Gutiérrez de la Rosa, José Luis. *Apuntes de Derecho Procesal Penal*, 2002.
- 6.-*Historia de Educación Pública*, SEP, Fondo de Cultura Económica, México, 1982.
- 7.-Jiménez Ottalengo, Regina, y Lucina Moreno Valle, *Sociología de la Educación*; Ed. Trillas, México, 1997.
8. Labastida Díaz, Antonio, Alfredo López Martínez (*Et.al.*). *El Sistema Penitenciario en México*, Ed. Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, México.
- 9.-Núñez González, María Elizabeth, *La Rehabilitación Penitenciaria*; Ed. Enep. Acatlán, 1985.
- 10.-Ojeda Velásquez, Jorge, *Derecho de Ejecución de Penas*, Ed. Porrúa, México, 1985.

11.-Oronoz Santana, Carlos M., *Manual de Derecho Procesal Penal*, Ed. Limusa-Noriega, México, 1999.

12.-Ovalle Favela, José, *Teoría General del Proceso*, Ed. Oxford. Colección de Textos Jurídicos Universitarios, 1999.

13.- Planes y Programas de Estudio, Educación Preescolar, Primaria y Secundaria; Ed. Secretaría de Educación Pública, 1993.

14.- Programa de Educación Preescolar 1988, Ed. Dirección General de Educación, Subsecretaría de Educación Elemental. Aplicación Experimental.

15.-Programa de Prevención y Readaptación Social, 1995-2000; Ed. Secretaría de Gobernación, Poder Ejecutivo Federal.

16.-Sánchez Galindo, Antonio, *El Derecho a la Readaptación Social*; Ed. De palma, Buenos Aires, 1983.

17.-Vázquez Reyes, Francisco Moisés. *Apuntes de Derecho Penitenciario*, 2004.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

1.-Díaz de León, Marco Antonio, *Diccionario de Derecho Procesal Penal*, II Tomo, Ed. Porrúa.

2.-*Diccionario Jurídico Mexicano*, P-Z, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Ed. Porrúa, II Edición, 1998.

3.- *Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado*, Ed. Grijalbo, México, 2000.

4.- *Enciclopedia Ilustrada, Siqueiros-Tindall*, Cumbre, Tomo 13; Ed. Grolier, Hachette, Latinoamericana, 1995.

LEYES Y CÓDIGOS.

1.-*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Instituto Federal Electoral, 2005.

2.-*Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal*, 2007.

3.-*Ley Federal del Trabajo*, Ed. Alco, 2006.

4.-*Ley General de Educación*. Ed. Porrúa, México, 2005.

5.-*Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados*. Ed. ISEF, México, 2007.

OTRAS FUENTES.

1.- Calendario de materias Educación Media Superior, Dirección General de Bachillerato, Dirección de Sistemas Abiertos, 2007.

2.-Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación social, Sistema Nacional de Seguridad Pública. Ed. SEGOB, México, 2000.

3.-*El Universal*, año 91, número 32,519, México D.F., domingo cinco de Noviembre del año 2006.

Semanal "*Día Siete*", año 7, número 327, Pp. 60-63.

4.- *“Modelos Educativos”*.Ed. INEA. México, 2007.

5.-www.cd hdf.org.mx.

6. www. INEA. com. mx.

7.www.SEP.com.mx.

8.- www. Historia de Gregorio Cárdenas, “el asesino de Tacuba”. com. mx.

9.- www. Reglamento de los Centros Reclusión para el Distrito Federal. com. mx.

10.- www. Legislación de República de Perú. com. mx.

11.-www.Educación en México.com.mx.

12.-www.Postgrado en México.com.mx.